TOMO LXI — Montevideo, Miércoles 27 de Octubre de 1920 — Núm. 4401

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.75 |
| " trimestre adelantado | " 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

**CALLE FLORIDA N.o 1178**

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### Ministerio de Relaciones Exteriores

*Decreto.* Nómbrase Embajador Extraordinario al señor Eugenio Martínez Thedy.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, 25 de Octubre de 1920. — Vista la invitación formulada por el Gobierno de Chile para que el Uruguay participe en las fiestas conmemorativas del Cuarto Centenario del descubrimiento del Estrecho de Magallanes, que se celebrarán en Santiago y Punta Arenas en el mes de Noviembre próximo, y deseando que la Nación esté, por medio de una Embajada, especialmente representada en dicha ocasión solemne,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial al señor don Eugenio Martínez Thedy.

Art. 2.o Nómbranse, respectivamente, Secretario y Agregado Militar a esta Embajada al señor don Américo Sampognaro y al mayor don Ernesto Vigil.

Art. 3.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.—**BRUM.—J. A. BUERO.**

## CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

### Ministerio de Hacienda

*Ley.* Modifícase el inciso 9.° del artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso 9.o del artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República, que quedará redactado en la siguiente forma:

"9.o Redescontar documentos de la cartera de otros Bancos. Para estas operaciones podrá destinar hasta la suma de seis millones de pesos, y en ellas no se aplicarán, a las firmas bancarias endosantes que las soliciten, las limitaciones que establecen los incisos 2.o y 3.o, que subsistirán para los demás firmantes de la obligación."

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 22 de Octubre de 1920.—JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente.—M. Magariños Solsona, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 25 de 1920.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el L. C. —**VIERA.—R. VECINO.—T. Vidal Belo**, Secretario.

*Resolución.* Nómbrase Subinspector de Impuestos Internos al señor Evaristo Picó Aramburú. Promociones. (*)

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Encontrándose vacante un cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 2.a clase por fallecimiento del señor Cayetano Gutiérrez,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo al auxiliar 1.o don Evaristo Picó Aramburú; para sustituir a éste al auxiliar 2.o don Enrique Repetto; en reemplazo de éste al Subinspector de 4.a clase don Luis M. Todeschini, y para este último cargo a don Rómulo Garat.

Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—**VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo**, Secretario.

(*) Reinserto.

## SECRETARÍAS DE ESTADO

### Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

2—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de siete mil kilogramos de carbón para consumo del vapor "General Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago de las cuentas que adjunta por suministros efectuados durante el mes de Agosto de 1919 al Regimiento de Caballería número 5. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el ejercicio 1919-1920. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por el importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante varios meses del ejercicio anterior. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por el importe de suministros efectuados durante varios meses del ejercicio 1919-1920 al Batallón de Infantería número 13. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—José María Barea, suboficial del Batallón de Infantería número 2 — Solicita su baja. — Concedida.

8—Marcial Luzardo, guerrero del Paraguay — Solicita su reincorporación a la lista a que pertenecía. — Habiendo sido reincorporado el solicitante, archívese.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago a favor de la misma por $ 120.00 con cargo a "Ejercicios anteriores", para abonar la cuenta que adjunta. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Capitanía General de Puertos—Comunica que ha concedido el cese de matrícula a las lanchas "Cira", "Río de la Plata" y vapor "Fultón". — Enterado, archívese.

11—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Solicita un ejemplar o copia de la legislación o disposiciones legales vigentes de la telegrafía sin hilos en la República Argentina. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

12—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Solicita un ejemplar o copia de la legislación o disposiciones legales vigentes de la telegrafía sin hilos en la República del Brasil. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

13—Escuela Naval — Solicita que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores se dé orden para que sea reintegrado a esa Escuela $ 459.84 que existen depositados en el Consulado de Nueva York. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo de 50 bancos escolares para la Escuela Militar. — Desglósese la planilla de costo que se remitirá a la Contaduría General de la Nación, y devuélvase.

15—Liquidación número 12194, por pe-

sos 43.50, a favor del 2.o teniente Nelson Bianchieri.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Liquidación número 12195, por pesos 9.50, a favor del Batallón de Infantería número 10.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Liquidación número 12196, por pesos 24.00, a favor del ex cabo José María Rodríguez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Liquidación número 12192, por pesos 19.50, a favor del ex cabo Américo S. Conzi.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

19—Liquidación número 12199, por pesos 239.50, a favor del teniente Amarano Pereira.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

20—Ministerio del Interior—Comunica que se ha resuelto que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de este Ministerio $ 25.80, como reintegro de los gastos originados al alférez Alberto Bianchi en una comisión de servicio.—Tómese nota, y una vez cobrado su importe, entréguese al Estado Mayor del Ejército.

21—Batallón de Infantería número 1—Remite una relación de las prendas dejadas por el extinto soldado Pedro Lima Rosas.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago a favor del señor Domingo Zambra por $ 246.80, importe de suministros efectuados.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Liquidación número 12191, por pesos 10.00, a favor del soldado Pedro Rivero.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

24—Liquidación número 12211, por pesos 140.50, a favor del teniente coronel Juan Susanich.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

25—Liquidación número 12210, por pesos 47.50, a favor del teniente Nicolás Troche.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

26—Batallón de Infantería número 1—Remite liquidación de haberes del extinto soldado Lima Rosas.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

27—Batallón de Infantería número 17—Solicita la instalación de una taza con asiento en el w. c. de esa unidad.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

28—José Z. Polero, mayor—Solicita liberación de derechos de Aduana de un automóvil.—Pase al Ministerio de Hacienda.

29—José Concepción Poli—Ofrece en venta un terreno lindero con el cuartel de Trinidad.—Vista al interesado.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con la liquidación de asignaciones al contador delegado de la ex Junta de Administración señor Eduardo Rodríguez.—Devuélvase.

31—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de una nota de la Legación Británica referente a la exportación de armas y municiones de guerra.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

32—Estado Mayor del Ejército—Eleva los antecedentes relacionados con la dotación de un botiquín veterinario al Regimiento de Artillería número 5.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

33—Sumario instruído con motivo del fallecimiento del soldado del Batallón de Infantería número 1 Pedro Lima Rosas.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

34—Liquidación número 12201 por $ 373.00 a favor del capitán Lidoro Pereira. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

35—Liquidación número 12176 por $ 100.23 a favor del teniente coronel Domingo Fabregat. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

36—Liquidación número 12203 por $ 63.50 a favor del teniente Román Cardozo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

37—Nota de la Jefatura de Policía de la Capital solicitando se disponga que los médicos del Hospital Militar Central le expidan los informes que solicite relativos a su personal. — Vuelva al Ministerio del Interior.

3—Liquidación número 12205 por $ 6.83 a favor del soldado Abdón Alvarez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

39—Liquidación número 12204 por $ 10.80 a favor del cabo Clemente González. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

40—Liquidación número 12215 por $ 48.00 a favor del soldado Pablo Pereira.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

41—Liquidación número 12206 por $ 9.90 a favor del cabo Julián Martínez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

42—Liquidación número 12207 por $ 5.15 a favor del soldado Cristóbal Pereyra. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

43—Liquidación número 12209 por $ 6.70 a favor del soldado Florencio Piñeiro. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

44—Liquidación número 12208 por $ 13.30 a favor del soldado Pedro Obleda. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

45—José Aguiar, capitán de fragata—Transcribe unas comunicaciones que ha recibido del "Comité de la Conferencia Internacional de Hidrografía". — Pase a la Dirección de la Armada.

46—Federico Albín Herrera — Solicita se le informe sobre los servicios que ha prestado en este Ministerio. — Informen los jefes de Sección Atilio Lombardi y Héctor Villegas Eneas y Oficiales de Sección Pedro A. González y Enrique Espino.

47—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota recibida del Gobierno de Italia relacionada con la adquisición de materiales para el Cuerpo de Ingenieros. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

48—Liquidación número 12193 por pesos 95.50 a favor de la Dirección de la Armada.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

49—Liquidación número 12197 por pesos 65.50 a favor del capitán Ciriaco Viscarra.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

50—Liquidación número 12200 a favor del teniente Amarano Pereyra por pesos 191.50. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

51—Enrique Caballero — Maestro de Esgrima y Gimnasia de la Escuela de Marineros, da cuenta de la inasistencia de los grumetes a las clases de Esgrima. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

52—José Aguiar, capitán de corbeta—Transcribe una nota del "Comité de la Confederación Internacional de Hidrografía de Londres". — A sus antecedentes.

53—Regimiento de Artillería número 2—Solicita premio de constancia para el sargento 2.o Claudio González. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

54—Imperial Light Limited — Ofrece aparatos para alumbrado de los aeródromos, a los efectos de aterrizaje nocturno.—Informe el Estado Mayor del Ejército

55—Liquidación a favor del Batallón de Infantería número 1 por $ 14.50.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

56—Agustín Surra Ponce, agregado militar a la Legación en el Brasil—Remite dos ejemplares de la revista "O Tiro de Guerra".—Pase al Gabinete Militar.

57—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con el alquiler de un terreno ubicado en el Buceo y que ocupó el Polígono Forestal.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

58—General Dufrechou — Remite propuesta y vistas fotográficas relacionadas con la ametralladora Vickers. — Acúsese recibo y pase al Estado Mayor del Ejército.

59—Liquidación número 12183 a favor del soldado Juan Lopez, por $ 6.70.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

60—Liquidación número 12185, por $ 5.20 a favor del soldado Alfredo Re[illegible]. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

61—Liquidación número 12184, por $ 5.00 a favor del soldado Valentín Martínez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

62—Liquidación número 12188, por $ 7.60 a favor del trompa Juan Techera. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

63—Liquidación número 12187, por $ 2.95 a favor del cabo Juan Ramón Silveira. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

64—Liquidación número 12186, por $ 7.40 a favor del sargento Estebán Soria. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

65—Liquidación número 12182 por $ 6.70 a favor del soldado Bruno Rodríguez. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

66—Liquidación número 12174 por $ 53.86 a favor del capitán Sabino Cabrera. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

67—Liquidación número 12172, por $ 1.30 a favor del soldado Mauricio Lemos. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

68—Arsenal de Guerra — Comunica que entregó con destino a la Receptoría del Salto 22 carabinas mauser español brasilero. — Enterado, archívese.

69—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 236.37.

70—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.855.64.

71—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.500.00.

72—Orden de pago a favor del Consejo de Guerra por $ 12.00.

73—Orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones por $ 3.678.56.

74—Orden de pago a favor de Enriqueta Crotogini de Moya por $ 200 00.

75—Orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones por $ 6.276.64.

76—Liquidación por $ 5.25 a favor del soldado Cécar Colman. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

77—Liquidación por $ 6.70 a favor del soldado Mictor Vázquez. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Industrias

---

### TRAMITE

A la Inspección de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de contabilidad y arqueo de caja, efectuado en el "Diario Oficial".

—Compañía Liebig's — En su solicitud pidiendo autorización para exportar una partida de recortes de hojalata, se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la solicitud de los señores Andreu y Ramón pidiendo los beneficios del "Drawback" para los materiales que introducen destinados a envasar los productos que elaboran en su fá-

brica de carne líquida y de extracto de carne.

—A la Contaduría General — Nota de la Asistencia Pública Nacional, adjuntando el estado demostrativo de los depósitos constituídos en el Banco de la República correspondientes al tercer trimestre del año en curso.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Escrito de las Compañías Telegráficas Western, Telegráfico-Telefónica del Plata y América Cables, pidiendo la modificación de las tarifas telegráficas destinadas a servir el tráfico de los telegramas dirigidos a la Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 2 de los señores Ramos y Compañía, sobre franquicias de Aduana.

—A la Asistencia Pública Nacional — Escrito de la señorita Cristalina Rodríguez pidiendo se le reponga en el puesto que desempeñaba en el Hospital Vilardebó.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con un escrito del señor Luis Schenone, pidiendo el pago de la suma de $ 54.50 por trabajos adicionales de albañilería y pintura efectuados en el edificio de la Granja Modelo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito de los señores Juan Modell y Compañía pidiendo se dicte resolución en la solicitud que presentaron sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio el Interior — Solicitud del "Automóvil Club del Uruguay" pidiendo personería jurídica.

—A la Oficina del Trabajo — Antecedentes relacionados con una solicitud del señor Pablo Fontana, director de la brigada "Ciudadanos del orden", pidiendo exoneración de multas por infracción al horario obrero y pensiones a la vejez.

—A la Defensa Agrícola — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el pago de la suma de $ 22.32, importe de fletes expedidos por la Defensa Agrícola durante el mes de Agosto próximo pasado.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

**Tribunal de Apelaciones de 1.er turno**

Día 26 de Octubre de 1920

Trámite — Eugenio Villanueva, prescripción. Ibarra y Compañía, quiebra. La Dirección de Impuestos Internos con Dalmiro Agüero. García con Meillet. Menores Pappa, tutela. Dos en causas criminales por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

**Tribunal de Apelaciones de 2.o turno**

Día 26. — Trámite — Dirección de Impuestos Internos con Sexto Bonomi. Ibarra de Figueroa Antonia, concurso.

Definitiva — Saint Bois Gustavo, testamentaría.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Romeo Brusa, por homicidio, con asistencia de su defensor el doctor Melitón Romero. — José V. Evia, Secretario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno**

Día 26. — Trámite — Venancio Pérez contra la Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión Juan Antonio Morgado. Félix Azpeilia contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Sucesión Domingo Varela de Gómez. Sucesión Carmen Fifoldi de Demarco. Sucesión de Salvador Otero. Menor María González. Sucesión Guido Lonznega. Jesús Morillo contra Santos Méndez. Andrés Guffe y otros. Banco de Crédito contra Petrona Osorio de Zunela. Martina Isasi de Rolando contra María de Friere Donato Pascale y otros. Menor María Angélica Suárez. Sucesión Esteban Peluffo Musso. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Durazno en autos Pelayo R. Abella. Jacinta Josefina Silva contra la sucesión de Emilia Gregoria Cabrera. Sucesión Carmen Toribio de Quevedo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en autos E. B. Cáceres. Sucesión Salvador Otero. Sucesión de Carmen Fifoldi de Demarco. Sucesión Enrique Lara. Sucesión Regino Fernández. Incapaz Pedro Gutiérrez.

Interlocutorias — Testamentaría Pedro Formes. La sucesión José L. Inchourbe con L. Silveira. Raymundo Bonora contra Oscar Santos. Sucesión Eugenio Cordobés. Sucesión Carlos M'chelle. Sucesión Demetrio Darolus.

Definitivas — Sucesión Luciana Treso, incidente sobre incapacidad de Cielo Valerio. —Patricio A. Pereira, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

Día 26. — Trámite — B. Falero. M. Barre. L. D. de Sartría. J. Markos. F. A. de Irrazábal. J. Ghiringhelli de Ruiz. L. P. de García. M. A. Bernadá. L. Santa María. P. Lamadrid (2). M. G. de Normann. M. Ricco con J. y L. Campos. J. Piriz. S. Chullia. A. Pérez de Ipar. J. A. Muñoz con A. Seré. J. Casanova. Carlos Folle. S. Teijeiro.

Interlocutorias — A. M. Fernández. J. Sanz.

Definitivas — J. Rossi y Vidal. C. C. Neergard. E. M. de Sosa Díaz. M. P. de Bugnón. A. M. Nigro de Bonari. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno**

Día 26. — Trámite — Sucesión de José Tappi. Idem de Lorenzo Valetti. Idem de Joaquín de Silva Matta y otros. Idem de María Arrosa de Bocking. Idem de Jorge Meoqui. Idem de María Díaz de Llosas. Idem de María Gabriela B. Idem de Evaristo Aleoyo y otra. Idem de José Sorrentino. Idem de José Fiore o Fiori. Idem de Micaela Zabaleta de Urioste. Testamentaría de Rosa Ximénez de Ximénez. Sucesión de Juan Francisco Rivera. Testamentaría de Eufemio Pereira da Luz. Sucesión de Angela Bene de Bonifacio. Miguel Franchesqui contra José Otero Domínguez. Julia Scaglia de Reyes Vidal. Josefina M. Ipar de Melazzi. M. Silvera de Olascoaga. José Solé contra Elías Caona, hoy su sucesión. M. C. Gonzalvez de Velázquez contra B. Pereira de Silveira y otros. Mariano Pereira Núñez, prescripción. Sara H. y otra. Valentín Bonilla contra Félix Maruri. Natalia Mosso de Méndez, sucesión, incidente por separado. José Segade contra Pedro Oyhenard y otro. Héctor Alejandro Fernández Echenique y otro contra Carlos M. Marabotto. Oscar Sanz.

Interlocutorias — Juana Lalanne contra María L. Ordeig Pérez. Sucesión de Adelina Hughes. Faustino Juan Correa. El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra los herederos del general Máximo Santos.

Definitivas — Francisca Blanco M. por sus menores hijos. Testamentaría de Antonio Iglesias Pita. Sucesión de Bernardo Callegari. Sucesión de Lucio Cordiviola. — Eloy G. Pereira, Actuario.

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda**

Día 26. — Trámite — Díaz, Aznárez y Compañía contra el Estado. Fermín Silveira Zorzi. Adolfo Passaro y Luis Zaffaroni en autos Beatriz Aguiar de Valaro con el Fisco. Federico Casalis contra el Banco de Crédito y tercería de Elvira Carrara de Casalia, expediente número 215. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo, asunto relativo al permiso número 2183. Nota de la Alta Corte de Justicia. Juan Antonio de Arteaga en autos del Fisco con Antonio Coronna y Mario. Nota. Nota del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Juan Rodeiro, denuncia la mina "María", incidente por costas. Federico Casalia con el Banco de Crédito, expediente número 103. Luis Lanata, Ramón y Pedro Díaz, denuncian la mina "Solís". La Dirección General de Aduanas con Alberto Puig y Compañía, asunto relativo al permiso número 504. Christophersen Hermanos, asunto relativo al Winson Park. La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin, agentes del "Città di Triani". El Estado con Allende y Compañía, agentes del vapor español "Alavés". Intendencia Municipal con Angel Berrasconi.

Nota — Se firmaron dos oficios. — Armando Raggio, Secretario.

**Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno**

Día 26. — Trámite — Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Compañía. José Luciano Martínez con Federico Silbert. Concurso José Castelli. Moamed Asset e Hilario Arab, solicitando concordato preventivo judicial. Ambrosio Giz Gómez y Compañía, quiebra. J. Paul Nieberg, matrícula. José H. Aranguren, ídem. Iriart y Compañía, ídem. Anastasia y Marinal, ídem. Kopell Industrial Car And Equipment Company con Sociedad Orenstein Keppel. Domingo Pérez con Manuel Pérez. Omar A. García, solicitando título de corredor y rematador. E. F. Solar Hermanos con David. Gutenmacher. Salvo Campomar y Compañía con Pablo Xiviller. S. W. Briggs y Compañía con Generoso Otero. Santiago Ramón Martínez con Andrés Iseti y Carlos Rigoli.

Interlocutorias. — Strauch y Compañía con Juan, Erramouspe Catalina y Angel Rissso. Lubeck y Servos con Arno Hallweg. Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía con Antonio J. Borad.

Definitiva — José Francisco Ayestarán con Dardo Regules.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

Día 26. — Trámite — Joaquín Porcile con Joseph P. Chaves, capitán de la barca "Manuel Caragol". Banco Popular del Uruguay con José Lezama Muñoz y Emilio Lezama Muñoz. Banco Popular del Uruguay con A. Torres Mendoza y Cirilo Tejera. Banco Popular del Uruguay con Dionisio P. Pérez. Banco Popular del Uruguay con Carlos M. Guerra y Josefa W. de Guerra. Luis Dreifus y Cía. con Joseph P. Chaves, capitán del velero "Manuel Caragol". Costas Pino y Compañía, matrícula. Ricardo Fernández y Silva, ídem. Hugo Pagani, ídem. Sociedad Fomento de Lascano, inscripción de sus Estatutos. Juan Pablo Soares con Emilio Taboas. John D. Hoover con Horacio B. Dutra. Pedro Lanave con Ciriaco A. Díaz. José Barbarini con Dodero Hermanos. Oficio del Juzgado de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres. José Barberini, quiebra. Mateo Posiglioni, quiebra, calificación. Puppo Hermanos con Filardi y Nossio y José Pisano. Matos y Compañía con Elías Suligón. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con José Rizzi. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Sara Silveira y Alfredo A. Silveira. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Adolfo Ossi. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Antonio Varela. Ignacio Errea con Julio Núñez Cibils. José F. Vaccaro con Domingo Salemni y César Crosta. Carlos Dominici con Raúl Martínez. Oficio de la Dirección General de Aduanas, comunicando que en el Dique Nacional han sido recogido varios bultos. José Barberini, quiebra, incidente sobre pensión alimenticia. Marcelino R. Gorlero con Christophersen Hermanos. Federico Sieke con Joseph P. Chaves, capitán de la barca "Manuel Caragol". A. Castell y Compañía con Joseph P. Chaves, capitán de la barca "Manuel Caragol". Banco Popular del Uruguay con Adolfo Sánchez y Héctor Mailhos. Miguel Peppe, quiebra, rehabilitación. José R. García con Banco de Crédito. El capitán del vapor francés "Le Mire de Villers", León Ramagen, con el capitán del velero danés "Maagen Hans", F. Kasmuse. Manuel Tangacis con Joseph P. Chaves, capitán de la barca "Manuel Caragol".

Reservadas — Cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

**Juzgado L. Departamental de 1.er turno**

Día 26. — Trámite — Petit Murat María Angélica con Marco Aurelio von Becke, divorcio. Peppo Miguel con Adela Sarracina, entrega de la menor Adela María. Oressi Ernestina con Pedro Assi, divorcio, incidente por costas. Cattani Santini con Ginebra Ludovico, divorcio. Molinari Emilio, sucesión. Doroteo Gordillo Díaz, inscripción. Pieres María Nieves con Modesto Franco, divorcio. Puchino Luisa con Sebastián Vargas, entrega de su hijo Héctor. López Estanislao, auxiliatoria de pobreza. Duarte Estanislao, auxiliatoria de pobreza. Lemos Lucía, por sus menores hijos naturales Sixto y Guillermo con Juan Chiappori y otros, investigación de la paternidad y petición de herencia. Navarro Alfredo con Pedro C. Helgüera, cobro de pesos. Antonio José Alfredo Aurelio con Luisa María Carlota Fontana, divorcio. Carusso José R. con Asunta Pucciarelli, divorcio. Carelli Humberto H. con María Magdalena Jorge, divorcio. Cornali Julia Rosa con Celestino de León, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Alario Pascual con Pedro Alario, reconocimiento de firma. Angela Mosquera con Manuel Mosquera, desalojo. Robles de Villagrán María, curador ad-litem. Celli de Couto Concepción con Manuel Couto, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Moras Pedro (hijo) por sí y por Pedro Moras, auxiliatoria de pobreza para litigar con Zoila Suárez de Galván. Carmelo F. Carvalho Viñoli con Arturo Brizuela, cobro de pesos. García Manuel, artículo 113. Paulina Deleón, incapacidad. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 1622.

Interlocutoria —, Daubernet Enrique Alberto con Berta María Lacroix, divorcio.

Definitivas — Acevedo Vicente, sucesión. Place de Dufrechou Armanda, sucesión. Vázquez Exequiel, auxiliatoria de pobreza. Bauzá José, auxiliatoria de pobreza. Mognaschi Pedro, inscripción. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**

Día 26. — Trámite — Oficio del Concejo Departamental. Oficio número 17 del Juzgado de Paz de la 14.a sección, relativo a la renuncia del Teniente Alcalde de esa sección. García de Cavaliere Balbina con Francisco Cavaliere, divorcio. Angulo Dámaso, auxiliatoria de pobreza. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio, incidente sobre ampliación del inventario y nuli-

dad de venta. Campagna Florentina con
Rosa Martucelli, cumplimineto de contrato.
Labanca Rosa con Juan Coll, divorcio. Acos-
ta y Lara Amalia con Carlos Seva, desalojo.
y cobro de alquileres. Fraga José con Irma
Galindo, divorcio. Gil Juan José, solicitando
la reclusión de su hijo menor José Exe-
quiel. Froz María con Clavasino Alves da
Silva, divorcio unilateral. Molné Felicia, su-
cesión. Orueta Antonio con Carmen Plada,
divorcio. Arosteguy María, antecedentes de
esta menor. González Isidra, antecedentes
de esta menor. Burgos de Baz María, auxi-
liatoria de pobreza. Benquet Juan Bautista
con María Luisa Lucú, divorcio. Galaschi
de Giannoni Josefina con Samuel Giannoni,
divorcio unilateral, incidente sobre admi-
nistración de las propiedades. González Do-
lores con Socorro Castro de Chans, ejecu-
ción de hipoteca. Martínez Teresa con José
Seris, divorcio. Fernández Carmelo, inscrip-
ción. Linares Josefina con Julio Cabrera,
solicitando la entrega de su hija Haydée.
Gómez Carmen, auxiliatoria de pobreza e
inscripción. Chaure Leandro, auxiliatoria de
pobreza y cumplir el artículo 113 del Có-
digo Civil. García Alejandro con Domingo
Chiappe, reconocimiento de firma. Figuere-
do Fernando con Adelina De Rosa, divor-
cio por mutuo consentimiento. Milani José,
auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del
Código Civil. Viñoli Jacinto, auxiliatoria de
pobreza. Oficio número 3756 de la Alta Corte
de Justicia, dando cuenta de la renuncia
presentada por el Teniente Alcalde del 3.er
distrito de la 1.a sección. Rodríguez María
Luisa con Gilberto Padrón, divorcio unila-
teral. Cotto Elvira, solicitando la entrega
de su menor hijo Carlos María Cotto. Blan-
conaro Pedro, ciudadanía. Oficio del Regis-
tro del Estado Civil. Flores - Santana con
Julio Clauzolles, cobro de pesos.

Interlocutorias — Luque Romero Federi-
co, ciudadanía. Mercado Prudencio Manuel,
rectificación de partidas. Oddo Andrés, so-
licitando la entrega de la menor Eva Oddo.
Cano Isaac con María Celina Núñez, divor-
cio. Chartier de Desplas María Silvia, su-
cesión. García Luis, ciudadanía. Sobrino Jo-
sé ciudadanía. Rivero Alfredo, ciudadanía.
Greno Emilio, sucesión. Dubisky Teodoro,
ciudadanía. Alonzo Ramona, auxiliatoria de
pobreza y cumplir el artículo 113 del Código
Civil.

Definitiva — Intendencia Municipal de Montevideo contra Federico Casalia, cobro de pavimentos.

Audiencias — Seis.° — Eduardo Routín, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Instituto Meteorológico Nacional

### ESTADO DEL TIEMPO

Día 26 de Octubre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se en-
cuentran al Sur del continente. La pendien-
te barométrica es moderada hacia el Norte.
La temperatura continúa experimentando
fuertes variaciones en todo el país. Máximas
y mínimas registradas: Montevideo, 22 50 y
11.50; Punta del Este, 18 y 14; Rocha, 23 y
10; Melo, 24 y 11; Rivera, 23 y 12; Paso de
los Toros, 25 y 11, y Fray Bentos, 25 y 12.
Dominan vientos fuertes del Sur al Este,
con recorridos horarios que oscilan alrede-
dor de 40 kilómetros en el río de la Plata
hasta la desembocadura, menos intensos en
la costa del Atlántico, y de dirección e in-
tensidad variable en la República. El reco-
rrido total en las últimas 24 horas ha sido
de 756 kilómetros. Cielo, en general, nubla-
do. En Montevideo y Punta del Este han
caído garúas. Las aguas del estuario, en la
costa oriental, se encuentran a una altura
superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 758.20.

Temperaturas: Normal, 12°50; a la intemperie, 13°00; máxima, 22°50; a la intemperie, 27°00; mínima, 11°50; a la intemperie, 9°00.

Viento S. E., 40 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.80. Humedad relativa, por ciento: 65.00.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros, a horas 12.20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 75 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 18.09.

Temperatura del agua: 17°60.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

## Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

### EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 26 de Octubre de 1920

Contribución de la Capital. — Francisco Piria, Juan P, Nicola, Florentino Pastorino, Ramón Rivera, Francisco Rodríguez, Juan J. Ripoll, Matías Rivera, Lázaro Cerizola, Sucesión Fernández Echenique, Banco Hipotecario, José Giloti, M. V. Lezama, F. Piria, J. J. Peyrallo, María D. de Zabala, Gastón Biallade, Sucesión Costa Gutiérrez, Miguel Delgado, Miguel Di Candia, José Fossatto, Celia C. de Folle, Francisca C. de González.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 26 de 1920.

**1.a rueda**

Deuda Consolidada

9.400 pesos, fin de mes, 59.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.10.
4.700 pesos, para fin de Noviembre, 58.30.
4.700 pesos, para fin de mes, 59.10.
14.100 pesos, para mañana, 59.00.
2.068 pesos, ídem ídem, 59.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 59.10.
1.974 pesos, para mañana, 59.00.
23.500 pesos, para fin de mes, 59.00.
14.100 pesos, ídem ídem, 59.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.00.
14.100 pesos, ídem ídem, 59.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.00.
14.100 pesos, para fin de Noviembre, 58.40.

Deuda Interna (1916)

11.000 pesos, para mañana, 97.50.

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000 pesos, para mañana, 89.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 89.50.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 78.40.
1.305 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.40.
6.041 pesos, ídem ídem, 78.40.
2.238 pesos, ídem ídem, 78.40.
7.180 pesos 25 centésimos, para fin de Noviembre, 78.80.
1.305 pesos 50 centésimos, para mañana, 78.40.
1.865 pesos, ídem ídem, 78.50.

Títulos a Ubicar

1.000 pesos, para mañana, 75.00.

Títulos Hipotecarios serie J

2.000 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie H

7.500 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie P

6.000 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie S

1.525 pesos, para mañana, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.575 pesos, para mañana, 93.80.
2.500 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 59.10.
1.410 pesos, ídem ídem, 59.10.
9.400 pesos, para fin de Noviembre, 58.40.
2.350 pesos, para mañana, 59.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 59.10.
14.100 pesos, para fin de Noviembre 58.40.
9.400 pesos, para mañana, 59.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 59.10.
14.100 pesos, ídem ídem, 59.10.
8.460 pesos, para mañana, 59.10.

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000 pesos, para mañana, 89.00.

Deuda Interna 1916

3.700 pesos, para mañana, 97.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 97.50.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 97.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.30.

Empréstito de Conversión

18.650 pesos, para fin de mes, 78.50.
1.119 pesos, para mañana, 78.50.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.50.
18.650 pesos, ídem ídem, 78.40.
1.398 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 78.50.

Títulos Hipotecarios Serie T

34.600 pesos, para mañana, 93.80.
7.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
2.700 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 93.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
20.000 pesos, para el 29, 93.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
3.000 pesos, para mañana, 93.50.
10.500 pesos, ídem ídem, 93.50.
20.000 pesos, para el 29, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie S

34.600 pesos, para mañana, 94.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
8.500 pesos, ídem ídem, 94.20.
3.500 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie M

5.800 pesos, para mañana, 95.10.
4.400 pesos, ídem ídem, 05.10.
3.100 pesos, ídem ídem, 95.10.
3.000 pesos, idem ídem, 95.20.
8.000 pesos, ídem ídem, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie H

7.500 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie F

8.000 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie E

2.000 pesos, para mañana, 96.50.

## Servicio de Correos

### LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 15.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Octubre de 1920

Juan Carlos Neves, oriental, 59 años, casado, Sayago.

María Lopassio de Lamboglia, oriental, 27 años, casada, Sorchantes sin número.

Elia Angela Medina de del Río, oriental, 26 años, casada, Avenida General Flores 2755.

Evaristo Bentancor, oriental, 32 años, casado, Ejido 997.

Ramona Idiondo de Rodríguez, española, 67 años, viuda, Camino Reyes 34.

José Urrutia, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa Díaz de Gutiérrez, española, 74 años, casada, Agraciada 772.

Mercedes Haydée Mestre, oriental, 24 años, soltera, Libertad 250.

Juana Reyes, española, 45 años, soltera, Hospital Maciel.

Alberto Da Silva, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Mora, argentino, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

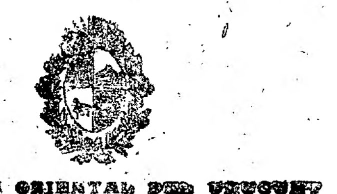
Rafael Labruna, italiano, 54 años, casado, Hospital Vilardebó.

Joaquín Laurido, español, 78 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Lenotti, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.

Domingo N. Pla, oriental, 16 años, soltero, Hospital Militar.

IMPRENTA NACIONAL




DIARIO DE SESIONES DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

# 84.ª SESIÓN ORDINARIA

## OCTUBRE 19 DE 1920

### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

*(Continuación. — Véase el número 4400, Poder Legislativo, página 308)*

**Señor Canessa**—Van a valer lo mismo. En la Argentina se paga un timbre de cinco por ciento y se reparte setenta por ciento en premios.

**Señor Narancio**—El error del señor senador está fundado en que no recuerda que tanto en la Argentina como aquí, está prohibida la venta de billetes de otro país.

**Señor Canessa**—Está prohibida la venta, pero se venden.

**Señor Mendívil**—Como está prohibida en el Brasil.

**Señor Narancio** — El error está fundado...

**Señor Canessa**—Pregunte a los agentes la gran cantidad de números que se mandan a la Argentina y al Brasil, y los que vienen de la Argentina y del Brasil aquí, a nuestro país.

De modo que no se asombre de que en nuestro país se vendan números de otros países, y que los de nuestro país se vendan en la Argentina y en el Brasil.

**Señor Narancio** — Si el señor senador me permite, voy a contestar sus observaciones que son un poquito más impresionistas que valederas.

El argumento consiste en que el sujeto vé sólo el programa, y ahí creo que está el error: el sujeto vé dos cosas.

**Señor Canessa**—El sujeto ve los premios, ve el programa, que es el que contiene los premios.

**Señor Narancio**—¡Pero, permítame, señor senador!.

**Señor Canessa**—Y cuando se encuentra con que se destina un 65 o|o, piensa que es un robo, porque se le quedan con más de la tercera parte del dinero.

**Señor Narancio**—El programa actual, da el 70 o|o de premios; entrega en una lotería de 50.000 pesos, 126.000 pesos en premios.

El programa, según el cálculo hecho, podía entregar el 65 o|o, 117.000 pesos de premios, vale decir, 9.000 pesos menos; pero se podría, suprimiendo la suerte de 10.000 pesos de la lotería de 50.000, vale decir, que el aliciente de la grande existe, se podría aumentar el número total de premios, de 2.100 pesos, que se dan en el momento actual hasta 2.200, que se daría entonces.

**Señor Canessa** — Todos esos argumentos han sido hechos y rechazados por quienes, por muchos años, se han dedicado a esto.

**Señor Narancio**—El señor senador, que es un distinguido sportman, ¿ha pensado alguna vez cuánto cobra de porcentaje el Jockey Club, desde la primera a la octava carrera?

**Señor Canessa**—No sólo lo he pensado, sino que he hecho los cálculos: el peso que entra a las ventanillas del Sport, durante las ocho carreras, sale reducido a 36 centésimos...

**Señor Narancio**—Es muy fácil: 12 o|o en cada carrera, equivale a 84 o|o del total; vale decir, que el Jockey Club se toma el 84 o|o de la plata que entra al Hipódromo, sin embargo, sabe el señor senador, ¿cómo aumentan las rentas del Jockey Club?

**Señor Canessa**—No es así el cálculo: es sobre los saldos.

**Señor Narancio**—Las rentas del Jockey Club aumentan extraordinariamente, pese a esa enorme sustracción que se le hace al jugador; el jugador no piensa en los 5, en los 10, en los 15, o en los 20 pesos que va a perder, sino en lo que va a ganar. Acuérdese del viejo dicho de la abuela: "No me importa que mi nieto juegue: lo que me disgusta es que vaya por el desquite".

**Señor Canessa**—Eso lo decía un vasco.

**Señor Narancio**—Que lo dijera un vasco o que lo diga una vieja, es lo mismo: los dos pueden fumar en pito.—(Hilaridad).

La verdad de las cosas es que ningún jugador, cuando va a comprar un billete de lotería, se echa a pensar que le van a rebajar el 65 o 70 o|o, es decir, que le van a tomar el 30 o el 25 o|o: lo que piensa, sencillamente, en aquel momento, es que al sacar los 10 pesos del bolsillo, puede obtener 50.000 pesos.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio)—¡Por algo las loterías de todo el mundo se ocupan de imprimir los programas!

**Señor Narancio** — ¿Y qué quiere decir eso?

**Señor Ramasso** (don Ambrosio)—Quiere decir que debe haber una buena parte de público que se preocupa del programa, — y declaro, aunque no juego a la lotería, — habré jugado cuatro o cinco veces, — lo primero que miraría, si jugase, sería eso.

**Señor Narancio** — Advierto más: estoy discutiendo una tesis que he estudiado, que no he improvisado.

Esta es la tesis que defienden los agentes de lotería de Montevideo, que son las personas que, en mi entender, están más interesadas en que la venta de billetes se haga.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — La publicación del programa, tampoco es una improvisación; es un hecho notorio.

**Señor Narancio** — Los agentes de lotería de Montevideo creen formalmente que la rebaja total de los premios no traerá como consecuencia ninguna disminución en la venta. Tengo en mis manos, las palabras de los agentes de lotería, que creo, son los entendidos en la materia.

**Señor Mendívil** — ¿Qué dicen los agentes?

**Señor Narancio** — Dicen que las rebajas del tanto por ciento de los premios, no perjudica nada.

**Señor Mendívil** — ¿En qué se basan?

**Señor Canessa** — Es un palpite. Todo hace pensar que sea lo contrario.

**Señor Narancio** — En cambio, creen todos ellos que el aumento de los billetes perjudicaría extraordinariamente las ventas de la lotería.

Eso es lo que me han manifestado, y debo declararlo, que es tanto respecto de la disminución de los premios, como del aumento.

Sin embargo, frente a las necesidades de la Asistencia Pública, creo que deberíamos ir a los dos temperamentos .

**Señor Aragón y Etchart** — Podría segregarse esta parte, que quizá sea razonable, y hacer un proyecto por separado, para no obstaculizar.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Apoyado.

**Señor Narancio** — Yo advierto lo siguiente, a los señores senadores: aceptaría que este asunto pasara a Comisión y

que los señores senadores que la componen, que considero que tienen la mejor buena voluntad para mi concepción, estudiarán de nuevo la cuestión, consultarán los intereses de la Asistencia Pública, para un proyecto definitivo, porque no debe olvidarse que este asunto tiene que volver a la Cámara de Representantes, y teniendo que volver a la Cámara, va a retardarse lo mismo.

Creo que la Comisión podría asesorarse de la Asistencia Pública, de los agentes en Montevideo, y podría buscar el asesoramiento que crea más conveniente.

**Señor Canessa** — No hablo en nombre de la Comisión, sino que hablo a nombre propio. Tengo un criterio formado sobre el asunto; no es nueva, como se ha dicho ya, esta cuestión. Se ha suscitado infinidad de veces y siempre ha prevalecido la idea de los que manejan estos asuntos, y que se supone que son entendidos en la cuestión.

Es muy grave tentar esta cuestión, sin tener la seguridad de que se va al éxito.

Lo que proyecta el señor senador por Colonia, podrá no suceder, y el hecho de que pudiera no suceder, basta para hacernos detener, de hacer una modificación de esta naturaleza. Por eso, señor Presidente, no me atrevo a proponer al Senado que apruebe la modificación del señor senador por Colonia.

**Señor Narancio**—Yo tampoco me atrevo a eso; pero me atrevo a pedir que este asunto vuelva a Comisión.

**Señor Canessa** — Las necesidades de la Asistencia Pública son perentorias. No hay por qué detenerlo.

**Señor Narancio** — El doctor Martirené, Director de la Asistencia Pública, sabe que por cualquier medio le van a dar, en lugar del medio millón que él necesita, un millón. Acepten lo que yo propongo.

**Señor Canessa** — Creo que el doctor Martirené, asistió a las sesiones de la Comisión de la Cámara, y si no me equivoco, ante él se propuso un nuevo arbitrio, como creo se propuso también la reducción de la comisión que tienen los agentes, porque por error se dijo en la Cámara, que recibían el 8 o|o. El 8 o|o lo reciben los agentes directos que garanten a la lotería con capitales propios, los billetes que retiran, y estos billetes son dados a un segundo agente, los que ganan el 6 o|o, y éstos, a su vez, se los dan a los loteros de la calle, quienes ganan el 4 o|o. Entonces, este negocio se distribuye entre tres intermediarios. Cada uno gana el 2 o|o y el 4 o|o para los loteros de la calle.

Ahora, que reciban sumas exhorbitantes de 20 y tantos mil pesos, no es exacto, como se ha dicho en la Cámara de Representantes. Esa es la verdad de las cosas.

**Señor Etchevest** — Esa distribución no había necesidad de hacerla. Habría que entregarle directamente a los vendedores.

**Señor Canessa** — Lo que hacen los agentes no podría hacerlo la Asistencia Pública, porque tendrían que abrir crédito a los vendedores, y es lo que hacen los agentes, que retiran los números con su capital y su devolución.

Son números vendidos todos los que retira el agente.

El mismo asunto que fué votado, es decir, la participación de estos proventos de la Comisión de Educación Física, solamente la simpatía que despierta esa institución, ha hecho que la Cámara pudiera votar semejante cosa, restándole recursos a la Asistencia Pública, que en estos momentos necesita de todos los recursos que se le puedan dar. Por eso pediría que el Senado votara el proyecto que aconseja la Comisión.

**Señor Narancio** — En cambio, voy a hacer una moción: para que el asunto vuelva a Comisión y se trate en la sesión del viernes, en primer término, previo asesoramiento de la Dirección de la Asistencia Pública de la modificación que voy a adelantar.

**Señor Presidente** — Para la sesión del viernes se había votado otro osunto con preferencia.

**Señor Narancio** — Tendría preferencia, dada la urgencia de que nos habla el señor senador Canessa.

Advierto, además, señor Presidente, que está por venir un proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública, y que ese proyecto va a tener que venir en déficit...

**Señor Canessa** — Será el momento oportuno para que el señor senador acople su proyecto.

**Señor Naranclo** — ... y que ese déficit va a tener que cubrirse con rentas generales, si no arbitramos recursos, y como para poder arbitrar recursos para la Asistencia Pública, me parece que lo más propicio son los de la lotería, — yo pediría que este tiempo, que vamos a ganar dejando este asunto que se trate el viernes, —que vamos a ganar, — insisto en eso,— fuera aceptado por el Honorable Senado.

Hago moción en ese sentido.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Voy a votar la moción que ha formulado el señor senador por Maldonado, para que se vote el asunto, sin perjuicio de que se estudie por la Comisión como proyecto aparte la propuesta del señor senador por la Colonia.

**Señor Canessa** — Yo apoyo esa moción.

**Señor Narancio** — Advierto ahora, señor Presidente, una cosa: que se podría tratar este asunto, en primera discusión y dejarlo para tratarlo el viernes en segunda discusión.

Esta es una cosa que, por el momento, no se le ha negado a ningún señor senador que lo haya solicitado.

Por lo tanto, retiro mi moción anterior.

**Señor Presidente**—¿Aplaza su moción el señor senador, hasta que se discuta en segunda discusión?

**Señor Narancio** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Se va a dar lectura del proyecto.

(Se dió de lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un impuesto de 5 o|o sobre el valor de venta al público de los billetes de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo.

Art. 2.o El 10 o|o del producido de este impuesto se destinará a la Comisión Nacional de Educación Física y el resto al sostenimiento de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.o Queda absolutamente prohibida la venta de billetes de lotería a mayor precio que el establecido por la Administración respectiva, agregado el impuesto a que se refiere esta ley.

Los contraventores de esta disposición serán penados con multa de veinte pesos o prisión equivalente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Octubre de 1920.

CARLOS M.a SORIN, Presidente. — Domingo Veraciertò, Secretario."

**Señor Presidente** — En primera discusión general.

Se va a votar, si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

**Señor Canessa** — Ese artículo ha sido modificado por la Comisión, que aconseja que se vote el artículo propuesto por el Consejo Nacional de Administración.

**Señor Presidente** — Léase el artículo propuesto por la Comisión.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 2.o El producido de este impuesto estará destinado exclusivamente al sostenimiento de la Asistencia Pública Nacional."

Están en discusión conjuntamente los dos artículos.

Primero se va a votar el artículo de la Cámara; si fuera rechazado se votará el propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Narancio** — Dejo constancia que he votado afirmativamente el artículo de la Cámara.

**Señor Presidente** — Así se hará.

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

**Señor Etchevest** — Pido la palabra.

Participo, en parte, de las opiniones expresadas por el señor senador Narancio, con motivo del inconveniente que traería aparejado el aumento del precio de los billetes de lotería.

Los argumentos que puedo hacer no son, por cierto, distintos a los que ya se ha expresado por los diversos legisladores que han intervenido con motivo del breve debate que se ha producido alrededor de este asunto.

He escuchado con atención la opinión de los loteros que, en esta materia, incuestionablemente,—no tenemos por qué dudar,—es la más autorizada, desde que ellos son los que están en contacto directo con el público y pueden apreciar debidamente todos los inconvenientes que puede traer, aparejada la alteración del precio de los billetes de lotería.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — ¿Me permite? Yo creo que el señor senador está fuera de la cuestión, porque está tratando el artículo 1.o.

**Señor Etchevest** — El 3.o.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — El artículo 3.o no habla nada del precio de los billetes, sino de las multas a los contraventores.

**Señor Iglesias** — Se podría pedir reconsideración si el señor senador desea hacer algunas manifestaciones a ese respecto.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Pediría que se leyera el artículo.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Queda absolutamente prohibida la venta de billetes de lotería a mayor precio que el establecido por la Administración respectiva, agregado el impuesto a que se refiere esta ley.

"Los contraventores de esta disposición serán penados con multas de veinte pesos o prisión equivalente."

**Señor Etchevest** — Estoy dentro de la cuestión.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pido la palabra, señor Presidente, para mocionar en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — En primera discusión, porque hay una moción del señor senador por la Colonia, que después se considerará, pidiendo el aplazamiento de este asunto.

Se va a votar, si se prorroga la hora hasta la terminación de este asunto en primera discusión.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — En las dos discusiones. Yo no se por qué en la primera solamente.

**Señor Presidente** — Porque hay una moción de aplazamiento del señor senador por la Colonia.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Y esa moción, ¿se aprobó? Yo hago moción en términos generales.

Si la moción del señor senador por la Colonia es aprobada, entonces queda eliminada la mía.

**Señor Presidente** — Se va a votar. Si se prorroga la sesión hasta que el Senado resuelva terminar la consideración del mismo en la sesión de hoy.

**Señor Etchevest** — Un asunto que no ha sido informado ni repartido como éste, que ha promovido discusión, ¿es posible?...

**Señor Canessa** — El asunto se ha tratado con urgencia, a pedido del señor senador por la Colonia.

**Señor Etchevest** — El señor senador por la Colonia no pensaba, en aquel momento, que fuera objeto de discusión.

**Señor Canessa** — Sin embargo, pretendió que se tratara sobre tablas en ese momento, sin que la Comisión tuviera los antecedentes para informar.

De manera que si algún reproche hace el señor senador Etchevest, debe dirigirlo a su compañero de grupo.

**Señor Etchevest** — Yo no hago reproche a nadie. Entiendo que precipitar la sanción de este asunto podría traer algunos inconvenientes.

**Señor Presidente**—Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta terminar con la primera discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

**Señor Etchevest**—El señor senador Gallinal me observaba que me encontraba fuera de la cuestión. En realidad no estoy y, tal vez los que han estado un poco fuera de la cuestión han sido los señores senadores que me han precedido en el uso de la palabra y que en la discusión general han entrado en detalles que correspondían indudablemente a la discusión particular.

Decía que he tenido oportunidad de hablar con varias personas que se ocupan de la venta de los billetes.

Y estos señores me han manifestado que el aumento por concepto del impuesto que se proyecta en el precio de los billetes de lotería, traería graves inconvenientes; que el público se resistirá a pagar el adicional, en gran número de los casos, por concepto de impuesto...

**Señor Canessa**—Eso está escrito en el número.

**Señor Etchevest**—Que sería ir contra una costumbre inveterada ya en el público, y no es el caso de hacer argumento aquí acerca de toda la gravedad que importa ir contra una costumbre consagrada por el público.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Ese argumento en boca del señor senador es un poco alarmante, porque los señores senadores por su tendencia en materia de legislación, hacen muy poco caso de las costumbres inveteradas.—(Hilaridad).

**Señor Etchevest**—Aquí no estamos tratando, precisamente, de una costumbre de orden social.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—En esta como en todas las materias...

**Señor Etchevest**—En este asunto se le puede hacer el gusto al público sin que se le ocasiones ningún género de perjuicio.

Se hace también la observación enteramente atinada, de que el público no examina, o mejor dicho el jugador no examina detenidamente el programa respectivo y es claro que así suceda.

Si se detuviera en un examen analítico del pro y el contra, entrando a los menores detalles no sería un jugador, sería un comerciante, sería un especulador.

**Señor Canessa**—Eso es lo que quieren hacer ustedes: comerciantes de los vendedores de números.

**Señor Etchevest**—Creo que la observación no viene al caso.

**Señor Canessa**—¡Cómo no, señor senador! Los vendedores de números deben limitarse a obtener la comisión que ya se les asigna, que, según tengo entendido, es a los vendedores de números en la calle, del cuatro por ciento.

**Señor Roxlo**—Pido la palabra para una cuestión previa.

Yo creo que estamos fuera de la cuestión, señor Presidente. Estamos discutiendo el artículo 1.o.

**Señor Presidente**—El artículo que está en discusión, es el 3.o.

**Señor Roxlo**—Lo que se está discutiendo actualmente es el artículo 1.o.

**Señor Iglesias**—Uno y otro están completamente ligados.

**Señor Presidente**—El Senado ha tenido siempre mucha tolerancia en cuanto a la libertad de apreciación.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—El señor senador por el Salto está discutiendo sobre el impuesto.

**Señor Canessa**—Sobre el impuesto no. Se está refiriendo a la prohibición de vender los números de lotería a mayor precio.

**Señor Etchevest**—Trato sobre la prohibición de vender los billetes a mayor precio del que tienen.

**Señor Presidente**—El Senado nunca ha limitado...

**Señor Jiménez de Aréchaga**—La Mesa tiene razón; aquí se ha tolerado siempre estas discusiones.

**Señor Presidente**—El Senado nunca ha puesto restricciones a la libertad de la palabra.

**Señor Roxlo**—Yo no me opongo. Pero debe pedirse la reconsideración del asunto,—y yo la votaré,—a pesar de la tolerancia que quiere tener la Mesa, porque se está fuera de la cuestión.

De lo contrario, señor Presidente, llegaríamos al caso de que en un asunto que tuviera treinta artículos, se estuviera discutiendo el artículo 30 y se podría volver a discutir los veintinueve artículos anteriores. Eso no se puede hacer.

**Señor Etchevest**—Sin embargo, el señor senador Roxlo, generalmente está fuera de la cuestión y nadie lo observa.

**Señor Roxlo**—Ha hecho muy mal el señor senador en no reprochármelo, estando fuera de la cuestión.

**Señor Presidente**—Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador por el Salto.

**Señor Etchevest**—Yo había terminado.

**Señor Roxlo**—Yo decía que si el señor senador pide la reconsideración, yo la voto.

**Señor Etchevest** — Veo que el Senado tiene opinión hecha sobre la materia, y que no voy a conseguir el objeto que, con toda buena intención, me proponía.

**Señor Iglesias**—Puede ser que lo consiga el señor senador.

**Señor Etchevest**—Entiendo que se podría llegar a los mismos resultados que se propone la Comisión informante, sin provocar las dificultades a que se hecho referencia.

Por lo tanto, creo que lo conveniente sería atender esto, desde que no importa una modificación del proyecto ni de su alcance y finalidades, que debía ser contemplado.

No insisto, pues, sobre esta cuestión. He terminado.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Pero, ¿cuál es la proposición que hace el señor senador?

Desearía conocerla.

**Señor Etchevest** — La proposición que yo iba a hacer, era que en vez de distribuirse al público el 70 o|o, se distribuyera el 65 o|o en premios y se siguieran vendiendo los billetes al mismo precio.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Lo que yo deseo que explique, es cómo puede encajar esa disposición en este artículo.

**Señor Etchevest**—Lo iba a proponer como artículo sustitutivo.

**Señor Presidente**—Pero no lo ha propuesto.

Vamos a tratar, pues, lo que ha sido propuesto.

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por la Colonia, para que se aplace la segunda discusión, volviendo a Comisión el asunto y poniéndose nuevamente en la orden del día de la sesión del viernes, en primer término.

**Señor Mendívil**—¿Sin volver a Comisión?

**Señor Narancio** — Sin volver a Comisión.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo creo que la moción no está bien formulada.

**Señor Presidente**—Sí, señor senador.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Habría que votar negativamente si alguien hiciera moción para que se suprimiera la segunda discusión, porque lo reglamentario es que haya una segunda discusión con un plazo de una sesión de por medio.

**Señor Narancio**—Pero desgraciadamente se votó la moción para que se tratara el asunto en primera y segunda discusión.

**Señor Presidente**—El asunto está a consideración en las dos discusiones.

Se va a votar la moción: si se aplaza la segunda discusión hasta la sesión del viernes.

Sírvanse los señores senadores acentuar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

Queda terminado el acto.

---

(Eran las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

# 85.ª SESIÓN ORDINARIA

# OCTUBRE 21 DE 1920

## PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO



1

A las 16 y 55 entraron al Salón de Sesiones, los señores senadores: **Otero, Mendívil, Stirling, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Ramasso** (don José), **Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso** (don Ambrosio), **Gallinal** (don Hipólito), y **Aragón y Etchart.**

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley relativo a la inversión del importe de las multas que se apliquen como consecuencia de transgresiones a las medidas que se adopten de acuerdo con la Ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917, promulgada por la de 8 de Octubre de 1920."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de Adelina Gregoria Sánchez, Juana Lespade de Duránd, Federica y Berta Fein, Francisco Martínez, Carolina Clotilde Uriarte, Ana Aldabe de Pérez, José N. Canavero, Rosa, Gabriela, Isabel y Luisa Pernas, Luis Machado, Matilde Cantón, Emilia C. de Clos, Margarita Rubí de Munar, Petrona Quenón de Echenique, Juan Esteban Bidart, Atanasia, Esmeralda y Tacia Ramona Salarí, María Bordenave de Pollero, Fermina Diana de Mordo, Helena Nin Frías y Manuel Irévega."

—Inclúyanse en la orden del día.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se establece un premio para el que descubra la causa específica y morfológica de la fiebre aftosa o para quien invente un medio de inmunizar los animales por un plazo menor de seis meses, y presentar un proyecto sustitutivo."

—Repártase.

3

"El señor senador por Paysandú presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre recargo a los morosos en el pago del impuesto de previsión social de la ley sobre Pensiones a la Vejez.

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los morosos en el pago del impuesto de previsión social del inciso 1.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, abonarán como recargo otro timbre igual al del impuesto adeudado, si el pago se efectúa dentro del primer mes de vencido el plazo respectivo y el doble si se verifica pasado ese término.

Los mismos recargos se aplicarán en el caso de mora en el pago de las anualidades anticipadas.

El pago del impuesto y de las multas adeudadas podrá ser requerido ejecutivamente por los Inspectores después del segundo mes, ante el Juez de Paz respectivo, en juicio breve y sumario. El denunciado abonará las costas. En tales casos el 50 por ciento de las multas corresponderá a los denunciantes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Javier Mendívil, senador por Paysandú.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente tuve la oportunidad de presentar al Honorable Senado un proyecto sobre recargo a los morosos en el pago de la sobretasa que con arreglo al inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, deben abonar los propietarios de bienes raíces de valor total no inferior a doscientos mil pesos. En la actualidad se aplican a esos casos las penas de las infracciones del artículo 16 de dicha ley hasta el 50 o|o del impuesto impago con límite a quinientos pesos.

Como lo expresé entonces esa graduación, no sólo está mal distribuída proporcionalmente, y es excesiva, sino que tampoco fué nunca la intención de los autores del proyecto primitivo, aplicar esas sanciones a los simples morosos y menos de un impuesto seguro, a los propietarios de cierta cuantía, basado en el aforo de la propiedad inmobiliaria, impuesto que no figuraba como recurso en la iniciativa original del P. E. sobre pensiones a la vejez (Junio de 1914), que ya contenía un artículo 26 igual exactamente al 16 de la ley.

Ese artículo, que por su contextura no pudo referirse a otras violaciones que a la defraudación intencionada y no a los simples morosos, a mi juicio, por error de concepto, se refirió también en la discusión del Senado a los morosos. (Tomo 115, página 447).

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando ese artículo, por decreto de 26 de Marzo del corriente año del Ministerio de Industrias, ha establecido como medida de justicia y proporcionalidad para la sanción de los morosos la siguiente escala:

Todo patrón o empresario que no haya pagado el 10 de cada mes el timbre de veinte centésimos por cada obrero a su servicio, incurrirá en una multa de diez pesos como pena inicial si la contravención comprende de uno a cinco obreros, de veinte pesos si comprende de cinco a diez obreros. Si comprende hasta veinte obreros la pena será de cuarenta pesos, y así sucesivamente hasta la cantidad de quinientos pesos.

De acuerdo con ese decreto, un almacenero que tenga un solo empleado y que debe, en consecuencia, pagar un impuesto de veinte centésimos mensuales, si no ha sacado la estampilla el 10 del mes tiene diez pesos de multa o sea cincuenta veces el valor del impuesto.

Un industrial que tenga doscientos cincuenta obreros a su servicio, por un solo día de demora después del plazo fijado para colocar la estampilla tendría una multa de quinientos pesos, cuando el valor del impuesto mensual sería de cincuenta pesos.

Si un descuido semejante pasara en una industria de gran personal, a un frigorífico que tiene miles de empleados, sólo pagaría también la multa máxima de quinientos pesos, lo mismo que el industrial que sólo tiene doscientos cincuenta obreros. Esto prueba que de cualquier manera la graduación de las multas está mal distribuída y no es proporcional.

Pero, de todos modos, pagar por un día de mora de diez a cincuenta veces el valor del impuesto en los comercios e industrias menores y medianas, es sencillamente una enormidad que no ha podido estar ni ha podido atribuirse a la mente del legislador.

Es que las sanciones del artículo 16 sólo caben para las violaciones intencionadas y dolosas y sólo para esos casos deben mantenerse aplicadas por la Administración superior y no por los simples inspectores, como surge de la discusión de la ley en el Senado.

He pedido oficialmente, por intermedio de la Mesa del Senado, datos sobre la aplicación verificada de las multas, porque según mis informes, lo extraordinario de las sanciones autorizadas y el 50 o|o de las mismas que la ley acuerda a los denunciantes, ha abierto su apetito, convirtiéndolos en verdaderos perseguidores del comercio y de la industria, con grave desmoralización para su cometido.

Por otra parte, se trata de un impuesto de fácil percepción y difícil de eludir, que debe fatalmente cobrarse a la presentación de la libreta respectiva.

En esa virtud, he proyectado el artículo que presento, que no importa una derogación del artículo 16 de la ley, que se aplicará solamente en adelante a las violaciones o infracciones intencionadas y no a los simples morosos.

Javier Mendívil, senador por Paysandú."

—A la Comisión de Hacienda.

4

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pido la palabra.

Figura en segundo término en la orden del día, el proyecto de ley sobre perforaciones geológicas.

Según tengo entendido, el señor senador por Montevideo, que había pedido que se detuviera la segunda discusión de este asunto, no tiene observaciones que formular a ese respecto. En tal caso la segunda discusión no tiene objeto. Yo pediría que, encontrándose en antesalas el señor senador por Montevideo, se le manifestara esto que yo acabo de decir, a objeto de poder invertir el orden en que se encuentran los asuntos en la orden del día y liquidar éste, que tiene relativa urgencia.

**Señor Presidente** — Muy bien; se le va a invitar a pasar a Sala.

(Entra a Sala el señor senador Manuel B. Otero).

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Hago moción, entonces, para que se trate en primer término el proyecto de ley referente a perforaciones geológicas. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor senador por Flores, que consiste en tratar en primer término el proyecto de ley sobre perfomances geológicas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

## 5

Se va a entrar a la orden del día.

Está en segunda discusión el asunto relativo a perforaciones geológicas.

**Señor Otero** — Pido la palabra.

Como yo pedí que se aplazara este asunto el otro día y quedara para tratarse en segunda discusión, es de mi deber decir dos palabras.

Hablé con el señor Llambías de Olivar, persona que va a dirigir estos trabajos, y tomé conocimiento también de varios documentos oficiales, especialmente publicados cuando era Ministro el señor senador por Flores. Hoy tengo la convicción de que conviene apresurar este asunto y que no hay objeto alguno en hacer observaciones. Creo que la marcha general que lleva es correcta y muy favorable para el país.

Es cuanto tenía que decir...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — En vista de las manifestaciones que acaba de formular el señor senador por Montevideo, hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 6

Se va a considerar el proyecto de ley por el que se reglamenta el funcionamiento del Instituto de Radium.

Léase.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Pido que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(La lectura suprimida es la siguiente):

Instituto de Radium

(Reglamentación de su funcionamiento)

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las aplicaciones de radium serán gratuitas en el Instituto del Estado.

Art. 2.o Los médicos que utilicen radium de ese Instituto pagarán cinco pesos por día y por dosis de diez centigramos y no podrán, en ningún caso, cobrar a sus enfermos más de quince pesos por aplicación de cada dosis.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Septiembre de 1919.

CESAR MIRANDA, Presidente. —Domingo Veraciertо, Secretario.

---

Facultad de Medicina.

Montevideo, 15 de Abril de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don José Espalter:

Me es grato remitir a Vuestra Excelencia el informe solicitado, en el proyecto de ley reglamentando el funcionamiento del Instituto del Radium.

El Consejo Directivo, en sesión del 1.° del corriente, adoptó como informe del Consejo el producido por una Comisión especial constituída por los doctores Soca, Scoseria y Scremini, informe que se transcribe a continuación:

"Honorable Consejo:

La Comisión que suscribe opina que el proyecto de ley pasado a su estudio conspira contra los fines del Instituto de Radiología y si llega a convertirse en ley malogrará la acción humanitaria y científica que ha venido desarrollando con indiscutible éxito aquel Instituto. Para justificar esta opinión tomará en cuenta el informe que aconseja la sanción del proyecto, analizando sus fundamentos.

El debate suscitado en la Honorable Cámara de Representantes fué inesperado y breve, al punto de no haber podido tomar parte en él varios médicos que forman parte de la Cámara.

Entendemos, pues, que no ha habido una discusión amplia y serena que haya permitido estudiar a fondo el asunto, para resolverlo en la forma más conveniente. Para llegar a ese resultado es que seguiremos examinando los fundamentos del dictamen.

No creemos que la imposición de tarifas conspire contra el propósito perseguido por el Estado al adquirir el radium; tal afirmación implica el olvido de ese mismo propósito, pues nunca se pensó en poner gratuitamente a disposición de las personas ricas ese agente terapéutico, sino solamente evitar las explotaciones que se originarían si aquél fuera adquirido por particulares. El hecho de que esto obligue a averiguar discretamente la situación económica de los enfermos que concurran a solicitar la aplicación del radium, no se diferencia de la averiguación que tiene que hacer la Asistencia Pública acerca de las personas que reclaman tratamiento médico o quirúrgico en sus establecimientos. Así se ha querido dar cumplimiento al artículo 1.o de la ley de Asistencia Pública, y nunca ha sucedido el caso de que se haya negado asistencia a ningún enfermo por razones pecuniarias.

La finalidad de profilaxis social, que es una de las varias que el Instituto realiza, no ha sido menoscabada con fines rentísticos, sino que, por el contrario, ha sido mejorada con la contribución justa y moderada de los que pueden, que han contribuído así, de buen grado, a llenar los otros fines a que está destinado el Instituto. En efecto: en él se realiza, además del tratamiento de múltiples afecciones (pues es un error creer que allí sólo se trata el cáncer), la enseñanza de la Radiología Médica; allí se practica el diagnóstico radiológico de toda clase de afecciones médicas y quirúrgicas, y allí se hacen investigaciones científicas. Pues bien: esa contribución pecuniaria, insensible, de las personas pudientes que reciben beneficios de la institución, ha permitido a ésta realizar en beneficio de todos, y especialmente de los pobres, ese tratamiento, esa enseñanza, ese procedimiento de examen y esas numerosas investigaciones científicas, que han colocado hoy a nuestro país, en materia de Radiología Médica, a la cabeza de la América Latina, y que nos han valido importantes demostraciones de naciones europeas. Dados los crecidos gastos que ello demanda, y la estrechez de recursos de que la Facultad dispone, todo eso hubiera sido imposible si las aplicaciones del radium se hubieran hecho de acuerdo con el proyecto que se discute.

Y, si los beneficios de la Asistencia, si la enseñanza, si las investigaciones científicas, debe facilitarlas el Estado con la contribución pecuniaria que exige a la sociedad, ¿no es acaso lo más natural, lo más lógico, que sea la parte de esa Sociedad que recibe mayores beneficios y que puede retribuirlos sin sacrificios, la que contribuya a realizar los elevados fines a que está destinado el Instituto?

El ejemplo de los sifilicomios, en los cuales se da asistencia gratuita a las personas pudientes, no constituye, — a nuestro juicio, — un argumento para modificar la buena organización que hoy tiene el Instituto de Radiología, por tratarse de un caso completamente distinto. En los sifilicomios se trata de una enfermedad de carácter eminentemente contagioso, capaz de propagarse rápidamente y de producir degeneraciones temibles de la raza, que el Estado debe tratar de evitar por todos los medios. En cambio, en el Instituto de Radiología, la Facultad de Medicina tiene un servicio donde no se atienden enfermedades contagiosas que requieren medidas de profilaxis rigurosas y tiene un centro de enseñanza y de investigaciones de otra índole que aquellos centros destinados puramente a la asistencia obligatoria de un mal que tiende a difundirse de una manera alarmante y que requiere sean dictadas medidas extraordinarias para combatirlo.

En el Instituto de Radiología, además del cáncer, se trata el eczema, los angiomas, los nevus, el bocio, los queloides, los fibromas, afecciones todas que no tienen el carácter contagioso y las consecuencias tan múltiples y funestas que tiene la sífilis para la sociedad.

Por consiguiente, por todas las razones expuestas, sería un error dar al Instituto de Radiología la organización de un sifilicomio. Muy al contrario, debe, a nuestro juicio, mantenerse la organización actual de dicho Instituto, con las modificaciones que la experiencia vaya aconsejando a su personal técnico especializado en la materia. Y esas modificaciones caben dentro de la amplitud de la ley actual.

Con las cinco tarifas actuales, que son el producto de un atento estudio, de una larga práctica, y que han merecido la aprobación del Consejo de la Asistencia Pública, los tratamientos por el Radium están al alcance de todo el mundo de un modo siempre equitativo. Con ellas ha sido posible, sin que haya habido lucro por parte del Estado, mantener una de las reparticiones técnicas que más honor reflejan sobre la Facultad de Medicina, por su organización y por su producción científica. Con la sanción de la ley en proyecto sólo se conseguiría,—sin beneficiar a quienes el Estado está obligado a dar asistencia, — asestar un golpe mortal a una Institución que ya sirve de modelo para otras naciones sudamericanas.

Pero, veamos lo que se hace en otros

países y nos daremos cuenta de que han aplicado el mismo criterio seguido entre nosotros. El Instituto de Radium de Londres, el Instituto Real de Viena, el Laboratorio Biológico del Radium de París, el Instituto de Radium de Río Janeiro y el que debe inaugurarse en Buenos Aires por ley recientemente sancionada, todos han adoptado una reglamentación semejante a la que actualmente rige en nuestro país y que nosotros entendemos debe mantenerse por ser práctica y equitativa en su aplicación y altamente beneficiosa para los elevados fines que persigue la Facultad de Medicina.

Veamos ahora lo que resultaría de la aplicación de la tarifa propuesta en el proyecto, según datos que hemos obtenido en el mismo Instituto.

¡La dosis de diez centigramos durante veinticuatro horas, que se toma como base, es una dosis excepcional, y de acuerdo con la tarifa, las dosis frecuentes que se usan, de cuatro a doce centigramos-hora, costarían a las personas pudientes sumas verdaderamente irrisorias: de ocho a veinticuatro centésimos! La tarifa no prevé los casos sumamente frecuentes en que se emplea el método de irradiación global, en el que la unidad de medida es el centigramo-minuto, y por consiguiente, permitirá con un alquiler mínimo hacer varias aplicaciones con la enorme dosis de doscientos cuarenta centigramos-hora. ¡Además, con dicha tarifa las personas pudientes que concurrieran al Instituto, en los casos de irradiación total, sólo deberían abonar "algunos milésimos"! Téngase presente, además, que el Instituto no dispone sino de medio gramo de radium y se verá con cuánta frecuencia podrá ocurrir que los pacientes menesterosos que a él acudan se vean privados del agente terapéutico.

La tarifa que actualmente rige en el Instituto para la aplicación del radium fija precios que varían de cinco centésimos hasta un peso por centigramo-hora, (con excepción de los casos de irradiación global en que la unidad es el centigramo-minuto, con las mismas tarifas). Estas tarifas se aplican de acuerdo con la dosis y los recursos del enfermo, y el Director está facultado para acordar en ellas reducciones de veinte por ciento para las aplicaciones que pasen de veinticuatro horas y de cuarenta por ciento para las que pasen de cuarenta y ocho horas. Además, para evitar el costo excesivo del tratamiento, la primera tarifa sólo se aplicará cuando la dosis total no pase de cien centigramos-hora.

Hay en este proyecto de tarifa otra disposición que no creemos justa y hasta nos parece un poco vejatoria para el médico. Es la que no permite al médico, en ningún caso, cobrar más de quince pesos por la aplicación del radium, equiparando todos los casos. Nos parece que no se contempla ni la preparación del médico especialista, ni los peligros y experiencia que requiere el ejercicio de la Radiología y no se cortará la explotación que podrán ejercer siempre profesionales de poca conciencia y deficiente preparación. Pero, no insistimos sobre esta cuestión; no defendemos aquí los intereses de los médicos, sino los más elevados de la Facultad de Medicina y de sus institutos de enseñanza e investigación científicas.

Las tarifas actuales, aprobadas por el Consejo de la Asistencia Pública en Enero de 1918, después de una experiencia de cuatro años, son equitativas y son justas, no permiten la explotación y dejan libertad al médico para disponer según su criterio del agente terapéutico que posee el Estado y al cliente para elegir el profesional que ha de tratarlo.

Por las razones expuestas creemos que la Facultad de Medicina debe dirigirse al Honorable Senado manifestando que entiende que el proyecto de ley sometido a su estudio no mejora la organización del Instituto de Radiología, es perjudicial a su desenvolvimiento y progreso y que considera que con su sanción,—como ya se ha dicho en el cuerpo de este informe, —se dará un golpe de muerte a una Institución que honra al país y a la Facultad de Medicina, condenándola a vegetar poco menos que estérilmente.

Saludan al señor Decano y al Honorable Consejo muy atentamente. — (Firmados): J. Scoseria. — P. Scremini."

Me es grato reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi consideración más distinguida.

A. Ricaldoni, Decano. — L. W. Pizorno Scarone, Secretario.

---

Comisión de Legislación.

Honorable Senado:

El amplio debate suscitado durante la discusión en la Honorable Cámara de Representantes del proyecto de ley relativo a la utilización del radio, y sus repercusiones en la prensa, han hecho opinión en el sentido de que el Estado debe renunciar a todo propósito de lucro en la utilización de aquel valioso recurso terapéutico y de que es justo llegar, por medios indirectos, a poner un límite a una acción profesional que ha suscitado reclamos.

En cuanto a lo primero, toda imposición de tarifas por aplicaciones en el Instituto conspira contra el propósito perseguido al adquirir el medio gramo de radio; libra a los enfermos a una penosa averiguación de su situación económica y acaso aleja a más de un enfermo de las salas del Instituto.

La alta finalidad de profilaxis social que el Instituto realiza aparece así subalternizada a planes rentísticos, contrariando una tendencia generosa que ya ha tenido expresión práctica en iniciativas tan laudables como la institución de los sifilicomios.

Es posible, como lo aseveró en reunión de la Comisión informante el delegado de la Asistencia Pública doctor Quintela, que ocurran al Instituto para ser asistidos en él enfermos pudientes. No otra cosa ocurre en todos los establecimientos hospitalarios, sin que ello justifique se les someta a tarifa. Pero es evidente que ello es caso de excepción, que no causa daño al Estado, y que no explica que todo enfermo sea sometido a pesquisa para imponerle, dentro de un criterio que no puede dejar de ser arbitrario, una de las cinco tarifas que rigen en el Instituto.

En cuanto a la determinación de un límite para la utilización profesional del radio fuera del Instituto, ella es imperiosamente reclamada en virtud de circunstancias puestas en evidencia en la otra Cámara durante la discusión del proyecto.

Es una contribución mínima que se exige al pudiente sin perjuicio del honorario profesional que se le reclama por el médico, pero que basta a fijar una clara separación entre el costo de un recurso terapéutico y el valor de una asistencia médica. Ello parece de eficacia cierta para impedir todo lucro indebido por la utilización de un bien que es del Estado y de que los médicos disponen, porque no es posible, por el momento, reorganizar el Instituto en forma de que la aplicación del radio sea hecha en todos los casos por su personal técnico.

Vuestra Comisión entiende que el artículo 2.o del proyecto, para estar en armonía con el espíritu del mismo, debe sufrir una modificación en el sentido de eximir de toda contribución a los enfermos pobres que requieran asistencia domiciliaria.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 6 de Octubre de 1919.

Justino Jiménez de Aréchaga. — A. F. Canessa. — Felipe Iglesias.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las aplicaciones de radium serán gratuitas en el Instituto del Estado.

Art. 2.o Los médicos que utilicen el radium de ese Instituto pagarán cinco pesos por día y por dosis de diez centigramos y no podrán en ningún caso cobrar a sus enfermos más de quince pesos por la aplicación de cada dosis, siempre que el enfermo no carezca de recursos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Jiménez de Aréchaga. — Iglesias. — Canessa.

---

Comisión de Higiene Social (En mayoría).

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene Social, en mayoría, estudiando el proyecto de ley que reglamenta el funcionamiento del Instituto de Radium, hace suyo el dictamen producido por la Comisión de Legislación en Octubre 6 de 1919 en cuanto funda la conveniencia de legislar sobre asunto de tanto interés para la salud pública. Pero considera que responde más acertadamente al fin propuesto el proyecto que, como sustitutivo, aconseja sancionéis y para el que ha servido de base el que presentara a la consideración de la Honorable Cámara de Representantes el ex diputado doctor Luis M. Otero. El miembro de la Comisión doctor Alejandro Gallinal, en disidencia con la mayoría, propone, en cambio, la fórmula sustitutiva que también acompañamos y que se propone fundarla.

Sala de la Comisión, 12 de Agosto de 1920.

Justino Jiménez de Aréchaga. Ambrosio L. Ramasso. — Alejandro Gallinal (discorde).

---

PROYECTO SUSTITUTIVO

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El radium del Estado sólo podrá ser aplicado por el personal técnico del Instituto, o con su intervención responsable en todo caso, y su aplicación será gratuita para las personas que no sean pudientes.

Art. 2.o Los honorarios que abonen los enfermos pudientes por la utilización de este medicamento fuera del Instituto, serán destinados a la Caja de la mencionada repartición de la Asistencia Pública. Ese honorario será cobrado directamente por el Instituto de Radiología una vez efectuadas las aplicaciones, siendo independiente del honorario profesional por asistencia del médico que solicite la aplicación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 12 de Agosto de 1920.

Jiménez de Aréchaga. — Ramasso.

Comisión de Higiene Social (En minoría).

## PROYECTO SUSTITUTIVO

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las aplicaciones de radium serán gratuitas en el Instituto del Estado para las personas no pudientes.

Art. 2.o Las tarifas que regirán para aquellas aplicaciones a los enfermos pudientes, dentro o fuera del Instituto, serán fijadas por el Consejo de la Facultad de Medicina y Dirección de la Asistencia Pública, de acuerdo con la Dirección del Instituto.

Art. 3.o La cuota correspondiente al alquiler del radium que abonen las personas pudientes, dentro o fuera del Instituto, será destinada a la Caja de la mencionada repartición de la Asistencia Pública. Esa cuota será cobrada directamente por el Instituto una vez efectuadas las aplicaciones, siendo independiente del honorario profesional por asistencia del médico que solicite la aplicación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Alejandro Gallinal."

**Señor Presidente** — Están en discusión general los proyectos. Luego se hará la votación por el orden reglamentario.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Por el momento en discusión están todos juntos.

**Señor Presidente** — Están en discusión general.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Es el asunto en sí mismo.

**Señor Presidente** — La discusión general debe referirse a algún proyecto individual, al de la Cámara.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Eso es, al de la Cámara.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—¿Me permite?

Iba a hacer simplemente la manifestación de que voy a oponerme a la sanción de los dos proyectos, tanto al de la Cámara como al propuesto por la Comisión de Higiene Social del Senado. Pero me reservo hacer las argumentaciones del caso en el moento de la discusión del artículo 1.o.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Representantes.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las aplicaciones de radium serán gratuitas en el Instituto del Estado."

Léase el artículo 1.o propuesto por la Comisión en mayoría.

(Se lee):

"El radium del Estado sólo podrá ser aplicado por el personal técnico del Instituto, o con su intervención responsable en todo caso, y su aplicación será gratuita para las personas que no sean pudientes."

Léase el artículo 1.o aconsejado por la Comisión en minoría.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las aplicaciones de radium serán gratuitas en el Instituto del Estado para las personas no pudientes."

**Señor Presidente** — Están en discusión particular los artículos leídos.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Pido la palabra.

Como se manifiesta en el informe de la Comisión en mayoría, me he reservado el derecho de exponer ante el Senado las razones que he tenido para firmar en discordia el despacho de la Comisión.

He creído, — y sigo creyendo todavía, —que la reglamentación que se le ha dado al Instituto de Radiología, reglamentación que ha regulado desde su fundación hasta hoy la marcha de este Instituto, tanto en la parte técnica como en la administrativa, ha sido bastante para que aquel organismo marchara sin tropiezos de ninguna clase. Pero paga resolver no sé qué clase de dificultades,— que indudablemente deben haber surgido en el funcionamiento del Instituto, y que yo no conozco, — se ha presentado, en primer término en la Cámara de Diputados, y, luego, en el Senado, los proyectos de ley que están a nuestra consideración.

Yo, señor Presidente, no acepto ni el proyecto de la Cámara ni el sustitutivo de nuestra Comisión en mayoría. Acepto en cambio — y me alegro encontrarme en tan buena compañía — los argumentos aducidos por el Consejo de la Facultad de Medicina en primer término, y por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional más tarde...

**Señor Jiménez de Aréchaga**—¿Dónde?

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — El Consejo de la Facultad de Medicina para oponerse al primitivo proyecto...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero ¿la Asistencia Pública?

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — El delegado de la Asistencia Pública, doctor Manuel Quintela, vino al Senado, al seno de la Comisión, a expresar la oposición de esta Dirección al proyecto primitivo de la Cámara.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Se refirió al aspecto financiero del problema.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Y como yo entiendo que la modificación que introduce la Comisión en mayoría al proyecto primitivo de la Cámara, en vez de mejorar este proyecto, lo empeora, debo de suponer que si aquella corporación hubiera sido oída nuevamente, su opinión hubiera sido radicalmente contraria al proyecto de la Comisión en mayoría.

Yo lamento que esas razones, dadas por los organismos que están en condiciones de conocer más a fondo, el asunto de que tratamos, los únicos tal vez indicados para asesorar a Honorable Senado, no hayan sido tomadas en cuenta por la Comisión.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—¿Me permite una pequeña interrupción el señor senador?

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Desearía que no me interrumpiera, porque tiene que tener en cuenta el señor senador, que estoy en un estado de inferioridad notable a su respecto, teniéndolo en calidad de competidor.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—¿Cómo? Si el señor senador es médico y yo soy abogado!

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — El señor senador es abogado y catedrático...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero el señor senador es médico.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—... y no tengo su facilidad de palabra.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Lo que yo quería hacer era ayudarlo en su gestión; no era obstaculizar su discurso; al contrario.

Yo iba a decir que tengo entendido que el Senado ha recibido una nota de la Facultad de Medicina. De modo que al señor senador quizá, le conviniera que esa nota se leyera en Cámara, entonces, y que interrumpiera su discurso para que él fuera reforzado con los argumentos que dan los técnicos de la Facultad de Medicina.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 20 de 1920.

Señor Presidente de la Comisión de Higiene Social de la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Hallándose a consideración de la Honorable Cámara de Senadores un proyecto de ley, formulado por la Comisión en mayoría, y suscrito por los señores senadores, doctores Jiménez de Aréchaga y Ramasso, — referente al radium, — el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión de ayer, ha considerado necesario hacer llegar a la Comisión de su digna Presidencia, — y por su intermedio al Honorable Senado,—las ideas que el expresado poryecto de ley le sugiere.

El artículo 1.o de la Comisión en mayoría, aparejaría un monopolio en favor de un determinado y reducido número de médicos, en lo que respecta a la aplicación del radium del Estado, — y bajo el punto de vista científico suprimiría todo espíritu de iniciativa en la dirección del tratamiento y supeditaría el criterio del médico tratante, — a quien el enfermo confía su persona, — al del médico del Instituto.

En lo que respecta al artículo 2.o se prescinde en absoluto de la Facultad, única propietaria del radium (inciso B del artículo 1.o del convenio aprobado por decreto del P. E. de 12 de Enero de 1914).

Además, se da a los proventos por utilización del radium, un destino distinto del establecido en el inciso G del mismo convenio, y se priva a la Facultad de Medicina de toda ingerencia en la determinación de tarifas. En este sentido el Consejo Directivo cree más conveniente el proyecto sustitutivo presentado por el señor senador Gallinal en cuanto exige para ésto el acuerdo de la Facultad y de la Asistencia Pública Nacional y en cuanto prevé también lo que se relaciona con la cuota por alquiler del radium utilizado fuera del Instituto, lo que no se tiene presente en el proyecto de la Comisión en mayoría, que sólo contempla los honorarios por dicha utilización en el Instituto.

Rogando a V. H. quiera tener en cuenta estas manifestaciones al considerarse el expresado proyecto de ley, me es grato reiterar a V. H. las protestas de mi consideración más distinguida.

A. Ricaldoni, Decano. — Pizzorno Scarone, Secretario."

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Agradezco al señor senador por Flores...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Ya ve, señor senador.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Ahora, desearía que el señor senador por Flores se diera por convencido y evitáramos así una discusión en el Senado.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¡No, qué esperanza! Si no me convence el señor senador, lo que es los argumentos de la Facultad de Medicina, están muy lejos de lograrlo.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Sin embargo, señor Presidente, yo me hago la ilusión de que el proyecto presentado por la Comisión en mayoría, solamente pudo ser articulado por un conocimiento imperfecto o por un olvido de los antecedentes relacionados con la creación del Instituto, — y creo que recordar esos antecedentes va a ser bastante para que el señor senador por Flores no insista en la aprobación del proyecto sustitutivo que ha suscrito, y me acompañe, o bien a rechazar "in totum" los proyectos en discusión, o bien a votar el proyecto sustitutivo que he presentado.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Es claro, el señor senador pretende eso, como autor de una fórmula.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo

creo que la reglamentación que ha regido la marcha del Instituto de Radiología, como he manifestado hace un momento, es buena y no da base para la modificación radical que quiero introducir la Comisión de Higiene Social en mayoría.

Yo voy a referirme, precisamente, a aquellos antecedentes para argumentar en favor de la tesis que sostengo.

Empiezo por encontrar una evidente contradicción entre el informe de la Comisión de Higiene Social en mayoría y el proyecto que la misma Comisión sostiene ante el Honorable Senado. Naturalmente, que al hablar yo del informe de la Comisión en mayoría, me refiero al informe de la Comisión de Legislación del período anterior que hace suyo la actual Comisión de Higiene. Este informe empezaba diciendo que el Estado debe renunciar a todo propósito de lucro en la utilización del radium; es decir, que la Comisión argumentaba en favor del proyecto enviado por la Cámara de Representantes, en cuanto ese proyecto establecía que las aplicaciones del radium serían siempre gratuitas en el Instituto del Estado y, a pesar de esta afirmación, la Comisión, en su proyecto sustitutivo, modifica los términos del artículo e introduce una modificación radical, aceptando que las personas que puedan hacerlo paguen la aplicación del radium.

Yo, naturalmente, no voy a criticar a la Comisión de Higiene por esta modificación que introduce en el articulado de la ley, con la cual estoy de perfecto acuerdo. Creo que es justo que las personas que pueden hacerlo paguen la aplicación del radium, cumpliendo así, diré entre paréntesis, con lo establecido en el decreto de creación del Instituto que ordenaba que se cobrarían estas aplicaciones para poder con ello atender el funcionamiento del Instituto. Diré, al pasar, señor Presidente, que esta sabia medida ha dado al Instituto de Radiología una entrada hasta hoy de setenta y un mil pesos, de los que se han invertido sesenta y ocho mil; y hoy tiene todavía, el Instituto de Radiología, en su Caja, tres mil y pico de pesos.

De modo que yo no critico a la Comisión por esa modificación, porque, repito, me encuentro en el mismo terreno que ella; pero es que la Comisión no se ha detenido ahí. Si la Comisión se hubiera concretado a hacer esa modificación, tal vez ella me hubiera encontrado razón cuando sostenía que no había para qué meternos a legislar por ley sobre una cosa que ya teníamos legislada por decreto.

La Comisión va más allá, aún más allá de donde quiso ir la propia Cámara.....

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Ya sé eso.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — ... y, propone, señor Presidente, una modificación al artículo 1.o, que yo me atrevo a sostener que si fuese aceptada por el Honorable Senado desnaturalizaría en absoluto los fines que se tuvieron en cuenta al crear el Instituto de Radiología.

Como comprenderán los señores senadores, me refiero a la pretensión de que sean exclusivamente los técnicos del Instituto de Radiología los encargados de la aplicación del radium; o, en último caso, dice la Comisión que siempre esta aplicación se haga bajo la intervención responsable de los mismos.

Dije que, sólo por un conocimiento imperfecto de los antecedentes relacionados con la creación del Instituto, se podría llegar a proponer modificaciones tan fundamentales y que tanto entorpecerán, en adelante, la marcha de la Institución. Y voy a hacer referencia a esos antecedentes, que no son, en último término, más que el decreto de creación del Instituto y el decreto que aprueba el convenio celebrado entre la Facultad de Medicina y la Asistencia Pública para su funcionamiento para que se vea que está todo hoy día, perfectamente reglamentado y que no hay para qué meternos a legislar sobre este asunto.

El decreto de creación del Instituto de Radiología establece que esta creación tiene un doble fin: el clínico para diagnósticos y tratamientos, y el científico para el estudio de los agentes radiológicos y enseñanza de los estudiantes de Medicina, y basado en estas consideraciones, en la parte resolutiva del decreto de Diciembre de 1913, el P. E. establece claramente que en el Instituto de Radiología se practicarán:

"A) Estudios científicos sobre las distintas radiaciones;

B) Curso de enseñanza sobre el mismo;

C) Aplicaciones clínicas de las radiaciones en los diagnósticos y tratamientos de las enfermedades."

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿Se hace todo eso?

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — Sí, señor.

Y en este decreto, en el artículo 2.o, se nombraba al personal técnico encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo 1.o; y más abajo, en el último artículo del decreto de 1913, el Gobierno de la época establece que el funcionamiento del Instituto de Radiología será objeto de un convenio entre la Facultad de Medicina y el Instituto de Radiología.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿Me permite para una pequeña interrupción? ¿Ese decreto establece el personal adscripto para la función de investigación, de enseñanza y para la aplicación clínica?

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — Sí, señor.

Ese convenio, señor Presidente, entre la Facultad de Medicina y la Asistencia Pública Nacional, fué realizado y fué aprobado por un decreto del Gobierno de Enero 12 de 1914. Este decreto, por una coincidencia feliz para mí, lleva la firma de los señores Batlle y Ordóñez, Viera y Brum, es decir, de las tres personas de mayor representación en los actuales momentos dentro del partido de los señores senadores de la mayoría.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Eso no tiene nada que ver.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — Tiene que ver...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Absolutamente nada.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — ... Para probar la lealtad con que estoy procediendo en este asunto, pues me es grato declarar que yo, senador de la minoría, no tengo inconveniente ninguno en manifestar que si se quiere legislar sobre este asunto, no debe el legislador separarse un ápice de la pauta señalada por aquellos tres ciudadanos en el proyecto a que me he referido.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Y posiblemente en la fecha habrían cambiado de modo de pensar y habrían señalado una opinión contraria.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — Porque, señor Presidente, no puede ser de otro modo, porque si nosotros nos apartáramos de lo dispuesto en los términos de ese decreto, si aceptáramos lo que desea la Comisión de Higiene Social en mayoría, convertiríamos al personal técnico del Instituto de Radiología a quienes se les da, según acabo de manifestar, por el decreto de creación, los altos cometidos que en él se designan, en entes autómatas, que no tendrían otro cometido que aplicar en todo momento las partículas del radium, pero a quienes indirectamente, por esta resolución, se les impedirá cumplir con los fines que se tuvieron en cuenta al crear el Instituto.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Está profundamente equivocado.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — Se lo voy a probar.

Se va a convertir al personal técnico, formado de médicos especialistas en médicos, en practicantes, en enfermeros y hasta en guardianes de las partículas de radium.

Si la Comisión de Higiene se hubiera contentado con establecer que el radium sería aplicado dentro del Instituto por su personal técnico, tal vez hubiese encontrado razones suficientes para argumentar en favor de su tesis; pero la Comisión no se limita a eso; la Comisión pretende mucho más: la Comisión pretende que los médicos especialistas se erijan en guardianes del radium, que sigan las partículas de radium fuera del Instituto, en todo momento, a todas partes donde la partícula vaya; es decir, que con esa resolución la Comisión quiebra el orden y la disciplina de la Institución y cambia radicalmente su actual organización; cosa que, diré al pasar, la Comisión no acertaba que fuese posible hacer, en el informe a que me he referido de la Comisión de Legislación anterior, que ratifica la nueva, cuando dice que no es posible, por el momento, reorganizar el Instituto en forma que la aplicación del radium sea hecha en todos los casos por su personal técnico.

Y esa, señor Presidente, es la segunda gran contradicción que yo encuentro entre el informe de la Comisión y el artículo que la misma propone. En el informe nos dice una cosa, y en el articulado nos dice otra.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Permítame, señor senador. Ese es un cargo a la mayoría de la Comisión.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — Yo no hago cargo ninguno.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Acepta el informe en cuanto funda la conveniencia de legislar sobre asuntos de tanto interés como la salud pública. Nada más que eso.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — ¡Pero, señor senador! Lo que he leído está escrito aquí. Dice la Comisión: "No es posible reorganizar el Instituto en tal forma", y, sin embargo, ya dice en su artículo 1.o...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — La Comisión no reproduce íntegramente el texto del informe anterior, ni lo acepta íntegramente tampoco.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — Por eso iba a decir que yo no sé cuáles son los argumentos que la Comisión de Higiene Social tiene para proponernos una modificación tan fundamental, sin habernos dicho en el informe que ratifica una sola palabra sobre esa modificación.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Ya se lo vamos a decir.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — Perfectamente.

Antes de entrar, señor Presidente, a probar lo que acabo de expresar, que esta resolución traerá aparejada la imposibilidad absoluta del personal técnico de cumplir con los grandes cometidos que tiene, cometidos asignados por decreto de creación del Instituto, quiero, para dejar liquidada esta parte del artículo 1.o, decir, aunque sea de paso, que él encierra también indirectamente una disposición contra la cual se me va a permitir que formule una protesta, protesta todo lo amistosa que se quiera, pero protesta al fin.

Y es porque esta imposición directa de obligar al personal técnico a realizar solamente él las investigaciones científicas, trae aparejada una imposición indirecta que yo no puedo aceptar: erige al legislador en un fiscal antipático que resuelve sobre la competencia y sobre la honorabilidad del Cuerpo Médico Nacional, desde que por ella se les prohibe a los médicos, cualquiera sea su caudal científico y su solvencia, el aplicar personalmente, en sus clínicas privadas, las partículas

de radium; cosa que también le permitía efectuar los decretos a que me he referido y el convenio firmado entre la Facultad de Medicina y la Asistencia Pública Nacional.

Para probar, señor Presidente, la imposibilidad de la realización de lo que la Comisión de Higiene Social en mayoría propone, no voy a tener más que referirme a los datos estadísticos que nos da la Dirección del Instituto de que me vengo ocupando.

Aunque siempre sea fatigoso oir datos estadísticos, los señores senadores me disculparán; pero es un medio de defensa de que tengo que echar mano en este momento.

Desde la época de su fundación, año 1914, hasta hoy, han desfilado por el Instituto de Radiología los siguientes enfermos:

Año 1914: 1.493; año 1915: 2.913; año 1916: 3.334; año 1917: 3.373; año 1918: 3.861; año 1919: 5.232 enfermos.

Voy a detenerme en esta cifra.

Estos 5.232 enfermos, señor Presidente, no significan 5.232 aplicaciones de radium, ni 5.232 exámenes de enfermos. En la misma memoria de donde saco estos datos, que pongo a disposición de los señores senadores, se lee la siguiente clasificación:

El número de enfermos que ha desfilado por el Instituto durante el año 1919 es el siguiente:

"Número de enfermos, según el registro general: 5.232.

A estos enfermos se les ha practicado:

Radioscopías, 3.233.
Radiografías, 2.307.
Aplicaciones de Rayos Röntgen, 2.965.
Aplicaciones de radium, 5.090.
Aplicaciones de fototerapia, 699."

Es decir, que en el Instituto de Radiología, en el año 1919, se han hecho 14.294 aplicaciones de las distintas especialidades que existen en el Instituto.

Aceptando que en ese año de 1919 haya habido trescientos días hábiles, descontando los domingos y días de fiesta, aunque la cifra no sea exacta,—no importa al efecto de la argumentación,—tendríamos que en ese Instituto se han hecho 47 aplicaciones diarias de las distintas especialidades a que me he referido.

Yo pregunto, señor Presidente, si después de conocer esta cifra es posible, es práctico, es conveniente, es humano que el legislador le diga todavía a su personal técnico: "Además de esta ímproba tarea que usted tiene habitualmente, usted se va a convertir en guardián de la partícula de radium, la va a seguir a todas partes que vaya y en cualquier momento que salga."

**Señor Narancio** — ¡Muy bien! Apoyado.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Por eso decía que si aceptáramos el artículo 1.o propuesto por la Comisión en mayoría, íbamos contra el espíritu que rigió la creación del Instituto de Radiología, porque es absolutamente imposible que el personal técnico a quien se le quiere dar este amplísimo cometido se pueda dedicar, además de la ímproba tarea que ello representa, a las investigaciones científicas de que habla la ley y a la enseñanza de que también habla la ley.

Y vuelvo a preguntar, señor Presidente, si después de conocer estos datos se puede todavía aceptar que es conveniente legislar sobre un asunto que ya está perfectamente legislado por decreto, porque el convenio entre la Facultad de Medicina, — y tengo que volver forzosamente a él, — el convenio de la Facultad de Medicina con la Asistencia Pública Nacional determina claramente, divide claramente las funciones administrativas de las funciones técnicas, funciones que quedarían englobadas si aceptáramos la disposición del artículo 1.o de la Comisión. Por ejemplo, dice ese convenio: "El personal técnico lo nombra y depende de la Facultad de Medicina; el personal administrativo lo nombra y depende de la Asistencia Pública."

La Asistencia Pública recibe el material y lo guarda y la Facultad de Medicina se relaciona con todo lo referente a los enfermos y al personal técnico.

Es esta división, señor Presidente, entre funciones administrativas y funciones técnicas la que quiere borrar la mayoría de la Comisión de Higiene Social con la proposición que nos hace en el artículo 1.o de la ley.

Yo creo que el Honorable Senado no puede aceptar esta modificación.

Yo creo que el Honorable Senado no puede, de ninguna manera, intervenir en la desorganización, — porque lo digo en conciencia, — en la desorganización que esa resolución traería aparejada para el Instituto de Radiología, que depende de dos entidades como la Asistencia Pública Nacional y la Facultad de Medicina, que podemos considerarlas como entes perfectamente autónomos.

Y esta última declaración mía me lleva a formular en la Cámara otro argumento que considero de capital importancia, — y al que espero se le dé esta misma importancia, — para rechazar el proyecto que nos propone la Comisión en mayoría.

Se dice en el primer párrafo del artículo 1.o que el radium del Estado será objeto de tal cosa. Yo niego esta premisa. El radium no es del Estado. El radium es de la Facultad de Medicina, como lo acaba de decir el Consejo de esa Facultad.

**Señor Narancio** — Apoyado.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Si el radium es de la Facultad de Medicina, ¿con qué derecho nosotros, los legisladores, vamos a meternos a dar órdenes para que se aplique de esta o de aquella manera?

La propiedad del radium está perfectamente declarada en el inciso B del artículo 1.o del convenio a que varias veces me he referido.

Dice así: "La Facultad de Medicina entregará a la Asistencia Pública el material adquirido por el doctor Carlos Butler para la instalación del Instituto", y agrega: "conservando la propiedad del radium". Luego, no es exacto que el radium sea del Estado.

En esto el proyecto primitivo de la Cámara de Representantes estaba más en lo cierto. Si el radium no es del Estado, si el radium pertenece a la Facultad de Medicina, si el Instituto de Radiología está reglamentado por un convenio firmado entre esta institución y la Asistencia Pública Nacional, y si ésta y aquélla son entes autónomos, las Cámaras de la República no deben intervenir para nada para legislar sobre este asunto.

**Señor Narancio** — ¡Cómo pueden hacerlo sin ir contra la Constitución de la República misma!

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿Quiere referirme el señor senador la fecha de la ley de adquisición del radium?

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Sí, señor; la tengo aquí.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Le agradecería el dato.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — La ley de adquisición del radium es del 20 de Diciembre de 1912.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Muchas gracias.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Y es bueno historiar un poco, ya que hablo de la ley de adquisición del radium, cómo se hizo ésta, para ratificar mi opinión de que no es del Estado sino de la Facultad de Medicina, como es de la Facultad de Medicina una retorta de su Laboratorio de Química o un esqueleto de su Instituto de Anatomía.

El radium se adquirió en las siguientes condiciones:

Al doctor Ricaldoni, no siendo aún Decano de la Facultad de Medicina, se le ocurrió que era conveniente para las investigaciones científicas y para el tratamiento de ciertas enfermedades traer una partícula de radium al país. Pero se encontró con que no había fondos para adquirir esta partícula de radium. Entonces se dirigió al señor Batlle y Ordóñez, y le sugirió la idea de adquirir el radium.

El señor Batlle y Ordóñez, que en aquella época era Presidente de la República, aceptó la idea de adquisición del radium, y se presentó a las Cámaras diciendo lo mismo que yo acabo de manifestar: que convenía por tales y cuales razones adquirir el radium y que la Facultad de Medicina no tenía fondos para adquirir, pidiendo que se votara una ley con este objeto.

De manera que el señor Batlle y Ordóñez, que reglamentó esta ley, pudo muy bien hacer lo que hizo en el decreto a que me he referido: declarar que la propiedad pertenecía a la Facultad de Medicina, porque conocía el origen de las tratativas de adquisición.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Es muy curiosa la doctrina jurídica del señor senador...

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — En materia jurídica yo no me meto.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Porque el señor Batlle y Ordóñez, por más Presidente de la República que fuera, no tenía capacidad legal suficiente como para decidir si un determinado bien era o no de la Facultad de Medicina, mientras por ley no se hubiera establecido.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — El señor senador, naturalmente, me va a llevar a ese terreno, en el cual no lo voy a seguir, porque manifesté desde el primer momento...

**Señor Jiménez de Aréchaga**—No; es el señor senador el que se ha metido sólo en ese terreno.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — ... que el señor senador era todo un profesor de la Facultad de Derecho y yo un humilde médico de campaña, y no deseaba entrar a esta cuestión.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—No apoyado.—(No apoyados).

Pero me extraña que no se quiera meter en ese terreno, cuando ha proyectado la intervención nuestra en las aplicaciones del radium, lo que quiere decir que ese concepto de la autonomía es algo que a última hora se le ha ocurrido al señor senador, porque, sino, no hubiera proyectado nada.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Voy a manifestar al señor senador quién me dió la idea de la autonomía, hace pocos días.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Un artículo mío, puede ser.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Fué una idea del señor senador.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Ya me lo sospechaba!

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo no deseaba seguirlo en ese terreno, pero ya que el señor senador me lleva a él, con toda lealtad le voy a expresar que fué el señor senador quien me dió la idea de la defensa de la autonomía.

**Señor Mendívil**—Fué una carnada...

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Hace pocos días estábamos discutiendo si era o no conveniente dictar una ley destinando fondos para tal o cual hospital de campaña.

Yo me inclinaba a dictar una ley que destinara esos fondos, siempre que el vecindario del lugar diera una cantidad igual.

**Señor Narancio**—¿Por qué no menciona el nombre? Siempre convendría, para que

los vecinos del Carmelo supieran que nos estamos ocupando del asunto.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — El señor senador por Flores no aceptó la indicación mía y fundó esa oposición en la autonomía de la Asistencia Pública.

Me decía: "No, no conviene meternos en esto, porque hay que respetar la autonomía; porque a la Asistencia Pública puede ser que le convenga, en este caso, en vez de dar estos fondos al hospital de tal lugar, dárselos al hospital de tal otro lugar, y nosotros no tenemos por qué meternos a determinar a la Asistencia Pública qué es lo que le conviene".

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Es claro; y me ratifiqué en un artículo de "La Defensa".

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — De modo que ya ve el señor senador cómo tenía razón, y que ella se encuentra en el respeto de la autonomía de la Asistencia Pública, a que se ha referido el señor senador.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Me lo explico, porque el señor senador, en estas cuestiones de Derecho, está en la misma situación que yo en las cuestiones médicas. No ve la diferencia que hay entre una y otra.

**Señor Gallinal (don Alejandro)**—Ahora me la va a explicar.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—¡Cómo no!

**Señor Gallinal (don Alejandro)**—Voy a concluir, señor Presidente, concretando mis argumentos e invirtiendo el orden de su exposición.

Creo que no se debe aceptar el artículo 1.o de la Comisión, en primer término, porque la propiedad del radium no es del Estado, sino de la Facultad de Medicina; en segundo término, porque hay que respetar la autonomía de la Facultad de Medicina y de la Asistencia Pública, y, en tercer lugar, porque la aplicación de las disposiciones contenidas en este artículo 1.o alteraría fundamentalmente en contra de los intereses del Estado, en contra de los intereses del Instituto y en contra de los intereses de los enfermos, la reglamentación actual del Instituto de Radiología.

Y en último plano, señor Presidente, no debe aceptarse lo que la Comisión propone, porque aún en el caso de que todos estos factores que acabo de analizar no fueran exactos, sería completamente imposible que el personal técnico del Instituto pueda abarcar todas las funciones que le quedarían entonces encomendadas por la ley y por decretos anteriores.

He terminado, señor Presidente. — (¡Muy bien!).

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor senador por Flores.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Lamento que el señor senador por Florida no haya completado su argumentación con algunos razonamientos que expresara en Comisión contra la fórmula que yo tengo que defender en este momento; pero yo lo haré, por cuanto deseo contestarle al señor senador las diversas manifestaciones que ha formulado.

Voy a tomar, en primer término, — porque en mi concepto es la razón decisiva, — este argumento de última hora, que echaría por tierra, no sólo el proyecto de la mayoría de la Comisión de Higiene Social, sino también el del señor senador por la Florida...

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — El mío no lo tome en cuenta.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ... y aun el de la Cámara de Representantes. Me refiero al argumento de la autonomía.

Yo entiendo que, efectivamente, si el radium es propiedad de la Facultad de Medicina, nosotros no tenemos poder para reglamentar la forma de su aplicación; pero todavía sería cuestionable, aun admitido este concepto tan amplio de la autonomía universitaria, que el Parlamento no estuviese facultado para establecer condiciones generales mediante las cuales cada uno de los Institutos autónomos del Estado debiera desenvolver sus actividades.

No debe sorprender al señor senador por la Florida este concepto restringido de la autonomía, desde que en el seno mismo de la Asamblea Nacional Constituyente, y especialmente en la Comisión de Constitución, se hizo argumento fundamental, cuando se fijó en el artículo 100 este régimen nuevo de servicios autonómicos, de la necesidad de la intervención del Cuerpo Legislativo, sobre todo en materia universitaria, en materia de enseñanza, lo que quiere decir que aun siendo muy riguroso en cuanto a las restricciones de la autonomía, la Universidad podría escapar a ese régimen de tan absoluta libertad, como pretende se le reconozca el señor senador por la Florida; pero yo empiezo por negar que ese radium, que motiva este debate, sea propiedad de la Facultad de Medicina; y, niego, también, que sea un bien del que sean copropietarios la Facultad de Medicina y la Asistencia Pública Nacional.

El P. E. habrá hecho todo lo que el señor senador haya querido; habrá aprobado todos los convenios celebrados entre la Facultad de Medicina y la Asistencia Pública...

**Señor Gallinal (don Alejandro)**—Con la autorización previa de la ley.

**Señor Narancio** — Con autorización expresa de la ley.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Después vamos a ver eso.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — Expresamente.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero todo eso que haya hecho el Consejo de la Asistencia Pública y el Consejo de la Facultad de Medicina, con la aprobación del P. E., sería perfectamente nulo si no se ha procedido de acuerdo con la autorización legislativa.

**Señor Gallinal (don Alejandro)**—Aquí está.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Voy a hacer el argumento y voy a leer la ley.

**Señor Gallinal (don Alejandro)**—Perfectamente.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Veamos lo que dice la ley de 7 de Enero de 1913:

"Autorízase al P. E. para adquirir en Europa hasta la cantidad de medio gramo de radium."

La autorización que da el Parlamento es al P. E.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — Sí, señor.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — "El P. E., — continúa diciendo la ley, — procederá en la forma que estime conveniente a los estudios previos, a las instalaciones apropiadas y a la aplicación práctica de ese agente.

La adquisición y administración posterior del "radium", se efectuará por intermedio de la Facultad de Medicina."

Es un simple intermediario, según la ley.

**Señor Gallinal (don Alejandro)**—Procederá en la forma que estime más conveniente.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Procederá en la forma que estime más conveniente para la realización de los estudios previos, pero no tiene derecho de regalar el radium. Ni es de la Facultad de Medicina, ni de ninguna institución del Estado: es propiedad exclusiva del Estado.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — Y para la aplicación práctica, que el señor senador legisla con el artículo 1.o.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—En cuanto a las facultades que la ley haya dado al P. E. respecto a las aplicaciones prácticas del radium, nosotros tenemos el más perfecto derecho de modificarlas por otra ley.

**Señor Gallinal (don Alejandro)** — ¡Ah! bueno!

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero, ¡cómo no! Se asombra el señor senador. Es una cuestión elemental!

Lo esencial, para rebatir la argumentación del señor senador por Florida, es determinar bien claramente que por ley el radium no es de la Facultad de Medicina; es un bien del Estado.

**Señor Narancio** — Dice: "El P. E. procederá en la forma que estime conveniente en la aplicación práctica de ese agente".

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Es claro.

**Señor Narancio** — Lo entrega a la Facultad de Medicina y le dice: "Uselo cómo le dé la gana".

**Señor Jiménez de Aréchaga** — No lo puede regalar. El Estado adquiere ese bien, que entra a formar parte de su patrimonio, pero como necesita ser aplicado, le da la aplicación a la Facultad de Medicina. Pero la ley también puede hacer otra cosa: puede determinar la forma cómo esa aplicación debe ser hecha.

**Señor Narancio** — ¿Me permite hacer una comparación?

Vamos a suponer que una ley le hubiera dado al Municipio de Montevideo la autoridad suficiente para manejar cualquier bien; le hubiera entregado el Prado. Ahora, otra ley, en este momento, decretada la autonomía municipal, ¿podría reclamar para el Estado ese Prado?

Este es el caso.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Permítame.

No es el caso. Una cosa es que la ley establezca que tal bien es municipal, y otra cosa que se le diga al P. E., que es la representación personalísima del Estado: "Señor, adquiera usted en Europa medio gramo de radium, y después, en cuanto a la forma de aplicación, resuelva usted como quiera".

¿Puede admitirse que la ley delegue en el P. E. la facultad de hacer donación de bienes del Estado? No es posible.

**Señor Narancio** — Le advierto al señor senador que ese no es el caso. La ley ha autorizado al P. E. para entregar, para su aplicación, el radium a la Facultad de Medicina; en este momento, por la nueva Constitución...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Eso no quiere decir que le da la propiedad del radium.

**Señor Narancio** — Le da el usufructo por todo el tiempo que quiera la Facultad.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — No, señor.

**Señor Narancio** — En este momento, en que la Facultad, las autoridades universitarias, reivindican su autonomía, que pueden por la ley volver a tomar, por ser una cosa que la ley ha decretado...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Ha sido por una razón muy sencilla: porque desde entonces aquí no ha salido del patrimonio del Estado. Pero no por decisión legal. No insista en ese argumento.

**Señor Narancio** — La decisión legal existe expresamente; dice: "El P. E. procederá en la forma que estime conveniente en la aplicación práctica de ese agente": El P. E., el Gobierno de Batlle, creyó conveniente entregar a la Facultad de Medicina el radium para su uso, y ahora nosotros no podemos sacar de un cuerpo que tiene plena autonomía una cosa que tiene derecho a usarla en la forma que crea conveniente.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Está equivocado.

Bajo el imperio de la ley de 1913, el P. E., que dió a la Facultad de Medicina

para su aplicación el medio gramo de radium, podría despojar a la Facultad de Medicina de ese medio gramo de radium que le dió para aplicar, podría crear una institucion especial, independiente de la Facultad de Medicina...

**Señor Narancio** — No lo hizo.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — No lo hizo, porque para crear ese servicio necesitaba una ley especial. Eso quiere decir que bajo el imperio de la ley de 1913 el radium formaba parte del patrimonio del Estado.

Luego, no siendo parte del patrimonio universitario, el Parlamento tiene derecho de disponer de él en todo momento, aún reconocida la autonomía de la Universidad. Pero yo voy más lejos: admito, en hipótesis, que sea cierto que ese medio gramo de radium sea parte de los bienes de la Universidad de la República, pero sostengo, igualmente, que el Parlamento siempre tiene el derecho de establecer condiciones generales respecto a la utilización de ese recurso.

**Señor Narancio** — Siempre que no entre en la esfera de los Gobiernos autónomos, que la Constitución defiende.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Y sobre todo, siempre que sea para restablecer el orden inicial de la Institución; siempre que sea para que la aplicación del nuevo recurso se produzca de acuerdo con el espíritu de la ley que autorizó la compra.

Luego, pues, a mí no me crea una dificultad el último argumento que, en mi concepto, debió ser el decisivo, formulado por el señor senador por la Florida.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Los otros todos son decisivos.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Vamos a verlo.

El señor senador por Florida empezó su discurso para combatir este artículo, sosteniendo que no era necesario legislar, desde que bastaba la legislación hecha por vía reglamentaria, que, en su concepto, era buena; que había permitido el gran desenvolvimiento del Instituto de Rodiología, y qué nosotros intentamos transformar eso, alterar radicalmente el orden preestablecido para resolver dificultades que el señor senador no conoce. Sin embargo, no es así.

El señor senador por Florida, que tan a fondo a estudiado este asunto, conoce bien los antecedentes lamentables de este proyecto de ley.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Los que no he querido mencionar.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Perfectamente; pero el señor senador me obliga a mencionarlos.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo no he dicho una palabra de estos antecedentes, para ponerme en un terreno muy superior a todo eso. Yo no lo obligo a nada.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Permítame, señor senador. Yo no me voy a poner en un terreno inferior al señor senador, pero entiendo que el señor senador, al afirmar que se intentaba resolver dificultades que él no conocía, me pone en el caso de decir cuáles son esas dificultades...

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Dígalas, pero sin enojarse, porque yo no me he enojado.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Sin eufemismos, porque creo tener el deber de decirlo, ya que a ello me obliga el señor senador.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo no lo obligo; pero puede decirlo el señor senador.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Me ha obligado, en su reproche que hace al proyecto que se discute.

En la Cámara de Diputados se presentó, en 1919, un proyecto de ley por los señores diputados Luis María Otero y José Foladori, médicos ambos, por el cual se establecía: "que las aplicaciones de radium serían gratuitas en el Instituto del Estado, y que los médicos que utilizaran este recurso, pagarían cinco pesos por día, y no podrían, en ningún caso, cobrar más de quince pesos por aplicación a sus enfermos".

Basta referirse, así, concretamente, al texto del proyecto presentado por dos médicos en la otra Cámara, para comprender bien a qué respondía la presentación de este proyecto de ley.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Todos esos argumentos que va a hacer el señor senador, encajarían perfectamente en la discusión del artículo 2.o.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Pero, ¿para qué me obliga el señor senador?

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo no lo obligo a nada. El señor senador, por conveniencia propia, va a entrar en eso.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Está profundamente equivocado el señor senador. Estoy contestando, sin atención a conveniencia personal ninguna, la argumentación que ha hecho el señor senador por Florida, párrafo por párrafo.

El señor senador ha dicho que no sabe por qué, para resolver qué dificultades que no conoce...

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Sí, señor.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ... se ha presentado este proyecto de ley. Y ese proyecto responde a dos razones, de orden igualmente fundamental: una razón de higiene pública, y una razón de probidad profesional. La razón de higiene se establecía por los autores del proyecto, al decir crudamente que "el Uruguay y Cuba son los países americanos que presentan un coeficiente más elevado de mortalidad producida por el cáncer, y que a la necesidad de combatir esa enfermedad había respondido la adquisición de medio gramo de radium por el Estado en 1912".

Y agregaba todavía:

"El cáncer, en la forma que se presenta entre nosotros, es un mal social; de manera que el Estado, que por estas razones ha creado dispensarios donde se trata gratuitamente los sifilíticos, debe también suministrar el radium sin exigencia alguna a los cancerosos. Sin embargo, no puede procederse de la misma manera con los médicos.

Estos profesionales cobran sus aplicaciones a los enfermos cuando utilizan el radium del Instituto, llegando a exigir a veces sumas extraordinarias."

Y alrededor de estos dos conceptos igualmente fundamentales, se desenvolvió la discusión del proyecto en la Cámara de Representantes con intervención de médicos y logró la sanción de muchos médicos de la otra Cámara.

Debo decirle al señor senador, ya que cree que puede haber una conveniencia, de orden elevado, lo reconozco, como recurso oratorio de mi parte al encarar este aspecto del proyecto en estudio, que discrepo fundamentalmente con la fórmula adoptada al respecto por el proyecto de la otra Cámara, y con el proyecto inicial de los doctores Otero y Foladori.

Tanto es así, que he llegado a escribir en algún artículo dedicado a este asunto, en forma bien terminante, que consideraba que esa solución legal significaba un agravio para los médicos de la República; que no era posible castigar en todos los médicos la falta de honestidad profesional de algunos que explotaban, con la aplicación de un recurso medicamentoso de propiedad del Estado, la necesidad imperiosa de los enfermos.

Es lo mismo, este proyecto de ley, en su parte más simpática, como acción parlamentaria, en cuanto responde a la conveniencia de asegurar, sobre todo para los cancerosos, un régimen de asistencia gratuita, al que con el voto y por la iniciativa del señor senador por Florida, se ha llegado a establecer, por ley, para los sifilíticos.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Al César lo que es del César. Eso no fué iniciativa mía, sino del diputado Halty.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—En parte del señor senador, porque inició el proyecto que todos votamos con mucho gusto, relacionado con esa materia.

Nada tiene, pues, de extraño que así como hemos votado la asistencia gratuita para los sifilíticos sin darle a los médicos encargados de ella el derecho de preguntar si tienen o no tienen recursos para pagar la miseria que representa cada una de las aplicaciones del arsenobenzol, hagamos lo mismo con las aplicaciones del radium...

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Son dos cosas distintas.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ... para responder a la necesidad de combatir una enfermedad que, del punto de vista social, tiene tanta significación como la puede tener la sífilis.

No será contagiosa o lo será, porque hasta eso se ha discutido, por lo menos se ha discutido en la otra Cámara por un médico tan distinguido como el doctor Foladori, que admitía el contagio del cáncer. Pero quiero suponer que no sea así, que no sea una enfermedad contagiosa.

Señor: desde que se comprueba que nuestras estadísticas acusan una enorme cantidad de enfermos atacados por el cáncer, estamos en la misma obligación de combatir este mal social que teníamos cuando se trataba de combatir la avariosis. Y es por eso que, como principio general, nosotros establecemos la gratuidad de la asistencia, admitiendo la excepción, una excepción lógica...

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Claro.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ... la de que el enfermo pudiente, asistiérase o no en el Instituto de Radiología, debía pagar su contribución para que el Instituto pudiera llenar ampliamente sus fines, y, sobre todo, porque en este caso, realmente excepcional, algo se le puede exigir al rico como compensación para el Estado por los esfuerzos que ha hecho para la adquisición del radium.

Lo que el señor senador combate, pues, no es tanto la regla general de la gratuidad de la aplicación del radium ni la excepción contra los ricos cuya asistencia se hiciera en el Instituto mismo, aunque eso le ha servido para apuntar una contradicción entre el informe de la Comisión y el proyecto por ella formulado.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Ya manifesté que estamos de acuerdo.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Lo que el señor senador combate es la intervención necesaria del personal del Instituto, responsable en todos los casos en las aplicaciones del radium, cuando esas aplicaciones se han hecho a la clientela civil de los médicos.

Esta es una discrepancia fundamental, una discrepancia que se extenderá a todo el proyecto, porque el resto del articulado de éste que yo defiendo no es más que conclusiones lógicas de este concepto, para mí esencial, como el proyecto del señor senador por la Florida es todo él un derivado del concepto contrario.

Se trata, pues, de saber si sólo los médicos del Instituto deben aplicar el radium y si en los casos excepcionales en que deba o pueda hacerlo un médico particular, debe ser con la asistencia del personal del Instituto.

Bien: yo me voy a referir también, como el señor senador por la Florida, al concepto legal de esa institución, que acaso tiene por mal nombre "Instituto de Radiología", cuando en realidad debió ser "Instituto del Cáncer", desde que para otras afecciones tanta eficacia como el radium pueden tenerla, según los profesionales, los rayos X.

El Instituto se fundó para hacer clínica, lo ha reconocido el señor senador por la Florida...

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Sí, señor.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ... para hacer investigaciones y para enseñanza.

Bien: nosotros pretendemos que se cumpla esa finalidad perseguida en la fundación del Instituto de Radiología.

Son ellos los que deben hacer la clínica, — y después le voy a decir al señor senador por qué son y por qué deben ser ellos...

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo estoy de acuerdo con eso.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ... cómo se debe hacer la enseñanza, que no se hace, o que se hace precisamente ahora en el momento en que el señor senador por la Florida nos afirma que el número de aplicaciones es mucho más elevado que el de las hechas en años anteriores; lo que quiere decir, por otra parte, que el número de aplicaciones, — por más que a los profanos nos parezca crecido, — no significa mayor cosa dentro de la vida profesional, y que muchos médicos en sus clínicas asisten a más de cuarenta o cincuenta enfermos por día, sin que eso les impida continuar haciendo vida profesional en la Facultad, y hasta hacer vida de laboratorio.

Yo debo decir que no obstante ser profano en esta materia y tener, por consiguiente, una enorme desventaja con relación al señor senador por la Florida, para apreciar toda la significación del problema médico y del problema legal de organización que este proyecto entraña, he llegado, sin embargo, a fijar bien claramente un concepto que me extrañaría mucho que el señor senador por la Florida desconociera.

Y esta convicción mía es la siguiente. así como el radium fué investigado en los laboratorios de los físicos, fué una adquisición para el haber de la humanidad como recurso terapéutico y como medio de investigación, de las actividades de físicos tan modestos como los esposos Curie, las investigaciones sobre las características de este método, sobre las facilidades de aplicación en el tratamiento de enfermedades, sobre los resultados que esa misma aplicación va produciendo en el organismo humano, debe ser la obra de los mismos que lo descubrieron, de los mismos que lo investigaron y llegaron a determinar sus calidades químicas. Y esto que a mí me parecía el resultado de un simple razonamiento, una imposición de la lógica más elemental, me es corroborado por la misma experiencia. El radium es materia de una especialidad profesional. Se es especialista en radium, como se es especialista en corazón, en estómago, en oídos, nariz y garganta, en fin, como se es especialista en cualquiera de las innumerables especialidades que la ciencia médica admite.

Lo que ya permite afirmar, señor Presidente, que así como un médico general, por más competente que sea, por más ojo clínico que tenga, no se atreve a llegar a lo que es el dominio de una especialidad perfectamente definida, sin haber hecho esa especialidad, tampoco puede llegar, tampoco debe llegar a este terreno de la radioterapia, que le está completamente vedado, porque no es una especialidad que se haga durante la formación profesional del médico. Y el hecho es cierto.

¿Puede afirmar el señor senador por la Florida que el estudio del radium y de sus aplicaciones y de su técnica forme parte del programa de las Facultades de Medicina para la formación de los profesionales? No.

El profesional que quiere saber radium y que quiere conocer la técnica de su aplicación, recurre a los físicos, a los que lo han estudiado, a los que están investigando sobre él, a los que están determinando sus calidades; y no lo voy a inventar, señor Presidente, porque se comprenderá que en esta materia, que a mí mismo me sorprende, — me da tema para un discurso, — he tratado de informarme con la mayor seriedad posible...

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Supondrá el señor senador que también lo he hecho yo.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—... para no caer en la posibilidad de decir un disparate en pleno Senado, que me pusiera en una situación de la más absoluta inferioridad respecto del señor senador por la Florida.

Y le voy a decir que, francamente, creo que tienen razón, que no hacen una cosa del otro mundo, que se sometan a las exigencias de la lógica, los norteamericanos en cuanto organizan el servicio de aplicaciones del radium y el estudio del mismo.

Por ejemplo, en la "Presse Medicale", de Febrero de 1920, me encuentro con un muy interesante artículo, de un médico francés, que estuvo por Estados Unidos consagrado al estudio de la radioterapia en dicho país. Y, entre los casos muy interesantes que ha estudiado, porque interesa, no sólo a los profesionales, sino a los curiosos, me he encontrado con que refiere, por ejemplo, lo que ocurre en Boston, y dice:

"El estudio del radium y de la radioterapia ha comenzado en Boston no hace más de seis años. Siendo un notable físico, Mr. Daune, que fué discípulo de Mme. Curie, obtuvo de la "Haward Cancer Commission" la autorización de estudiar los efectos de los rayos del radium sobre los tumores malignos por el empleo de nuevos métodos."

Me va a disculpar el Honorable Senado esta lectura que, en mi concepto, es decisiva, por cuanto fija bien el criterio que se debe tener en esta materia.

"Dispone,—dice,—desde 1913 de un laboratorio de física en la Universidad de Harrard, donde profesar, y del Huntington Hospital de Boston, especialmente afectado a los tratamientos por los rayos X y el radium..."

Es decir, señor Presidente, que el tratamiento de estos casos de cáncer, en los establecimientos norteamericanos, que merece la consideración de los profesores franceses, es hecho por un físico.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Está equivocado el señor senador de medio a medio. El señor senador está traduciendo literalmente la palabra "phisician", que, en inglés, quiere decir médico.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — No traduzco del inglés, sino del francés.

**Señor Narancio**—En francés también quier decir médico.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Pero, señor Presidente! Bien; no será físico, será médico!

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Claro: médico!

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Pero debe ser un médico especialista en física!—(Hilaridad).

Es claro; y vea cómo el buen sentido ayuda muchas veces a hacer malas traducciones, pero con un buen espíritu...

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Y eso que el señor senador es abogado y catedrático de la Facultad de Derecho!

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Permítame, y voy a explicarle el por qué, y voy a decir que el mismo profesor francés, que se refiere a esto, lo dice en forma muy clara.

Este señor, — y esto es una cosa que para mí era una novedad y acaso para nuestros médicos también, — este señor, físico o médico-físico...

**Señor Narancio** — O físico solo, porque en español, físico, significa médico, también.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Sí, señor. Bien: dice este señor, "que, en todos los institutos modernos no utilizan más que las emanaciones del radium", lo que, desde el punto de vista de la organización de nuestro instituto y de las ventajas colectivas que puedan resultar de ese medio gramo de radium, — que parece una cantidad tan pequeña, — puede significar mucho.

Acaso la aplicación, en nuestro país, no se haga todavía en la forma en que esta revista expresa ser el procedimiento utilizado en todos los institutos modernos. Entiendo que aquí se hace la aplicación del radium-elemento, no del radium-emanación.

**Señor Ramasso** (don José) — Es muy resbaladizo...

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — ¿Cómo es eso, señor senador?

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Ah! Yo no lo puedo decir. El señor senador me va a salir con alguna palabra rara...

**Señor Narancio** — Las palabras raras, para nosotros, son las que el señor senador emplea.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — A mí me extraña que haya médicos en Sala y me obliguen a hablar de estas cosas.

**Señor Roxlo** — ¿Y por qué habla?

**Señor Jiménez de Aréchaga** — El elemento, según parece, desprende emanaciones que constituyen una materia en cierto sentido inerte y que tiene propiedades radioactivas y se aplica al organismo humano con tanta eficacia como puede ser aplicada una sal de radio.

Yo no quiero engañar a los señores senadores, y hasta recurro al libro, señor Presidente, porque, bien o mal traducido, él va a decir, mejor que yo, la verdad sobre este aserto.

Aquí hay un libro muy interesante de Houllivigue, donde habla también, en un artículo muy completo sobre radium, de esta cuestion, que ha llamado tanto la atención de los señores senadores. Por lo pronto me encuentro con lo siguiente: "Daremos, — se refiere al número considerable de los elementos radiotivos que hay en la naturaleza, — desde luego la lista acompañando cada elemento de un constante que se llama su período y que lo caracteriza como lo veremos enseguida". — (Hilaridad).

Le ruego al señor senador por Florida que no se ría, porque me va a...

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — En este momento tengo muchos deseos de reirme!

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Porque esto va resultando un examen; creí que era valor entendido; sino, no entro a él. Se refiere a varias substancias...

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Voy a cambiar de asiento.

(Así lo hace).

**Señor Jiménez de Aréchaga** — No, señor; me es muy agradable el verlo.

Dice lo siguiente:

Radium, 2.000 años.

Después viene emanaciones del radium, 3.85 días.

Radium A., 3 minutos.
Radium B., 26.7 minutos.
Radium C., 19.5 minutos.
Radium D., 15 años.
Radium E., 4.8 días.
Radium F., 140 días.

**Señor Narancio** — Si sigue haciendo citas el señor senador me va a obligar a irme al otro lado...

**Señor Gallinal** (don Alejandro). — Va a quedar solo el lado izquierdo! — (Hilaridad).

**Señor Narancio** — ... porque lo que está leyendo el señor senador son cosas que yo ni él entendemos; ni yo siendo médico, porque, si no me presta el libro...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Voy a hacer estas referencias, porque son los

físicos los que van a resolver y no el señor senador...

**Señor Narancio** — Basta que me preste el libro y pueda enterarme de la clasificación previa que hace el autor del radium A, B, o C.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Déjeme explicarme. Estoy contestando al señor senador por Florida. Yo decía que los institutos modernos no utilizan más que la emanación del radium, y entonces se me pidió una aclaración. Se quiso que yo explicara qué era la emanación del radium, y voy a hacerlo tal como lo dice el libro.

**Señor Narancio** — Basta que le haga notar al señor senador que en el Instituto no se emplea otra cosa que la emanación del radium.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿Y entonces por qué me obligan a hablar?

**Señor Narancio** — Porque dice que no se aplica el radium — elemento, sino el radium — emanación.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Estábamos esperando ver por dónde concluía.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Es un caso de crueldad, señor senador.

Lo que quería decir, entonces, es esto: que de una determinada cantidad de radium se obtiene una determinada cantidad de gas, que mediante cierto procedimiento se aplica a una substancia determinada y luego se aplica al organismo.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — ¿De gas de radium?

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Sí, señor, de gas de radium; le voy a leer al señor senador esa parte.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — No lea nada, señor senador!

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Si lo dice: es una emanación, es un fluído, llámele "x", señor senador; es algo que sale del radium, que luego se aplica al organismo y que entonces permite que con una cantidad pequeña de radium se hagan aplicaciones infinitas del mismo; y se explica, al mismo tiempo, cómo el radium se desintegra en un período de 2.000 años.

Pero lo interesante, señor Presidente, no es tanto esta discusión, en que yo voy a pura pérdida, respecto al radium-elemento y al radium-emanación, sino lo otro, lo que acaso por un error de traducción, por una falsa aplicación del Diccionario, yo he llamado "físico", pudiendo ser "médico", pero que la hemos transado admitiendo la hipótesis de que sea un médico especializado en física.

**Señor Narancio** — No es hipótesis, es así.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Perfectamente, y tiene que ser así; las aplicaciones del radium resultan eficaces, según tengo entendido...

**Señor Narancio** — Ahí está equivocado el señor senador.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Duane, que parece ser una eminencia en el Cuerpo Médico Americano, dice: "La emanación (aquí viene lo de la emanación, que es alguna forma impalpable, algo que se puede concretar sobre un cuerpo...

**Señor Narancio** — Son partículas que se desprenden.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero que no se ven, señor senador.

**Señor Narancio** — No las vé ni las verá el señor senador, a pesar de su supervisión médica.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Bueno; decía esto: "La emanación es recogida en un aparato imaginado por Mr. Duane, que tiene sobre los aparatos usados en Francia interesantes ventajas", según el señor Cesbron.

Es claro; las menciona y dice cómo la emanación purificada es comprimida y puede llevarse a tales formas de aplicación. Cómo, mediante aparatos inventados por este ilustre físico, o médico especialista en física, se ha podido utilizar para el tratamiento de afecciones muy diversas, localizando el medicamento en lugares en que evidentemente debe haber una gran dificultad de aplicación.

**Señor Narancio** — Mire, señor senador: ¿Quiere que le haga una interrupción? Lo va a salvar de muchas cosas.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Vamos a ver.

**Señor Narancio** — Lo voy a sacar de esa mala vía en que se encuentra.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — No es mala vía.

**Señor Narancio** — El señor senador se está embarrancando.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo nunca me embarranco.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — ¡Cómo se va a embarrancar un abogado, profesor en Derecho!

**Señor Narancio** — Pero vea, señor senador:

Una cosa es el médico físico que se dedica al perfeccionamiento de los procedimientos o al estudio de una materia, y otra cosa es el médico aplicador, cuya única misión es cumplir la técnica que los libros le dictan, al pie de la letra o la técnica que é. ha aprendido.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¡Qué le van a dar los libros, señor senador, si los libros casi no dicen nada; apenas dicen un poquito!

**Señor Ramasso** (don José) — Se lo enseña la clínica, señor senador.

Pero si el señor senador cierra las puertas del Instituto, no hay nadie quién se lo enseñe.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo le voy a decir cómo son las cosas.

**Señor Narancio** — El señor senador sabe perfectamente que cuando se trata de una afección de ciertos órganos...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Sí.

**Señor Narancio** — ... en que hay un médico especializado, ese médico especializado en ese órgano es el que aplica mucho mejor el radium que el aplicador del radium.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Como lo hacen en las clínicas de Ginecología los doctores Pouey y Bottaro.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — No puede ser.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — ¡Cómo, no puede ser!

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Si fuera como dicen los señores senadores, yo me atrevería a pedir la supresión del Instituto de Radiología, porque bastaría solamente un personal administrativo para cuidar el material.

**Señor Ramasso** (don José) — ¿Me permite una interrupción, el señor senador?

Es que hay dos tecnicismos distintos.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Ahora sí, estamos de acuerdo...

**Señor Ramasso** (don José) — Se suman los dos tecnicismos.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ... pero no con los señores senadores, que me excluyen la técnica de los especialistas en el radium.

**Señor Ramasso** (don José) — Se suma el tecnicismo del laringólogo, con el tecnicismo del radiólogo: pero para sumar esos dos tecnicismos, es fundamental no cerrar la aplicación del radium a los especialistas: no concentrarlo en el Instituto del Radium. Es necesario abrir las puertas para que cada especialista vaya al Instituto de Radiología a hacer clínica, para después aplicar el radium en sus clínicas particulares.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Podría agregar el señor senador por Soriano, que ésta es la doctrina que debe aplicarse en este momento en el país en que estamos intensificando la lucha contra el cáncer porque, si se aceptara el artículo 4.o de la Comisión en mayoría se imposibilitaría, por ejemplo, a que los doctores Pouey, Bottaro y Pou y Orfilia y todos los ginecólogos, aplicaran el radium en los cánceres uterinos, que son los que más abundan.

**Señor Narancio** — Y que conocen bien la aplicación del radium.

Todos los médicos del país la conocen, como los doctores Lladó, en Rocha; Ugón, en Rivera; etcétera, etcétera, y aún yo, que no soy especialista.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo voy a ver si enderezo este asunto, que está bastante mal, por obra de los señores senadores.

No voy a seguir leyendo, no obstante creer en la afirmación de este profesional francés, a quien traducía, referente a todos los aparatos, más o menos sutiles que el ingenio de los físicos o de los especialistas en física, llegaba a concebir para aplicar, aún en los lugares más difíciles, el radium; pero me voy a concretar a contestar lo que han dicho los señores senadores hasta este momento. El señor senador Ramasso dijo una cosa que me parece exacta.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — ¿Me permite el señor senador por Flores, antes de que conteste al señor senador Ramasso?

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Sí, señor.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Desearía saber si no le sería molesto el que prorrogáramos la sesión hasta la terminación de su discurso.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo no sé cuando voy a terminar; por otra parte, tengo compromisos a hora fija.

De modo que voy a contestar breves palabras y hasta admitiría que, una vez que contestara una observación que se ha hecho, faltando cinco o seis minutos para terminar la sesión, se levantara ésta, quedando yo con la palabra.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Le conviene al señor senador, como abogado, que continúe la discusión!

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Me conviene; como abogado tendré una conveniencia extraordinaria, porque podré meditar un poco más sobre lo que me ha dicho el señor senador por la Florida.

Pero, en fin, quiero ir a otra cosa.

El doctor Ramasso dijo una cosa que no había sido dicha por los señores médicos que, concurrentemente con él, combaten la tesis que yo defiendo.

**Señor Ramasso** (don José) — El señor senador no sabe si la combato. No he hablado todavía acerca de ella...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Me parecía que era así, porque sostiene que yo excluía a los clínicos y yo no los excluyo.

Y es esto: la técnica del radiólogo debe ir asociada a la técnica del clínico.

Muy bien: cuando el doctor Bottaro, que no es radiólogo, encuentra indispensable una aplicación del radium y localiza esa necesidad, el técnico radiólogo, el que conoce la técnica especial del radium, porque es su deber conocerla para toda clase de aplicación, es el que debe hacerla...

**Señor Ramasso** (don José) — Pero hay un error en eso.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ... porque el otro no la conoce.

**Señor Ramasso** (don José) — Hay un error allí, señor senador.

El otro también la conoce, porque ya hace años que está aplicando el radium en su consultorio, y, por consiguiente, se ha hecho radiologista, y ahí está la suma de las dos especialidades de que hablaba el señor senador: del ginecólogo y del radiólogo.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Está equivocado el señor senador.

Fuera de que, además, hay una razón de conveniencia para el Estado de que el técnico en radiología, que el Estado tiene un extraordinario interés en formar y en hacerlo cada día más comprensivo de la ciencia que cultiva, no desperdicie

ningún caso de aplicación del radium para hacer...

**Señor Ramasso** (don José) — Es otro error.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Permítame.

... para hacer todas las observaciones convenientes para llegar, para poder concluir acerca de la ventaja o desventaja de la aplicación de este medicamento en determinadas clases de enfermedades.

**Señor Ramasso** (don José) — Es un nuevo error.

La conveniencia del Estado no es que se especialicen sólo los tres médicos del Instituto del Radium, sino que se especialicen todos los médicos que puedan. Ese es el criterio que se ha seguido siempre y en todas partes, respecto de todas las especialidades.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — No, señor; el interés del Estado no está en quebrantar lo que es resultado general de la división del trabajo, de la incapacidad general,—dicho esto en la forma más respetuosa para los médicos,—de un médico para comprender admirablemente, a fondo, todas las ramas de la ciencia médica. Como ocurre respecto a los abogados, que no es posible que cada uno sea un jurisconsulto que conozca por igual todas las ciencias del Derecho.

**Señor Ramasso** (don José) — El Estado tiene que abrir las puertas de esa rama a todos los médicos que quieran aprenderla.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Sobre todo, señor senador, cuando la técnica de esta ciencia médica puede decirse que está en pañales.

**Señor Ramasso** (don José) — Razón de más para que la aprendan muchos.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero, señor senador: en ese caso no debe ser el clínico; debe ser el físico el que ha de aplicar el radium, como no debe ser el clínico, sino el especialista en anatomía patológica el que determine cuáles son las consecuencias de la aplicación del radium sobre el organismo; porque el clínico no lo hace, porque no es su especialidad.

**Señor Ramasso** (don José) — No tiene interés en hacerlo; para eso están los laboratorios.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Bueno, señor Presidente: estoy lejos de concluir este discurso, pero declaro, con toda franqueza, que no obstante poder seguir hablando hasta las seis y media, me parece que es una crueldad obligarme a seguir hablando.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — No, señor. El señor senador ha ganado una pequeña batalla y yo reconozco nuevamente que es un gran abogado.

**Señor Ramasso** (don José) — Aunque sea un regular traductor...

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Vamos, pues, a esperarlo hasta mañana.

(Suena la hora reglamentaria).

---

**Señor Presidente** — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

---

(Así se hizo).

---

(Eran las 18 y 30).

Á. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

---

# 86.ª SESIÓN ORDINARIA

# OCTUBRE 22 DE 1920

## PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

### SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

Mociones:

3—Del señor senador Canessa, para que se trate en la sesión del martes próximo, en ambas discusiones y en primer término, el proyecto que modifica la **Carta Orgánica del Banco Hipotecario**. — (Viviendas Serrato). —(Aprobada).

4—Del señor senador Jiménez de Aréchaga, para que se considere en la sesión de hoy, en segundo término, el proyecto del P. E. relativo a **requisa de trigo y libre importación del mismo**. — (Aprobada).

5—Del señor senador Aragón y Etchart, para que se trate en primer término, en la sesión de hoy, el proyecto de ley que figura en segundo lugar en la orden del día, que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República, en lo relativo a **redescuentos**. — (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

6—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto que modifica la **Carta Orgánica del Banco de la República**. — (Sancionado).

7—Discusión del proyecto relativo a **requisa de trigo y libre importación del mismo**.

### 1

A las 16 y 55 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

**Con aviso**, los señores senadores: **Espalter, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Hipólito), y **Ramasso** (don José).

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió del siguiente):

"El señor senador por Paysandú, doctor Javier Mendivil, presenta un proyecto de ley y exposición de motivos, sobre exoneración de derechos hereditarios al adoptante y revocación de la adopción."

—A la Comisión de Legislación.

---

Si no se hace uso de la palabra...

### 3

**Señor Canessa** — Pido la palabra.

Ha sido repartido el asunto referente a las modificaciones a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, modificaciones que se refieren a facilitar la construcción y adquisición de casas para los empleados públicos y de empresas particulares.

Ese asunto, seguramente, no va a dar motivo a gran discusión, y, por lo tanto, hago moción para que se trate en primer término y en ambas discusiones en la próxima sesión.

**Señor Narancio** — ¿Y por qué no en la de hoy?

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — Porque nadie lo conoce.

**Señor Narancio** — Ese asunto ya ha sido repartido, señor senador. Yo lo he leído de cabo a rabo. Es conocido ese proyecto de viviendas del señor Serrato, y se ha discutido en la prensa y en todos lados sobre él.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero no hay inconveniente en demorarlo cuarenta y ocho horas.

**Señor Narancio** — Yo tengo algún inconveniente, porque el asunto tiene que volver a la otra Cámara, por algunas modificaciones que ha propuesto la Comisión, de acuerdo con el autor del proyecto; pero esas modificaciones van a retardar, tal vez largamente, la sanción, porque la Cámara ha resuelto no tratar asuntos que no tengan mucha urgencia, para seguir tratando el salario mínimo.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Hay, además, dos cuestiones de urgencia en la orden del día de hoy, que son los asuntos relativos a la importación de trigo y a la lotería.

La sesión de hoy es demasiado breve, y si incorporamos a la orden del día el asunto a que se refiere el señor senador, no trataremos ninguno.

**Señor Narancio** — Vamos a hacer una transacción. Si podemos, lo tratamos hoy en tercer término.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Perfectamente, acepto.

**Señor Narancio** — Y si no, lo tratamos el martes, en priemr término.

**Señor Presidente** — ¿Acepta el señor senador por Tacuarembó?

**Señor Canessa** — Acepto, señor Presidente, porque esa fué mi primera intención, de que se tratara sobre tablas hoy, pero no lo hice en la duda de que no encontrara ambiente.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Lo mejor que se podía hacer es no tratar las pensiones que están en la orden del día de hoy, para dedicar este tiempo a estos tres asuntos. — (Apoyados).

**Señor Narancio** — Acepto.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor senador por Tacuarembó, ampliada por los señores senadores por Colonia y Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

### 4

**Señor Jiménez de Aréchaga** — La Comisión de Legislación integrada se ha expedido respecto del proyecto del P. E. relativo a la requisa de trigo y a la importación libre de derechos del mismo, formulando un proyecto sustitutivo.

Como el asunto es de positiva urgencia, sobre todo teniendo en cuenta que el

P. E. parece ha adquirido en la República Argentina 5.000 toneladas...

**Señor Narancio** — Parece que no hay seguridad. Hoy lo he leído en "La Mañana".

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Por eso digo "parece".

... creo que valdría la pena que el Senado resolviera en el día acerca de este proyecto de ley, y hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está a la consideración del Senado la moción que formula el señor senador, para que se trate en primer término y en ambas discusiones el proyecto sustitutivo formulado por la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

## 5

**Señor Aragón y Etchart** — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Es con prelación a la orden del día?

**Señor Presidente** — Sí, señor senador.

**Señor Aragón y Etchart** — Yo pediría la prelación para el proyecto sobre redescuentos bancarios, que es de una urgencia capital, porque no es en beneficio de los Bancos, sino en beneficio del público en general.

**Señor Presidente** — Ya se ha votado. El señor senador puede pedir la reconsideración.

**Señor Aragón y Etchart** — El proyecto a que me refiero, tiene un solo artículo y no va a dar lugar a discusión. Yo no voy a fundarlo, aunque tenía mis motivos para ello, estableciendo los fundamentos que tiene la Comisión de Hacienda para aconsejar su sanción, porque ese proyecto ha sido bastante discutido.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Si el proyecto no da lugar a discusión, no tengo inconveniente.

**Señor Aragón y Etchart** — Absolutamente. No puede darlo. Los redescuentos tienen que ser una función normal en todo el país bien organizado económicamente.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Está bien. Yo acepto.

**Señor Presidente** — El señor senador por Maldonado ¿formula moción en ese sentido?

**Señor Aragón y Etchart** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

## 6

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto de ley que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República.

(Se leyó).

En discusión general.

**Señor Aragón y Etchart** — Pido la palabra.

La modificación que se hace a la Carta Orgánica del Banco de la República, y que aconsejo en nombre de la Comisión de Hacienda, es llevar de cuatro a seis millones la cantidad para las operaciones de redescuento que pudieran hacerse por el Banco de la República y derogar aquella disposición limitativa de la Carta Orgánica que establece que con una sola firma, sólo se puede redescontar hasta 200.000 pesos. Como los Bancos no constituyen firmas particulares pueden llevar con distintas firmas 500.000 o un millón de pesos.

Eso es lo fundamental.

Sobre la conveniencia de los redescuentos no hay nada que decir. Me halaga mucho esta resolución de la Cámara, porque, como he dicho, el redescuento es uno de los mecanismos que ha sido incorporado definitivamente a la economía de los países más adelantados, como queda también en nuestra política bancaria.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

**Señor Aragón y Etchart** — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 7

Léase el proyecto relativo a la requisa del trigo.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Propongo, señor Presidente, que se tome por base para la discusión el proyecto sustitutivo de la Comisión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se toma por base el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee).

**Señor Presidente** — En discusión general.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pido la palabra.

Es para manifestar que el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes preveía no sólo la disposición comprendida en el artículo 1.o del proyecto de ley formulado por la Comisión, sino, también, un conjunto de medidas que el P. E. podría adoptar, y que ha adoptado ya, en aplicación de la ley de Diciembre de 1917, sobre subsistencias.

Prácticamente, pues, el Senado no debía resolver sino sobre aquello que en el proyecto primitivo reclamaba una sanción especial de la Cámara. En este sentido, la única disposición del proyecto que exigía una sanción especial, era la que autorizaba la importación libre de derechos por parte del Ejecutivo, de determinados artículos de consumo. En cuanto a las disposiciones del artículo 2.o, ellas responden a un pedido formulado por mensaje, por el P. E., también, a objeto de facilitar la función de fiscalización atribuída a los funcionarios públicos por la ley de Subsistencias, estableciendo, para estimularlos en sus tareas, el incentivo de una participación en las multas que se cobraran.

El P. E. creía conveniente no sólo dar participación en las multas a los funcionarios que tuvieran, por disposición expresa del Poder Administrador, la función de denunciar las violaciones a la ley, sino también a los particulares; pero la Comisión ha creído que esta intervención de los particulares en las denuncias de artículos que puedan ser expropiados, o de violaciones a la ley de Subsistencias, puede dar lugar a abusos de toda clase.

Aun respecto de los funcionarios, en principio, algunos miembros de la Comisión resistían la idea de reconocerles el 50 o|o de las multas, pero, en realidad, no han encontrado una fórmula sustitutiva. Cree la Comisión que, por lo menos, la responsabilidad administrativa de los funcionarios es ya una garantía de que esta participación en las multas percibidas, no los llevaría a cometer toda clase de abusos contra los particulares y, después de todo, ellos no las aplican directamente tampoco.

La fórmula de la Comisión establece que las sanciones serán impuestas por el Ministerio de Industrias y su ejecución se hará por la vía judicial. De modo que, para el particular, hay bastantes garantías contra cualquier clase de extorsión de que se les quisiera hacer víctima.

Son estas las razones que determinan la fórmula que aconseja la Comisión de Legislación integrada.

En cuanto a la conveniencia general de sancionar esta ley, me parece innecesario insistir ante el Honorable Senado. Por lo pronto, la autorización al P. E. para importar artículos de consumo necesarios, libres de derecho, significa la posibilidad de que entren al consumo a menor precio que normalmente, y, sobre todo, la posibilidad de que en esa forma el P. E. contribuya a abatir los precios excesivos del mercado.

**Señor Ramasso (don Ambrosio L.)** — Permítame una interrupción el señor senador, —y la hago ahora para no formular la cuestión en la discusión particular.

¿Cuál ha sido la razón que tuvo la Comisión para autorizar al P. E., así, sin límite alguno, o sin más límite que el de la próxima cosecha, para adquirir las materias que está autorizado a adquirir por este proyecto?

Hago esta preguna, porque tengo mis dudas sobre la constitucionalidad de una autorización así, dada en una forma demasiado amplia.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Le voy a decir al señor senador que sus dudas no tienen razón de ser.

**Señor Ramasso (don Ambrosio L.)** — Lo desearía así, por lo menos.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — En primer término, hay un régimen legal que es el de la ley de Subsistencias de 1917, ratificado por el Senado, que es la regularización de un sistema de medidas extraordinarias que el P. E. podía tomar por su cuenta, bajo de responsabilidad ante la Asamblea...

**Señor Ramasso (don Ambrosio L.)** — Sin duda, es una ley de excepción.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ... que lo autorizaría, según los términos de aquella ley, a importar artículos de consumo.

Nosotros, lo único que hacemos, es autorizar la importación libre de derechos. Esa liberación de derechos, es lo que no está autorizado por el régimen legal de medidas extraordinarias. Necesita una sanción especial de la Asamblea.

En cuanto al trigo, la Comisión ha creído conveniente poner un límite a las facultades del P. E., porque permitir que se importara trigo en cualquier momento, aún levantada la próxima cosecha, sería comprometer los intereses más fundamentales de la agricultura y poner en peligro a los productores de campaña.

**Señor Ramasso (don Ambrosio L.)** — Yo lo entiendo así, pero me parece un poco vago el término "próxima cosecha", porque, en realidad, no resulta bastante preciso ese límite de tiempo. ¿Cuándo se inicia la cosecha? ¿Cuándo está concluída?

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Lo dice el proyecto.

**Señor Narancio** — El proyecto lo dice: "cuando se inicie el levantamiento de la próxima cosecha".

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Por otra parte, creo que hasta la expresión esta no sería necesaria en la ley, porque el buen sentido del Consejo Nacional de Administración; le llevará en todo caso, a no traer trigo del exterior una vez que hubiera producción en el país, porque sería castigar inútilmente a los agricultores.

**Señor Ramasso (don Ambrosio L.)** — Siempre habría que esperarlo así, pero es que las leyes que conceden autorizaciones y autorizaciones al Poder Ejecutivo,

por buena norma constitucional, siempre deben ser todo lo precisas que se puedan.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Pero no olvide el señor senador, que nos estamos refiriendo a un régimen de medidas extraordinarias de las que el P. E. puede hacer uso sin necesidad de una ley especial. Lo único que autorizamos aquí, y que requiere sanción legal, es importar libre de derechos.

Supóngase el señor senador que no diéramos esta autorización: el P. E. importaría trigo, pero tendría que pagar los derechos de Aduana ahora, antes de la cosecha y después de la cosecha, si por una apreciación errónea de la situación del país, creyera necesario traer trigo del exterior.

Es hasta por demás absurdo, es una hipótesis que ni siquiera puede admitirse como tal hipótesis; pero tendría siempre remedio en la intervención inmediata del Cuerpo Legislativo, desde que por la ley de subsistencias, que se ha prorrogado por la ley última, cada medida de estas que adopte el P. E., incluso las de adquisición e importación libre de derechos, deben ser comunicadas al Cuerpo Legislativo para que resuelva, exactamente, en la misma forma en que resolvía cuando se tomaban medidas extraordinarias de carácter político, en las que la Asamblea podía decirle al Ejecutivo: "Señor: deténgase ahí. La Asamblea no quiere que se cause este perjuicio al país".

**Señor Ramasso** (don Ambrosio L.) — ¿De modo que la Comisión entiende, entonces, que la acción del P. E. queda circunscripta a ese límite?

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Pero, señor; no es necesario decirlo: si eso es lo que resulta de las mismas leyes que se aplican ordinariamente en el país.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio L.) — A mí me conforma con que se diga así, porque esta sería una de las partes de la inteligencia de la ley y así estaremos todos conformes.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Nadie puede entenderla de otro modo.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio L.) — Era la duda que tenía. Muchas gracias por la aclaración.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—La facultad del P. E., en esta mtaeria de subsistencias, está reglamentada por la ley de 1917, que establece la obligación expresa, al P. E., de dar cuenta a la Asamblea. Esa obligación de dar cuenta significa que la Asamblea se reserva el derecho de detener la acción del P. E. si le parece mala.

**Señor Aragón y Etchart**—Y el P. E., ¿cómo va a hacer la repartición de esos artículos?

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Sobre eso yo no puedo informarlo al señor senador

**Señor Aragón y Etchart**—Pregunto esto, porque me parece que el sistema de las ferias francas no interesa mucho a la población.

Sería el caso, señor Presidente, que la Comisión de Legislación hubiera hecho algo, como la de establecer almacenes para la venta de estos artículos.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Recordará el señor senador que cuando se discutió aquí mismo la ley de Subsistencias, el Senado me obligó a admitir la supresión de la cláusula del proyecto originario sancionado por la Cámara de Representantes, que se refería a ello y acordaba todo eso que el señor senador pide ahora.

**Señor Aragón y Etchart** — Muy bien; si es por el sistema de las ferias francas, no vamos a beneficiar a nadie, ni a los pobres de levita, como les llama mi distinguido compañero el señor senador Canessa. A las ferias francas va la clase más humilde de la población, y la clase media, que también tiene sus necesidades...

**Señor Narancio** — Aquí se trata de importar trigo de la Argentina.

**Señor Aragón y Etchart** — No me refiero al trigo.

**Señor Naráncio** — Si es del trigo que estamos hablando.

**Señor Aragón y Etchart** — Es de los artículos alimenticios, que el proyecto establece de primera necesidad.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — Es materia de la ejecución de la ley, y ya verá el P. E. los arbitrios que entienda mejor.

**Señor Narancio** — Nosotros habíamos convenido, en Comisión, que se legislaba sobre el trigo y la harina, y no de todos los artículos de primera necesidad.

**Señor Aragón y Etchart** — Yo dejo lanzada la idea, porque creo que lo que correspondería sería establecer almacenes para la venta de esos artículos alimenticios.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo desearía saber por qué se ha ampliado el proyecto de la Comisión, porque el proyecto que estaba a estudio de la Comisión de Legislación, que se integró con la Comisión de Fomento, se ocupaba solamente de la cuestión del trigo.

**Señor Narancio** — Del trigo y de la harina.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Y el proyecto sustitutivo de la Comisión, se refiere a toda clase de productos alimenticios. ¿No sería mejor desglosar esta segunda parte de la primera y hacer marchar por separado la cuestión del trigo y la harina, que es la que más urge?

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿Que inconveniente hay? Si sobre el trigo todos estamos de acuerdo exonerarlo de derecho.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Precisamente porque sobre el trigo todos estamos de acuerdo en exonerarlo, no debemos entorpecer la sanción de la ley, haciendo comprender en ese artículo todas las substancias alimenticias.

Es un asunto que me toma de nuevas. Por lo pronto, se me ocurre que podría ser para el régimen fiscal un gran perjuicio.

En principio, estamos de acuerdo; pero a mí me parece que votarlo así, en una simple...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Eso lo aprecia el Poder Ejecutivo.

El P. E. defiende las rentas. No se va a lanzar a importar porque sí. Sólo lo hará en los casos de extrema necesidad, y si lo puede hacer, ya por las leyes vigentes, ¿qué inconveniente hay en que nosotros declaremos desde ya que esa mercadería está libre de derechos de importación que, al fin y al cabo, es lo único nuevo que en el proyecto establecemos nosotros?

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo no digo que en principio no esté de acuerdo con la Comisión. Me toma de sorpresa esa inclusión de artículos que se refiere sólo y exclusivamente al trigo y a la harina, y no a las demás substancias alimenticias.

**Señor Narancio** — A mí también me sorprendió.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo no creo, por mi parte, que hay inconveniente alguno.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Me parece que deberíamos desglosar esa segunda parte.

**Señor Narancio** — Ayer, cuando hablamos, con el Ministro en Comisión, se habló exclusivamente del trigo y de la harina. Nada más.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — No tengo inconveniente en que se haga.

**Señor Narancio** — Y todavía le iba a explicar al señor senador por Maldonado, cómo se ha hecho el reparto de las veinte mil bolsas; se han repartido a los molinos de la Capital, a un tanto por ciento sobre la capacidad de cada uno.

**Señor Aragón y Etchart** — No me refería al trigo ni a la harina, sino a los otros productos.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Las observaciones son a los otros artículos.

**Señor Narancio** — Fué una ampliación propuesta por el doctor Mendívil.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — La modificación al artículo fué propuesta por el doctor Mendívil.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Creo que sería conveniente modificar el artículo, porque de esa manera tendrá el voto unánime del Senado.

**Señor Canessa** — Se refiere a una cuestión parcial: el derecho de adquirir por el P. E. toda clase de artículos lo tiene por la ley de Subsistencias; lo único que hace esta ley es liberar de derechos a esos otros artículos, y no veo por qué el Senado puede oponerse a una cosa semejante.

**Señor Aragón y Etchart** — Cuando formaba parte de la Junta de Subsistencias, más de una vez le dijimos al P. E. que tomara la cantidad de cien mil pesos para la compra de artículos de primera necesidad, en plena guerra, y jamás el P. E. nos acompañó.

**Señor Naráncio** — Esa exención de derechos no conviene. Me he apercibido que siempre que hay exención de derechos, por cualquier motivo, más capital, importante, hay que estudiarlo a fondo, y no se puede dar autorización amplia para todos los renglones, cuando había venido circunscripta al trigo y la harina, que todos conocemos son de estricta necesidad hacerlo.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Si fuera posible, si no tuviéramos este desgraciado sistema rentístico, decretar una liberación general de derechos de todos los artículos...

**Señor Narancio** — Estamos de acuerdo, y acompañaría con gusto al señor senador.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿Y qué más quiere que le decretemos para casos extraordinarios?

**Señor Narancio** — No olvide que en este momento, para decretar una cosa de esas, es necesario hacer una revisación total de la ley de Aduanas; es necesario transformar todos los aforos de las mercaderías, que están pagando la décima parte de su valor, y entonces los artículos de primera necesidad podrían quedar liberados de derechos.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Esta discusión seguramente no se hubiera promovido si en vez de tratar este asunto sobre tablas lo hubiésemos tratado el martes...

**Señor Narancio** — Se hubiera producido.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — ... porque lo hubiéramos podido estudiar y se hubiera procedido con conocimiento de causa.

**Señor Presidente** — La Comisión ha manifestado que acepta la modificación que propone el señor senador.

Léase el artículo en la forma propuesta.

(Se leyó lo siguiente):

"El P. E. introducirá, libre de todo gravamen, todas las partidas de trigo y harina que considere necesario adquirir en el exterior. Las referidas importaciones sólo se podrán realizar antes del levantamiento de la próxima cosecha."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

**Señor Etchevest**—¿Dice que el P. E. introducirá o autorizará la introducción?

**Señor Narancio**—Lo que me parece conveniente es cambiar la fórmula y no hacerla imperativa; decir: "podrá introducir", y agregar: "a medida de las necesidades".

**Señor Etchevest**—Muy bien.

**Señor Narancio**—Ese es otro temor que el señor Ramasso habrá comprobado.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio L.)— Es la parte prudencial, que debe tener la exposición de toda ley.

**Señor Narancio**—Porque esa medida de la necesidad obligará al P. E., en cada caso, a explicar las razones. Dirá, por ejemplo: "A la plaza de Montevideo le hacen falta tantas toneladas de trigo y harina para llenar las necesidades, y se van a importar del extranjero".

**Señor Etchevest**—Es el espíritu de la ley, y quedaría bien agregar eso.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Ese proyecto se refiere más que nada a liberación de derechos; lo demás está reglamentado por ley. Lo único nuevo que establecemos por este proyecto es la liberación de derechos. Lo demás está en la ley de Subsistencias. ¿Qué más quiere el Parlamento que la facultad de intervenir en cada caso?

**Señor Narancio**—Para mí hay una diferencia: a medida de las necesidades de la población, vale decir, que el limitar es atribución del P. E., y en la forma que yo lo propongo es "a medida de las necesidades". Hay una diferencia.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿Quién aprecia las necesidades?

**Señor Narancio**—El P. E. puede tomar la responsabilidad en los casos que haya apreciado mal, mientras que en este caso se le deja ampliamente librado al criterio del P. E. hacer las cosas.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Aunque no lo diga la ley; se le llama a responsabilidad si se equivoca o procede mal, porque está establecido así por la ley de Subsistencias. Esta es una ampliación a la ley de Subsistencias.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio L.)— Pero por de pronto no hay ningún obstáculo que permita el error de abarrotar la plaza.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—¿Y lo va a impedir el señor senador sin ese término? No.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio L.)— Haciéndolo a la medida de las necesidades, está más cerca de impedirlo.

**Señor Narancio**—El impedimento material no existe, pero habrá impedimento moral.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—El P. E. no podrá comprar, en todos los casos, a medida de sus deseos; tendrá que someterse a las exigencias de los mercados donde compra.

Pongamos por caso las cinco mil toneladas de trigo.

Podría pretender comprar dos mil y reservarse para comprar tres mil toneladas después y, sin embargo, el mercado argentino podría querer venderle cinco mil, o no venderle nada.

De modo que no son sólo las necesidades del consumo interno: son las exigencias del mercado donde se compran.

**Señor Narancio** — Bien; pero ese sería un justificativo perfecto; es una operación equivocada.

Si el P. E. dice: "No me han podido vender cinco mil toneladas", está justificada su actitud.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero entonces no son sólo las necesidades de la plaza.

**Señor Narancio** — Pero supongamos que a los últimos días, al llegar la cosecha, se le ocurre al P. E. hacer una gran compra de trigo.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Sería una barbaridad.

**Señor Narancio** — Pero perfectamente justificada.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Y estamos nosotros para decirle al P. E. que no las traiga.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio L.) — Si podemos hacerlo sin llegar hasta el entredicho, ¿por qué no lo hacemos?

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—¿Me permiten los señores senadores?

Veo que todos estamos de acuerdo con el proyecto sustitutivo que se ha leído. Así que hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por la Florida.

**Señor Narancio** — Pero con alguna modificación.

**Señor Presidente** — ¿El señor senador por Colonia concreta algún agregado?

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — El artículo está modificado.

**Señor Presidente** — Pero el señor senador por Colonia proponía otros agregados.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo me opondría a esa fórmula nueva del señor senador por Colonia.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay dos fórmulas: una de la Comisión y otra presentada por el señor senador por Colonia, de las que se va a dar lectura.

Léanse.

(Se leyó lo siguiente):

"El P. E. podrá introducir libre de todo gravamen las partidas de trigo y harina que crea necesarias adquirir en el exterior. Las referidas importaciones sólo podrán realizarse antes del levantamiento de la próxima cosecha."

**Señor Presidente** — Esta es la primera fórmula.

Léase la segunda

(Se leyó):

"El P. E. podrá introducir libre de todo gravamen las partidas de trigo y harina que considere necesarias adquirir en el exterior. Las referidas importaciones sólo podrán realizarse antes del levantamiento de la próxima cosecha y a medida que se hagan necesarias para las necesidades de la población."

**Señor Canessa** — Yo pediría la reconsideración de este asunto...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿Por qué?

**Señor Canessa** — ... porque se me ocurre que la primera fórmula de la Comisión es la que debe aceptar el Honorable Senado...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Estoy de acuerdo.

**Señor Canessa** — ... por la siguiente consideración, que debe haber escapado a la atención del Honorable Senado, por la forma un poco precipitada de tratar el asunto.

La liberación de derechos al P. E. para los demás artículos alimenticios de primera necesidad, si otro efecto no produjera, vendría, por lo menos, a detener a los comerciantes en su exigencia de precios exagerados por los artículos de consumo. El P. E., con la ventaja de introducir libre de derechos esos artículos, puede establecer una competencia efectiva y real.

**Señor Narancio** — Se equivoca el señor senador por Tacuarembó. El P. E. tiene otros recursos: está la ley de Subsistencias que lo autoriza para la requisa de cualquier artículo.

**Señor Canessa** — La ley autoriza al P. E. para adquirir y no a fijar el precio de los artículos.

**Señor Narancio** — Se equivoca el señor senador.

**Señor Canessa** — Para mí es una consideración muy valedera la que acabo de exponer y suficiente para que el Honorable Senado extienda la liberación de derechos de importación a favor del P. E. a todos los artículos alimenticios de primera necesidad.

**Señor Narancio** — Está equivocado el señor senador. ¿Por qué vamos nosotros a perjudicar a los pequeños comerciantes, si el Estado no paga derechos de importación? Cómo no va a competir ventajosamente con los comerciantes que lo pagan.

**Señor Canessa** — No vamos a perjudicar a los comerciantes, sino a limitar sus ganancias. Tenemos que defender al pueblo.

**Señor Narancio**—Hay que defender al pueblo y al comerciante, que forma parte del pueblo. Nosotros no podemos defender a un solo ramo. Debemos colocarnos en una situación de ecuanimidad, para que nuestros procederes no puedan ser sospechosos.

**Señor Canessa**—Los comerciantes tendrán que rebajar los precios exagerados de los artículos de primera necesidad, cuando vean que puede haber una competencia seria y efectiva por parte del P. E. Es claro que el P. E. no va a transformarse en comerciante, pero tendrá en sus manos limitar esos precios que están abrumando al pueblo consumidor. Se trata de víveres; no se trata de artículos de lujo. Se trata de lo que necesita imprescindiblemente el pueblo para vivir, y es necesario que se reduzcan los precios hasta lo que estrictamente esos comerciantes puedan tener derecho: a una utilidad relativa y no a una utilidad excesiva, como la que tienen hoy.

Yo creo que el Senado debe recapacitar sobre este asunto y darle esa autorización al P. E., permitir esa liberación de derechos, que en último caso el P. E. hará uso o no de ella. Porque es de suponer que el P. E. ha de tener el talento suficiente para apreciar que lo que le da el Honorable Senado no es nada más que una facultad para que regule los precios.

**Señor Narancio** — Si el P. E. cree conveniente, en cualquier momento, que le es necesaria una ley para rebajar esos precios de los artículos que fueran vendidos a un precio usurario, no haría más que presentarse a las Cámaras, y antes de veinticuatro horas tendría la liberación de derechos.

**Señor Canessa** — No olvide, señor senador, que se trata aquí de artículos de primera necesidad; y es un hecho positivo que si no hay competencia se cobra lo que se quiere por esos artículos de primera necesidad.

**Señor Narancio** — Le voy a demostrar al señor senador cómo falla su razonamiento por su base.

**Señor Canessa** — No falla nada, porque son hechos notorios.

**Señor Narancio**—La usura no puede...

**Señor Canessa** — El kilo de azúcar se está vendiendo en campaña hasta a 70 centésimos, y si el P. E. puede introducir, libre de derechos, ese artículo, los comerciantes tendrán que rebajarlo y no han de tener esas ganancias excesivas.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio) — ¿Y la ley de Subsistencias?

**Señor Canessa** — Y, por otro lado, el señor senador debe comprender que el P. E., por el hecho de tener esta facultad, no se va a convertir en comercitnte, pero tendrá, sí, en sus manos la manera de reprimir la exageración en las utilidades de los comerciantes.

**Señor Ramasso** (don Ambrosio L.) — La tiene por la ley de Subsistencias.

**Señor Canessa** — Pero no tiene la liberación de derechos, que sería un complemento.

**Señor Narancio** — Voy a contestarle de inmediato a eso.

**Señor Presidente** — Un momento, señores senadores! El debate está cerrado y no se ha hecho ninguna moción para que se reabra la discusión.

**Señor Canessa**—Si hay ambiente, hago moción para que se reabra el debate. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

**Señor Canessa** — Digo, señor Presidente, que esta autorización que se le daría al P. E. no es para convertirlo en comerciante, sino que debe considerarse que el P. E. tendrá bastante criterio para saber hacer buen uso de tal autorización; tendrá en sus manos una forma eficaz de regular los precios. El P. E. debe tratar a los comerciantes como tales, pero no permitirles que tengan una ganancia excesiva, sino una ganancia lícita, porque para eso son comerciantes. Pero el P. E. debe perseguir a los acaparadores que ponen los artículos al precio que se les ocurre.

**Señor Aragón y Etchart** — Ya tendremos en cuenta estos argumentos del señor senador para cuando se trate la ley de alquileres!

**Señor Narancio** — Yo los apunto. Las palabras que acaba de pronunciar el señor senador quedan en la versión taquigráfica y me van a servir para destruir toda esa argumentación que hizo en favor de algunos dueños de casa que no dejan de ser acaparadores.

**Señor Canessa** — La flojedad de los argumentos de los señores senadores está bien a la vista, desde que han tenido que ir a buscar otro asunto para combatir los míos, que son precisos y terminantes.

**Señor Narancio** — Ahora le voy a demostrar al señor senador que está profundamente equivocado.

**Señor Aragón y Etchart** — Yo, siendo Presidente de la Junta de Subsistencias, hace próximamente tres años, propuse que el P. E. tomara de rentas generales la cantidad de 100.000 pesos, como ensayo, para comprar artículos de primera necesidad, libres de derechos de Aduana...

**Señor Ramasso (don Ambrosio)** — Y no lo hizo.

**Señor Aragón y Etchart** — ... Jamás lo hizo el P. E. Mas la Junta de Subsistencias tuvo conocimiento de que un comerciante en Montevideo tenía depositadas en sus sótanos 10.000 latas de aceite, cuando el aceite estaba a cuatro pesos la lata, y la Junta de Subsistencias se dirigió al P. E. exhortándolo a la requisa de ese artículo.

Se oyó al Fiscal de Gobierno, creo, y la negativa fué la respuesta que dió el P. E. a la Junta de Subsistencias.

De manera que después de haber pasado tres años del período más grave, sin que el P. E. tomara medidas en beneficio de la población, ¿cómo vamos ahora a dar carta blanca al P. E. para introducir artículos de primera necesidad, con detrimento grave de los derechos de Aduana? Porque hay una porción de renglones...

**Señor Canessa** — Esos artículos en general no pagan casi derecho.

**Señor Aragón y Etchart** — ¿El azúcar no paga nada?

**Señor Canessa**—Es la excepción; paga derecho alto, pero en los demás es un derecho mínimo.

**Señor Aragón y Etchart** — ¿El aceite, la yerba, el kerosene, no pagan nada?

**Señor Canessa** — Pagan impuestos, sí señor; pero lo que se va a hacer con este proyecto es darle al P. E. un poder regulador del precio de los artículos.

---

**Señor Presidente** — ¿Me permiten los señores senadores?

Han sonado las cinco y media.

El Senado debe pasar a Asamblea General.

---

Queda terminado el acto.

---

(Eran las 17 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

---

# ASAMBLEA GENERAL

## SESION CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 1920

### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Discusión respecto del procedimiento a seguirse en la votación de los proyectos vetados por el P. E.

### 1

A las 18 horas entran al Salón de Sesiones los señores senadores: Mendívil, Aguirre, Iglesias, Narancio, Etchevest, Martínez García y Abellá y Escobar, y los señores diputados: Airaldi, Alza, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Berro (don Eduardo), Buero, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Collistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Arocena, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salterain, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sorín, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Faltaron:

**Con aviso,** los señores senadores: Otero, Ramasso (don Ambrosio), Stirling, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Ramasso (don Juan), Roxlo, Canessa, Aragón y Etchart y Jiménez de Aréchaga, y los señores diputados: Amaro Macedo, Bonnet, Brin, Búrmester, Cañizas, Cortinas, García Morales, Imas, Mendiondo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Ramasso y Sosa.

**Sin aviso,** los señores diputados: Andreoli, Etchemendy, Percovich, Pereyra Bustamante y Peyrallo.

**Con licencia,** el señor diputado Mello.

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El P. E., de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite con mensaje copia de las resoluciones dictadas con fecha 15, 18, 20 y 21 de Octubre corriente."

—A la Comisión de Legislación.

"Nieves Gutiérrez de Martínez solicita pronto despacho del veto opuesto por el P. E. a la ley que le acuerda pensión."

—A sus antecedentes.

---

Se va a entrar a la orden del día.

### 3

**Señor Perotti** — Pido la palabra.

Entre los asuntos que están en primer término en la orden del día, está incluída la pensión por gracia especial a la señora Blanca Díaz Ferreira D'Acosta, que fué vetada y a la que acaba de retirar sus observaciones el P. E.

Como la votación nominal obliga a insumir mucho tiempo para cada asunto, yo propondría, señor Presidente, — considerando que la situación de esta señora es especialísima, realmente desesperante, con ocho hijos menores a su cargo, — que se le diera preferencia en el acto de votar.

El interés de las personas que se encuentran en igualdad de condiciones no sufrirá mayormente, porque he estudiado los asuntos, y, en realidad, ninguno de ellos presenta los caracteres de apremio de este.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción formulada.

Si se ha de votar, en primer término, la pensión a que se ha referido el señor diputado Perotti.

**Señor Etchevest** — Tal vez no habría inconveniente en que se votaran en block las seis pensiones que figuran en primer término en la orden del día.

Yo participo en un todo del argumento que ha aducido el señor diputado, pero si no hubiera alguna oposición razonada sobre el asunto, me parece que como se encuentran en la misma situación las seis personas cuyo veto ha sido levantado por el P. E., podrían votarse en block.

Hago moción en ese sentido.

**Señor Patiño** — La Asamblea tiene a su consideración las pensiones y cómputos de servicios que han sido vetados por el P. E. Yo creo que es imprescindible y necesario que la Asamblea General trate esos asuntos: primero, por un sentimiento de justicia, porque el P. E., al devolverlos, hacía observaciones más bien de forma que de fondo, puesto que hacía resaltar únicamente la imposibilidad de estudiar esas pensiones y esos cómputos en los diez días de que dispone para des-

pués oponerles el veto; y segundo, por razones de moralidad, pues es sabido que los funcionarios que intervienen en las pensiones y en los cómputos de servicios están sujetos a las influencias de los solicitantes; influencias que obran sobre ellos y los inclinan a tratar y resolver unos asuntos postergando otros.

Sólo tuvo tiempo el P. E. para estudiar unas doscientas pensiones, y el veto de todas ellas fué levantado. Entre ellas hay precedentes para todas las restantes, que son unas cuatrocientas. Voy a explicarme un poco mejor.

Cuando en la Comisión de Peticiones se tratan asuntos similares, se producen informes casi siempre idénticos, y lo mismo sucede con la letra y el articulado de la ley, que son también iguales, con excepción del nombre de la persona de que se trata.

Ahora bien: hay doscientas pensionistas que están gozando actualmente de la gracia de la Asamblea General; y las cuatrocientas restantes están todavía esperando los beneficios de la ley sancionada por las dos Cámaras.

**Señor Mibelli** — Esas doscientas tienen que ser anuladas, de acuerdo con una resolución de la Asamblea General. Se falta, actualmente, a la Constitución y a las leyes.

**Señor Patiño** — No se falta ni a la Constitución ni a las leyes, porque las pensiones y los cómputos de servicios están en una situación especial.

El artículo 55 de la Constitución dice, al hablar de cómo se proponen las leyes, que tendrán origen en cada una de las Cámaras, ya sea por un miembro de ellas o por el P. E., por intermedio de sus Ministros, y los cómputos de servicios y pensiones graciables no se originan de esa manera, y cuando nosotros hacemos un proyecto no ponemos "proyecto de ley", sino "proyecto de decreto". Así es que no es la misma situación.

**Señor Mibelli** — Tiene la sanción de las dos Cámaras y se pasa al P. E. Los trámites son iguales.

**Señor Patiño** — Hubo una deficiencia del constituyente al apreciar los cómputos de servicios y las pensiones graciables; pero no quiere decir que si se tratan todas las pensiones en block, se vaya contra el espíritu de la Constitución, porque no hay ningún artículo que prohiba que las pensiones se pueden tratar en block. Habla simplemente de leyes rechazadas por el P. E. con observaciones, y los cómputos de servicios y pensiones graciables no son proyectos de ley, son simplemente proyectos de decreto.

**Señor Mibelli** — Son estudiados por cada una de ellas.

**Señor Patiño** — Atendiendo a la injusticia o a la inferioridad en que se encuentran las pensionistas que hace un año están esperando que el P. E. primero y la Asamblea General después se decidan sobre las pensiones y cómputos de servicios que, como ya he dicho, tienen precedentes en las doscientas pensiones y cómputos de servicios a los cuales le ha levantado el veto el P. E....

**Señor Mibelli** — Indebidamente.

**Un señor representante** — Algunas con derecho, y otras sin derecho; pero aunque fueran sin derecho...

**Señor Mibelli** — Puede resolver así la Asamblea: las que tienen derecho.

...ya, en los casos promulgados, no se puede.

**Señor Patiño** — ...Hago moción para que la Asamblea trate todas las pensiones en conjunto.

**Señor Tabárez** — Todas las que estén informadas.

**Señor Presidente** — ¿En la sesión de hoy?

**Señor Mibelli** — Se podría pensionar a todo el país.

**Señor Bacigalupi** — Yo votaré las que estén informadas.

**Señor Patiño** — Están informadas por las dos Comisiones.

**Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)** — ¿Las cuatrocientas?

**Señor Patiño** — Todas las pensiones en conjunto.

**Señor Mibelli** — Y muchas de ellas, según la opinión del señor diputado Patiño, constituyen una verdadera inmoralidad.

**Señor Patiño** — De la Asamblea.

**Señor Mibelli** — Algunas las va a sancionar la Asamblea.

**Señor Patiño** — Las va a considerar todas. La Comisión de Peticiones las ha informado y yo me solidarizo con la Comisión.

**Señor Tabárez** — Previo estudio de la misma Comisión.

**Un señor representante** — Hay que votar como lo expresa la Constitución.

**Señor Patiño** — Si se vota como una ley, indica la generalidad, y los cómputos de servicios no lo indican; porque si un Juez de Paz quiere pedir una nueva prórroga para acogerse a la ley de Julio de 1918, esa sanción de la Cámara no es una generalidad que sirva para los demás casos a otros Jueces de Paz que no se hayan acogido a la ley, sino que es un caso personal, aislado, que sirve únicamente para esa persona.

Así es que no es una ley: es una gracia especial. Si fuera un proyecto de ley, tendría la generalidad de un proyecto de ley, pero no la tiene, porque es proyecto de decreto.

**Señor Tabárez** — Yo no tendría inconveniente en votar para que se trataran en conjunto las que ya están informadas por la Comisión de Peticiones de la Asamblea General; porque considero también que ir votando ley por ley es lo mismo que no sancionar nada; y yo no sé para qué esta Asamblea se está ocupando de proyectos de pensiones, precisamente de todo orden, si después ha de ponerle todos esos inconvenientes para que no sean sancionadas.

Por consecuencia, como un acto de verdadera justicia y hasta de humanidad, podrían tratarse y aprobarse en conjunto, desechando aquellas en que la Asamblea no esté de acuerdo. Así es que hago moción en ese sentido.

**Señor Frugoni** — Cuando la Asamblea Nacional discutió el problema de si podía facultarse al P. E. para retirar los vetos opuestos por él a diversas pensiones, nosotros nos inclinamos en favor de la solución de que no se concediese esa facultad, entendiendo que eso ofrecía, desde nuestro punto de vista, la ventaja de que esas pensiones podían ser sometidas a revisión por parte de los miembros de esta Asamblea, muchos de los cuales, como nosotros, no hemos integrado la Cámara en legislaturas anteriores.

De modo, pues, que si hubiera de aceptarse la indicación, la moción formulada por el señor diputado Patiño, este objetivo, perseguido por nosotros, quedaría completamente anulado; tendríamos que tratar en block las pensiones, aún antes de haber tenido materialmente tiempo de estudiarlas por separado.

**Señor Patiño** — La revisión se ha hecho al levantar el P. E. el veto; y ha establecido los precedentes. Hay casos, por ejemplo, donde se pide nuevo plazo para acogerse a la ley de Julio de 1918, y se le ha concedido; a otros, que quieren ampararse en el artículo 57 de la ley de Octubre de 1904, también se les ha concedido, y si se les ha concedido a unos, no sé por qué no se les va a conceder a los otros.

**Señor Frugoni** — Esa no es una razón, porque en muchos casos la Cámara ha concedido cosas que no debía conceder, y ha procedido con precipitación. Esa precipitación debe evitarse recurriendo a los procedimientos reglamentarios.

**Señor Patiño** — La Comisión de Peticiones no ha procedido de una manera ligera. Ha estudiado todos los casos; ha visto los precedentes en las pensiones y cómputos a las que se levantó el veto, y no tiene inconveniente hasta en hacer un informe en conjunto.

**Señor Frugoni** — Pero nosotros debemos resolver por nuestro criterio propio y no por el criterio de la Comisión dictaminante, con la cual, en la inmensa mayoría de los casos no estamos de acuerdo.

**Señor Patiño** — Yo, personalmente, tampoco, estoy de acuerdo. — (Hilaridad).

**Señor Frugoni** — A mí, señor Presidente, no me agrada hacerme el interesante, y me molesta que se me estén haciendo insinuaciones directas o indirectas para que abandonemos la actitud que habíamos adoptado en sesiones anteriores. No deseo ahora promover o renovar el debate a que dió lugar la actitud asumida por mí en una de esas sesiones. Por eso no voy a extenderme en mayores razonamientos.

Quiero dejar constancia de que mantengo la creencia de que tengo el derecho de exigir,—porque ese derecho nos lo otorgan las disposiciones reglamentarias de la Asamblea,—de que todos esos vetos se traten y se voten nominalmente.

**Señor Etchevest** — Pido la palabra.

He pedido la palabra a propósito de las manifestaciones que acaba de hacer el doctor Frugoni.

Yo entiendo que no se falta ni al Reglamento ni a la Constitución, votando en block cierto número de pensiones, que si no hubiera argumentos de orden financiero que oponer, tal vez podrían votarse todas.

Más, creo: que no tenemos derecho ni razón alguna para pedir que se vote en la forma propuesta por el doctor Frugoni y sostenida por gran número de miembros de esta Asamblea.

La discusión de este asunto, como cualquier otro que se promueva, debe concretarse a las observaciones formuladas; caulquiera otra cosa, cualquiera otra digresión a este respecto, estará fuera, necesariamente, de la cuestión.

Ahora bien: las observaciones del P. E., como lo dijo perfectamente el representante señor Patiño, no se refieren al fondo de la cuestión.

En una palabra: el P. E. ha encontrado justas todas las pensiones otorgadas; por consiguiente, el punto relativo a esta materia no es objeto de discusión, ni puede serlo en esta Asamblea, desde luego que él no ha sido puesto en tela de juicio por el Consejo Nacional de Administración.

Es de práctica, en toda cuestión, que la discusión se concrete a sus verdaderos términos, y sería salirse de estas reglas elementales entrar al fondo de estos asuntos.

Por eso yo entiendo que cuando uno de los diputados que hizo uso de la palabra en la Asamblea anterior, entró a analizar los detalles o antecedentes de la primera pensión a que me he referido, cuyo veto fué levantado por el Consejo Nacional de Administración, estaba perfectamente equivocado, y mucho más equivocado estaba cuando con ello pretendía hacer un cargo a la Comisión de Peticiones informante.

Aquí se ha dicho que la Comisión informante se ha producido con excesiva ligereza; hasta hay quien pretendía que la Comisión de Peticiones hiciera un libro sobre cada pensión. Pero esto no es posible.

La Comisión de Peticiones ha hecho lo que debía hacer; no tenía por qué entrar al detalle, al estudio detenido de cada pensión, desde luego que eso, en ningún caso, estuvo en tela de juicio por el Consejo Nacional de Administración, que encontró a todas las pensiones enteramente justas.

Creo, pues, haber contestado a las ob-

servaciones que se hacían a este respecto y mantengo mi moción en cuanto a que se voten las seis primeras pensiones que figuran en el informe, que son a las que el Consejo de Administración les levantó el veto.

Estas pensiones se encuentran en una situación excepcional. Son, por lo tanto, dignas de preferente atención por parte de esta Asamblea.

**Señor Frugoni** — Si tiene tanto interés el señor senador en que se voten estas pensiones, lo práctico sería prescindir de estos largos debates y empezar a votarlas de una vez; aun cuando la votación fuese nominal, iríamos ganando tiempo.

**Señor Tabárez** — Eso sería lo mismo que no votarlas, porque no habría posibilidad de hacerlo.

**Señor Etchevest** — Por el sistema de la votación nominal ni vamos a empezar ni vamos a concluir.

**Señor Tabárez** — Mejor sería mandarlas archivar, sería preferible.

**Señor Frugoni** — Tal vez fuera preferible.

**Señor Tabárez** — Y eso lo dice nada menos que un diputado que se titula defensor de la clase más menesterosa.

**Señor Frugoni** — Habría que reformar la Constitución.

**Señor Etchevest** — Yo creo que el señor diputado dice con mucha ligereza que se deben suprimir las pensiones graciables. Las pensiones graciables responden también a una necesidad social.

Acaso somos nosotros responsables también y pagamos de esa manera la imprevisión que hemos tenido o que han tenido nuestros antecesores, y nosotros mismos, respecto de los elementos que en su tiempo fueron factores de progreso en el orden social.

**Señor Mibelli** — Y que han sido remunerados por el Estado.

**Señor Etchevest** — Pero la imprevisión de dejar a sus deudos en la orfandad, y esa deuda, precisamente, es la que...

**Señor Frugoni** — La situación de los necesitados del país hay que contemplarla en otra forma.

**Señor Etchevest** — La imprevisión y los prejuicios sociales, contra los cuales no se puede reaccionar de golpe, son las verdaderas causas de que gran número de familias de meritorios servidores del Estado se encuentren en la orfandad. Estamos aquí pagando una deuda del presente al pasado.

**Señor Frugoni** — El pueblo está pagando siempre.

**Señor Etchevest** — Con estas palabras dejo fundada mi moción.

**Señor Presidente**—Juzgo que se deben votar en primer término las mociones que se refieren a la orden del día, antes de entrar al fondo del asunto y a la manera de proceder respecto a éste.

**Señor Mibelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Se la voy a conceder en seguida que explique la determinación de la Mesa.

En ese concepto, pondré a votación primero la moción del señor diputado Perotti, que consiste en que se trate en primer término la pensión a que se ha referido.

**Señor Perotti**—Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Oportunamente se la voy a dar.

Después pondré a votación la moción del señor diputado Patiño, que encierra, en realidad, dos cuestiones: una cuestión, que se refiere a la formación de la orden del día para que se incluyan en ella aún las pensiones no informadas, y la otra cuestión que se refiere al procedimiento y aplicación del Reglamento.

Pondré, en primer término, a votación, si se han de incorporar a la orden del día todos los asuntos a que se ha referido. Después vendrán las otras por el orden de su presentación.

**Señor Mibelli**—Yo creo que en esto estoy acompañado por un erudito en materia constitucional, como lo es el Presidente de la Asamblea. Creo que no hay que pensar en violar el Reglamento de la Asamblea, y, lo que es más grave para los constitucionalistas, la propia Constitución de la República.

Es clara la letra de las disposiciones respectivas que establecen que en todo caso de reconsideración devuelto por el P. E. las votaciones se harán nominales por sí o por no.

**Señor Etchevest**—Cuando la reconsideración es de forma y no de fondo.

**Señor Mibelli**—Eso no lo dice la Constitución.

**Señor Etchevest**—Pero lo dice el sentido común, que es la mejor Constitución que tenemos.

**Señor Mibelli**—Ahora, si la Asamblea quiere modificar la Constitución, en buena hora.

**Señor Etchevest**—La Asamblea lo que no puede modificar es el sentido común. La Constitución puede ser interpretada...

**Señor Mibelli** — Entonces podemos borrar todos los artículos constitucionales y quedarnos con el sentido común.—(Hilaridad).

De manera que a ese respecto,—y no soy yo quien lo dice, sino que es la Constitución, es el Reglamento, y son algunos intérpretes evidentemente bien autorizados en esa ciencia, no se puede proceder sino en la forma que indicó el señor Presidente de la Asamblea, es decir, votar cada proyecto de ley por votación nominal, uno tras otro.

**Señor Vicente y Ferrés**—No dice "cada proyecto".

**Señor Mibelli**—Dice eso. Yo no tengo la ciencia constitucional del señor Vicente y Ferrés, pero el sentido común de que hablaba el señor Etchevest me hace comprender que las disposiciones constitucionales son clarísimas.

**Señor Vicente y Ferrés**—El hecho de que la Constitución singularice no quiere decir que se oponga a que se traten diversos proyectos por el mismo procedimiento.

**Señor Presidente**—¿Me permite una interrupción, señor diputado? Me parece de mi deber, en este caso, intervenir en el debate y hacer leer el artículo 81 del Reglamento de la Asamblea General. Fundada en ese artículo es que la Mesa, en sesiones anteriores, estableció que siempre que algún señor diputado sostuviera que se votara separadamente los proyectos, la Mesa no tendría otro remedio que disponerlo así.

**Señor Frugoni**—En ese artículo me fundo yo.

**Señor Presidente**—Léase el artículo 81.

(Se lee):

"Artículo 81. Fuera de los casos en que expresamente se determina por este Reglamento, que la votación recaiga sobre los proyectos en su conjunto, en los demás ésta se hará separadamente sobre cada artículo o fracción en que se divida el proyecto. Si el artículo estuviera dividido en incisos, la votación recaerá sobre cada uno de éstos siempre que así lo solicite algún miembro de la Asamblea; lo mismo se hará en los proyectos de comunicación u otros que, no estando concebidos en artículos, puedan, sin embargo, fraccionarse en párrafos o períodos separados".

Ahora bien: si cuando se trata de artículos divididos en incisos, basta que un solo legislador sostenga que se haga la votación por incisos para que así suceda, con mucha mayor razón cuando se trata de proyectos enteramente distintos y separados.

Puede continuar el señor diputado.

**Señor Ramírez** — Claro; no se puede obligar a nadie a votar en block.

**Señor Nieto y Clavera** — La Asamblea ya lo ha resuelto así.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

**Señor Mibelli** — En cuanto a la cuestión de carácter reglamentario, me parece que está resuelto.

**Señor Etchevest** — No está resuelto.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — La Asamblea va a quedar sin número, cómo de costumbre.

**Señor Mibelli** — La Asamblea lo acaba de manifestar así, que sabe más que el señor senador.

**Señor Vicente y Ferrés** — Yo creo que nadie sabe más que nadie.

Yo voy a leer otro artículo que tiene que estar en relación con el artículo que acaba de darse lectura por la Mesa, y este artículo determina en forma clara la aplicación de los artículos subsiguientes, es decir, del artículo que se acaba de leer, y este artículo es el 68, que dice: "Si las observaciones del P. E. se refieren a uno o más artículos de un proyecto de ley que ha sido sancionado por ambas Cámaras, que no afectan a la parte esencial del mismo, sólo se pondrán en discusión los artículos observados, procediéndose en los demás, según lo prescripto por los artículos respectivos".

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Eso no tiene nada que ver. No se trata de vetos ahí.

**Señor Ramírez** — No se trata de eso.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No se trata de veto en esa disposición.

**Señor Vicente y Ferrés** — Quiere decir que el veto del P. E. tendría que ser en lo fundamental de la ley, y aquí se trata de una circunstancia completamente especial.

Todas las leyes de pensiones, señores diputados, han sido vetadas por el solo hecho de no tener el tiempo suficiente para estudiarlas; pero no se ha vetado en sus disposiciones esenciales. Esa es la diferencia que hay entre una ley vetada y que debe tratarse con arreglo al artículo leído y una ley vetada en su parte esencial.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero si la única disposición esencial es la pensión misma.

**Señor Mibelli** — ¿Puedo continuar, señor Presidente?

**Señor Ramírez** — En el "Koram" puede que encuentre otro artículo.

**Señor Mibelli** — En cuanto a las consideraciones de orden sentimental, que hace el señor senador Etchevest, no me parece que sea la oportunidad de tomarlas en cuenta.

**Señor Etchevest** — Sin embargo, las debe tomar en cuenta el señor diputado.

**Señor Mibelli** — Nosotros no estamos aquí para hacer obra de caridad, sino para hacer obra de justicia.

**Señor Etchevest** — Pero el señor diputado, como socialista, debía de tomarlas en cuenta.

**Señor Mibelli** — Estamos aquí para hacer obra de justicia, pero no para votar determinadas pensiones, más o menos bien apadrinadas, sino, vuelvo a repetir, para hacer justicia en general por medio de disposiciones orgánicas que comprendan absolutamente a todos.

**Señor Bacigalupi** — Desearía saber, señor Presidente, si está en número la Honorable Asamblea, porque si no lo hay, estamos discutiendo inútilmente.

**Señor Presidente** — Me dicen que no hay número.

---

Queda terminado el acto.

---

**(Eran las 18 y 30).**

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

# 119.a SESIÓN ORDINARIA

# OCTUBRE 25 DE 1920

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

SUMARIO



---

1—En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don C. Mayo), Gutiérrez (don Daniel E.), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Arocena, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Heado, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa, Sierra, Peña, Percovich, Pérez Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Saavedra, Salterain, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Zum Felde.

Total: 99.

Faltan:

**Con licencia,** los señores representantes: Mello y Toscano.

Total: 2.

**Con aviso,** los señores representantes: Amaro Macedo, Andreoli, Bürmester, Cortinas, García, Imas, Muñoz, Muñoz Zeballos, Navarrete, Pereyra Bustamante, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto) y Saráchaga.

Total: 14.

**Sin aviso,** los señores representantes: Etchemendy, Martínez Laguardia, Peyrallo, Rossi y Ximénez.

Total: 5.

---

**Señor Presidente.**—Está abierta la sesión.

---

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Senado comunica la sanción del proyecto por el que se modifica el inciso 9.o del artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos:

Refuerzo de los rubros "Eventuales" y "Vestuario para la policía" y "Diversos gastos" de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Proyecto del señor Martínez Trueba sobre inclusión de cargos en el Presupuesto de Sala y Secretaría."

—Repártanse.

"La Comisión de Fomento se expide en los proyectos sobre ampliación de obras en el puerto de Montevideo."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.

Don Alfredo Casati, doña Rosa Amelia Meneses de Maeso, doña Celestina Ledoux, don Eduardo Castillo, don Luis Piñeyro."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Julio María Sosa presenta moción de enmienda al presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor doctor César Miranda pone en conocimiento de la Honorable Cámara que ha aceptado el cargo de Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A la Comisión de Asuntos Internos

---

3—"Los señores representantes don Angel L. Dufour y don Ricardo Paseyro presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un Concejo de Administración autónomo en la Villa de Dolores, con jurisdicción en la 3.a sección del Departamento de Soriano, y el cual será elegido al renovarse las autoridades municipales, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de los Gobiernos Locales de 23 de Diciembre de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 25 de 1920.

R. Paseyro. — Angel L. Dufour.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

La innegable importancia social, política y comercial de la Villa de Dolores no requiere — tan positivos son sus progresos — una demostración documentada, que ratifique la oportunidad y justicia del presente proyecto.

La población urbana de dicha localidad pasa, actualmente, de seis mil habitantes, y su zona rural, además de extensa, es una de las más pobladas de la República.

Con más precisión que las cifras de un censo, da una idea exacta de la densidad de su población el electorado seccional, que alcanza, según los datos del último comicio, a 1.402 ciudadanos. Tan elevado contingente cívico legitima ampliamente la aspiración localista que cifra en la efectiva autonomía municipal el mejoramiento de la Administración edilicia de Dolores y el progreso de su rica y próspera jurisdicción rural.

Al hacer referencia a su electorado, habría que considerar, también, que es uno de los que con más ahinco ha velado siempre por los fueros políticos y económicos de su región, a cuyo honroso y plausible celo débese el asombroso crecimiento de las cifras que arroja el Registro Cívico seccional.

Luego, pues, desde el punto de vista moral, sería otorgar merecido premio a su constante y acariciada aspiración autonomista concederle el ejercicio de un derecho conquistado en tan buena ley. Un dato interesante al respecto es recordar que fué Dolores el primer pueblo de la República que se dirigió a los constituyentes por Soriano, solicitando vehementemente fuese incluída la autonomía municipal como precepto básico en la nueva Constitución del país.

Asimismo, en un proyecto que merece el apoyo del P. E., también se reconoce, implícitamente, el derecho al Gobierno autónomo de Dolores, al incluirse esta Villa entre las localidades que gozarán de los beneficios de las Subjefaturas de Policía, sin contar que, de hecho, por otras manifestaciones de la vida social y económica, y hasta por naturales exigencias de ubicación geográfica, Dolores es, prácticamente, centro obligado, al que convergen las actividades de la mitad, lo menos, del Departamento de Soriano.

En cuanto a las circunstancias materiales que determinan la necesidad de sancionar este proyecto, se deduce, sin mayor esfuerzo, de la evidente capacidad económica de la región. Puerto fluvial de intenso movimiento, sobre el río San Salvador, comercio floreciente, rentas públicas que cubrirían con exceso las erogaciones del Gobierno propio, campaña rica y poblada, establecimientos industriales y ganaderos que honran al país, todo ello debido al esfuerzo generoso y civilizador de empresas locales.

Montevideo, Octubre 25 de 1920."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Julio María Sosa presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Sofía Vila de Cotelo y a sus hijos menores una pensión vitalicia e inembargable de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 24 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un funcionario ejemplar acaba de morir, joven aún, dejando un hogar expuesto a la miseria más angustiosa. Nos referimos al señor Cleofe P. Cotelo, Jefe de la Sección de Empadronamiento de la Dirección de Impuestos, cuya actividad inteligente, empeñosa e ilustrada destacó la singularidad de un mérito eminente. Gracias a su esfuerzo perseverante, a su preparación excepcional y a su honestidad fundamentalísima, el Estado ganó muchos millones de pesos. ¿No es justo que el Estado, ahora, acuda a aliviar las necesidades del hogar de un funcionario que se sacrificó enteramente al cumplimiento de su deber y, acaso, que se excedió, por vocación altruísta, en el cumplimiento de deber, para profesar un verdadero apostolado?

Bastará decir que percibiendo el señor Cotelo doscientos pesos mensuales (y se había propuesto un aumento a trescientos pesos), su familia, de acuerdo con la ley de Octubre de 1904, sólo percibiría, en concepto de jubilación, "¡treinta y siete pesos!" ¿Acaso podría cohonestarse semejante injusticia?

Por si fuera aun necesario justificar ampliamente los servicios prestados por el señor Cotelo, para realizar el acto de justicia que propongo, adjunto una conceptuosa carta del ilustrado ingeniero y marino Federico García Martínez, que es un alto testimonio de consagración moral.

Montevideo, Octubre 24 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado."

—A la Comisión de Peticiones.

---

"El señor representante don Manuel Cañizas presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto de 25 o|o sobre las utilidades de los Bancos extranjeros, sus Sucursales o Agencias bancarias, que operen en el país.

Este impuesto empezará a regir desde la fecha de la promulgación de la presente ley, y será satisfecho por semestres vencidos.

Art. 2.o Los que oculten las utilidades para defraudar el impuesto, serán multados, por la primera vez, con el doble de porcentaje de utilidades correspondiente al semestre de la ocultación, y en caso de reincidencia se decretará por el P. E. la clausura del establecimiento, el que deberá liquidarse de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o que se promulguen en adelante.

Art. 3.o Encárgase a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la efectividad del cumplimiento de la presente ley, vertiéndose en la Tesorería General el impuesto, así como las multas.

Art. 4.o El producido del impuesto, así como el de las multas, irán al rubro de "Rentas Generales".

Art. 5.o El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

---

Leíamos hace pocos días en los diarios de esta Capital que uno de los Bancos que tiene Sucursal en Montevideo había distribuído entre los accionistas un dividendo del catorce por ciento, y que esas utilidades, realizadas, en gran parte, en el extranjero, sufrían el "income-tax" en la Gran Bretaña.

Pocos días después los mismos diarios decían que entre los motivos del proyecto de aumento de tarifas del Ferrocarril Central existía el de que los accionistas estaban obligados a pagar a Inglaterra ese mismo "income-tax" sobre dividendos acumulados en este país.

Si los Gobiernos extranjeros tienen el derecho de aplicar el impuesto sobre la renta de los beneficios realizados en estos países, se comprende que con mayor razón ese impuesto debe aplicarse aquí.

---

Los Bancos extranjeros no aportan, en la generalidad de los casos, grandes capitales, sino que explotan el crédito con capitales del país donde se instalan.

Como comprobación no tenemos más que recordar la proporción entre el capital aportado por ellos y el capital del país que ellos manipulan.

La proporción es mayor de uno a diez, pues los diez Bancos y Sucursales que existen en el Uruguay no reunen arriba de unos 3.700.000 pesos de capital propio, y pasan de 38.000.000 los aportes del ahorro nacional explotado por esos Bancos en beneficio de accionistas extranjeros que viven en el extranjero.

---

Aunque parezca exagerado el impuesto del veinticinco por ciento que se establece en el proyecto que se somete a consideración de la Honorable Cámara, no lo es si se compara con el rigor con que proceden los países originarios de esos Bancos.

En ellos no admiten que se establezcan Bancos, Sucursales, Agencias o particulares que exploten el crédito, y uno de ellos llega hasta prohibir que los extranjeros domiciliados allí puedan dedicarse a esa clase de operaciones, por temor de que más tarde vayan esos capitales, junto con su dueño, al país de origen.

Frente a esa política del crédito, hermética, está la nuestra, que entiendo que es de un liberalismo exagerado, y me propongo presentar muy pronto un proyecto de ley que nos evite los trastornos consiguientes para el caso en que alguna de esas casas matrices del extranjero lleguen a la bancarrota.

Basta enunciar el caso que acaba de producirse con la ruidosa quiebra del Banco de la Habana, el que, felizmente, no tenía Sucursal entre nosotros, para que nos pongamos en guardia.

---

No existe el temor de que con este impuesto se clausuren las casas ya establecidas en el país o se alejen las que deseen establecerse en lo futuro, pues el capital busca dónde poder hallar la mayor utilidad; y en un país como el Uruguay, donde diez Bancos sólo aportan en conjunto, de las casas centrales, tres millones setecientos mil pesos y disponen de más de treinta y ocho millones del ahorro nacional para sus especulaciones, encuentran campo fecundo, quedándoles un margen de setenta y cinco por ciento de utilidades, obtenidas más que de sus pequeños capitales, del ahorro nacional.

Pero supongamos, lo que no es verosímil, que alguna de esas casas conspirara contra sus propios intereses, clausurándola.

El país nada perdería, porque quedarían aquí los capitales nacionales y quedaría también ese setenta y cinco por ciento que va a engrosar los dividendos de los accionistas del extranjero, salvo una décima parte que podría representar el pequeño capital aportado al país.

Montevideo, Octubre 25 de 1920.

Manuel Cañizas."

—A la Comisión de Hacienda.

---

4—"El señor diputado doctor Esteban J. Toscano solicita diez días de licencia."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

5—**Señor Buero**—Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, figura la comunicación del doctor César Miranda manifestando que ha aceptado el puesto de Director General de Correos y Telégrafos, dejando vacante, entonces, su cargo de diputado.

Así que haría moción para que si la Comisión de Asuntos Internos está en condiciones de expedirse, se considere en primer término en la sesión de hoy la renuncia a que se ha aludido y la convocatoria del respectivo suplente. — (Apoyados).

**Señor Presidente**—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Buero.

**Señor Vicente y Ferrés**—La Comisión de Asuntos Internos no tiene inconveniente alguno en expedirse verbalmente sobre la renuncia del doctor César Miranda. De manera que la Comisión se expediría en la forma que lo solicita el señor diputado Buero.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

**Señor Ramírez**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ramírez**—Están sometidos a la consideración de la Honorable Cámara dos presupuestos: el de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el de la Asistencia Pública Nacional.

Entiendo que antes de tratar esos presupuestos habría conveniencia en que se fijasen las normas a que debe someterse el estudio de esos asuntos con arreglo a la nueva Constitución, es decir, que se sancionase la ley orgánica de los entes autónomos del Estado.

En consecuencia, hago moción para que el proyecto de ley orgánica de los entes autónomos del Estado figure en la orden del día desde mañana, después del asunto que tiene el número 5, o sea el referente a la expropiación de las Escribanías Actuarias.

**Señor Presidente**—Está en discusión.

**Señor Buero** — No he oído perfectamente la moción del señor diputado Ramírez...

**Señor Ramírez**—Pido preferencia para el proyecto de ley orgánica de los entes autónomos del Estado, considerando que antes de tratar los diversos presupuestos de esos diversos entes autónomos que tenemos sometidos a nuestra consideración, convendría dejar resueltas las normas a que ha de sujetarse el estudio de esos presupuestos.

**Señor Buero**—Así que lo que se pide es preferencia para el proyecto de ley de organización de los entes autónomos.

**Señor Ramírez**—Eso es. Solicito preferencia para después de los cinco asuntos que ya se ha resuelto tratar sin interrupción.

**Señor Presidente**—¿Después de la expropiación de las Escribanías Actuarias?

**Señor Ramírez** — Sí, señor. — (Apoyados).

**Señor Buero**—Pero yo entiendo, señor diputado Ramírez, que esta votación no nos impediría considerar, llegado el momento y siempre que la Comisión se expida, el proyecto de presupuesto de algunos de esos organismos a que ha aludido el señor diputado Ramírez, sobre todo el de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, porque la consideración del proyecto a que se refiere el señor diputado Ramírez sobre sistema general de sanción de los presupuestos de los entes autónomos, puede dar lugar a un extenso debate, y lo dará sin duda alguna, con grandes proyecciones constitucionales. Yo creo que sería tal vez inconveniente postergar o supeditar la sanción de los presupuestos de los entes autónomos a la sanción de esa ley que quién sabe cuándo ocurrirá.

**Señor Ramírez** — Por lo pronto esos asuntos no están despachados por la Comisión, y no es del caso plantear esa cuestión.

**Señor Buero** — Precisamente, yo iba a prestar mi voto a la moción del doctor Ramírez, entendiendo que aún no han sido informados por las respectivas Comisiones los presupuestos a que él ha aludido; pero una vez informados, yo no creo que esta moción que ahora vamos a aprobar coarte nuestra libertad en el sentido de pedir una preferencia para considerar lo más rápidamente posible esos presupuestos.

**Señor Ramírez** — Llegado el momento, la pelearíamos, pero por el momento no hay por qué.

**Señor Buero**—Por mi parte, dejo a salvo mi voto a ese respecto.

**Señor Cosio** — ¿La moción del señor diputado Ramírez es para que figure en sexto término el proyecto?

**Señor Ramírez**—En sexto término.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Vicens Thievent**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vicens Thievent** — Hago moción para que en la sesión del lunes próximo, después de las 6 y 30 de la tarde, si es que todavía no se ha votado alguna preferencia, se trate el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que ha sido remitido a la Cámara con anterioridad.

**Señor Buero** — Ha llegado el momento de pelearla, doctor Ramírez.

**Señor Ramírez** — ¿Está informado por la Comisión?

**Señor Vicens Thievent** — Todavía no se ha repartido el informe, señor diputado; pero como faltan siete días para la preferencia que solicito, puesto que es para el lunes próximo, la Comisión tendría tiempo de informar. El asunto, indudablemente, es de urgencia, y la Cámara casi ha comprometido opinión al respecto cuando se discutió el proyecto anterior que hacía referencia a la forma en que debería tratarse este presupuesto. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Vicens Thievent.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

6—**Señor Cosio** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Cosio** — A propósito de jubilaciones, yo presenté, señor Presidente, un pedido de informes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para fundamentar una reforma a la ley de Jubilaciones de Octubre de 1904.

Me consta que esos datos que yo he pedido, ya han sido suministrados por la Contaduría al Comité de la Caja. Y están en poder de uno de los miembros de este Comité, hace ya cuatro o cinco meses. De manera que yo pediría que por Secretaría se reiterara ese pedido al Ministerio de Hacienda, para que por órgano de este Ministerio se solicitaran nuevamente de la Caja de Jubilaciones esos antecedentes.

Era lo que quería decir.

**Señor Presidente** — El señor diputado Cosio, ¿solicita que la Cámara haga el pedido?

**Señor Cosio** — Eso es cuestión de procedimiento, señor Presidente.

El objeto mío es que se reitere el pedido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Que se haga por intermedio de la Cámara o de la Secretaría.

**Señor Dufour** — Debe ser por intermedio de la Cámara, señor diputado, según la Constitución de la República.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Cosio pedía que se hiciera por Secretaría un nuevo pedido, recordando el anterior?...

**Señor Cosio** — Si es posible, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Así se hará.

---

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

En primer término figura el asunto relativo a la vacante dejada por el doctor César Miranda.

Léanse los antecedentes.

(Se leen):

"Montevideo Octubre 23 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos M. Sorín:

A los efectos establecidos por el artículo 32 de la Constitución de la República, me es grato llevar a su conocimiento que con esta fecha he aceptado el cargo de Director General de Correos, Teléfonos y Telégrafos para que fuí designado por el Honorable Consejo Nacional de Administración.

En esta oportunidad, al cesar en mi mandato parlamentario, cúmpleme manifestar al señor Presidente y, por su intermedio, a la Honorable Cámara, la expresión de mi más vivo reconocimiento.

César Miranda."

---

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo aceptado el doctor César Miranda el cargo de Director General de Correos, Teléfonos y Telégrafos, convóquese por Secretaría al respectivo suplente, doctor Pablo Blanco Acevedo, para integrar la representación por Montevideo.

Montevideo, Octubre 25 de 1920."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de salario mínimo para los peones de estancia.

Si no se hace oposición, se tomará como base para el debate el proyecto sustitutivo de la Comisión informante.— (Apoyados).

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Ningún trabajador rural de más de diez y ocho años de edad y de menos de cincuenta y cinco años percibirá un salario inferior a $ 1.20 por día o $ 30.00 mensuales."

(Artículo sustitutivo del señor representante doctor Manini Ríos):

"Artículo 1.o Los trabajadores rurales mayores de diez y ocho años y menores de cincuenta y cinco, empleados en faenas de agricultura o ganadería, ganarán un salario mínimo de diez y ocho pesos mensuales o setenta y dos centésimos diarios cuando sean ocupados por patrones que exploten inmuebles cuyo valor de aforo en conjunto para el pago de la Contribución Inmobiliaria exceda de veinte mil pesos.

"Cuando los inmuebles explotados sobrepasen el aforo de sesenta mil pesos, el salario mínimo será de veinte pesos mensuales u ochenta centésimos diarios."

Están en discusión.

**Señor Rodríguez Grolero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Grolero** — Yo creo, señor Presidente, que hemos empezado esta discusión en forma irregular, porque hemos empezado por la azotea cuando debíamos haber empezado por los cimientos.

**Señor Fernández Ríos** — No apoyado!

**Señor Rodríguez Grolero** — Yo creo que para ir de lo simple a lo complejo, como sostenía el doctor Buero, debíamos estudiar primeramente el plan general y después los detalles.

Yo pensaba agregar al proyecto de salario mínimo general un capítulo que se refiriera al salario mínimo de los peones de estancias y de chacras. Para esto yo tomaba como base el proyecto del doctor Carnelli, que lo encuentro muy justo y razonable, con algunas ligeras modificaciones.

Consecuente con mi manera de pensar, porque yo entiendo que el salario no debe establecerlo la ley, sino que debe ser establecido por las partes, voy a pasar a la Mesa un proyecto sustitutivo del artículo 1.o, que desearía se diera lectura por Secretaría.

(Lo manda a la Mesa).

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase en la capital de cada Departamento un Consejo Departamental del Trabajo, encargado, dentro de su zona respectiva, de la fijación del salario mínimo para los peones de estancia y de chacra, y de actuar como Consejo de Conciliación en los conflictos entre dichos peones y patrones:

A) Este Consejo estará constituído por diez representantes de los peones y diez de los patrones y el Presidente del Consejo Departamental de Administración, que actuará como Presidente.

El Consejo durará dos años en sus funciones, y sus miembros podrán ser reelectos.

B) Podrán ejercer el derecho del voto para la elección de los Consejos y, a su vez, pueden ser elegibles, los patrones de las estancias y de las chacras y el personal de dichos establecimientos sin distinción de sexo y mayores de diez y ocho años.

La elección se efectuará por el sistema del voto secreto y proporcional y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto, estableciéndose ya por esta ley que las listas contendrán el número correspondiente de titulares y doble número de suplentes, y cuando se produzca dentro del Consejo una vacante permanente o transitoria, se convocará al suplente respectivo por el plazo necesario.

C) La tarifa mínima de salario dictada por un Consejo será definitiva si a los diez días de notificada, a las partes

ninguna de ellas hace oposición, y en caso contrario, después de notificada la confirmación, entrará en vigencia a los veinte días siguientes. Los recursos entablados se resolverán dentro del término de diez días, de acuerdo con el inciso E.

D) Toda resolución, sea sobre salarios, como la del artículo anterior, o sobre multas, o sobre cualquiera otra cuestión, estará firmada por el Presidente de la Corporación que la ha dictado.

Además de la notificación a la parte o partes interesadas, se publicará en el "Diario Oficial".

Deberá ser lo más explicativa posible, especificando claramente su exacto alcance, el día que entra legalmente en ejecución, la zona donde se aplicará y el trabajador o gremio, por categoría de trabajadores, etc., como también patrón o patrones que estarán obligados a cumplirla.

E) Si la resolución se refiere, en cualquier forma, a la tarifa mínima y no a las multas o a otra cuestión de índole particular, se expedirá, todavía, una copia fiel para que sea publicada en un diario o periódico que circule en la localidad donde tendrá cumplimiento o, en su defecto, se fijará en carteles expuestos al público a la entrada, o inmediatos a la entrada de los establecimientos industriales o comerciales en toda la zona que deberá regir.

F) Se constituirá en la capital de la República una Corte de Apelaciones para atender en todos los recursos interpuestos contra las decisiones de cualquier Consejo, compuesta de tres delegados de los peones, tres de los patrones y el Presidente del Consejo Nacional de Administración, que actuará como Presidente.

G) La elección de delegados se hará de la siguiente manera: Los Consejos que crea esta ley designarán un delegado por cada una de las partes; esos delegados se reunirán en Montevideo, constituyendo el Congreso Elector de la Corte de Apelaciones.

H) Toda resolución definitiva, conforme al inciso C, tiene legalmente carácter ejecutivo.

I) Toda resolución adoptada por la unanimidad de los miembros de un Consejo es inapelable.

J) Cuando el Consejo adopte una resolución por simple mayoría de sus miembros, podrán interponer recurso de reposición y apelación, que será escrito y fundado:

1.o Si esa resolución afecta a un solo trabajador o a un solo patrón o cualquiera de las partes que se considere perjudicada.
2.o Si afecta a un grupo de obreros o patrones, la mayoría de los primeros o un grupo de los segundos que empleen más de la mitad de los trabajadores comprendidos en aquella resolución.
3.o Los sindicatos gremiales obreros y los sindicatos patronales.

K) El salario más bajo, como principio general, debe ser, siempre, suficiente en relación a las condiciones económicas del lugar, para proveer a las necesidades físicas normales, el desenvolvimiento intelectual y moral y a las distracciones legítimas del obrero considerado como jefe de familia.

L) Para calcular prácticamente la tarifa mínima, cada Consejo deberá constatar previamente, efectuando las investigaciones necesarias, la tasa de la remuneración diaria habitualmente pagada a un obrero de capacidad normal y ordinaria.

Una vez constatado el salario de hecho en la forma establecida en los incisos anteriores, el Consejo procederá a fijar sobre esa base, de acuerdo con el principio general consignado en el inciso K, el salario mínimo que deberá pagarse al trabajador, gremio o categoría de trabajadores.

M) Cuando sea manifiesta la incapacidad del trabajador por enfermedad, vejez u otra causa permanente, los Consejos podrán fijar salarios inferiores al mínimo.

N) Para el debido cumplimiento de las disposiciones legales sobre salario mínimo, el P. E., por intermedio de la Oficina del Trabajo, pondrá a disposición de cada Consejo un inspector del trabajo y proveerá a dichos Consejos como la Corte de Apelaciones de oficinas y empleos para que puedan desempeñar eficazmente la misión que se les confía por esta ley.

Ñ) Toda persona culpable de contravenir directa o indirectamente y bajo cualquier pretexto a las disposiciones del Consejo sobre salario mínimo o a otra resolución definitiva, será castigada, por la primera vez con una multa de diez a cincuenta pesos por cada infracción o por cada obrero perjudicado, y en caso de reincidencia, con el doble.

O) En cualquier caso de resistencia a las decisiones de un Consejo, pasará el expediente extrajudicial formado en el asunto a la Oficina de Trabajo, para que el Inspector proceda a instaurar de inmediato la acción judicial procedente.

P) Dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley, el P. E. designará una Comisión en cada Departamento, encargada de ordenar todo lo relativo a las elecciones en la forma que establecen los artículos anteriores."

**Señor Rodríguez Grolero** — Voy a terminar; dos palabras más.

Como se ve, señor Presidente, yo quiero dejar bien establecido que al oponerme a que se establezca el salario mínimo por ley, no deseo, indudablemente, negar los derechos que tienen los trabajadores rurales, que yo me precio y me preciaré siempre en ser su defensor; lo que deseo, señor Presidente, es que se establezca el salario en la forma más racional y más justa. Por eso, he presentado ese proyecto, que es una adaptación del proyecto de salario mínimo general para los peones rurales.

Es cuanto tenía que decir.

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ghigliani** — Antes de ocuparme de las modificaciones que ha propuesto el señor diputado Rodríguez Grolero y no habiéndome encontrado en Sala cuando se tomó como base de la discusión particular el proyecto de la Comisión, deseo expresar que me amparo en las disposiciones reglamentarias, en cuanto a que debe tomarse como base de la discusión el proyecto primitivo, y por lo tanto deseo que la Cámara lo tenga en cuenta.

**Señor Rodríguez Grolero** — Yo creo que así lo ha manifestado la Mesa.

**Señor Presidente** — La Mesa manifestó que si no había observación se tomaría como base el proyecto de la Comisión informante, pero como el Reglamento establece que tiene prelación el proyecto del autor, y éste pide esa prelación, se respetará lo que dispone el Reglamento.

Léase el artículo 1.o del proyecto.

**Señor Legnani** — Yo pediría que ese proyecto fuera repartido para ser estudiado.

**Señor Presidente** — Está repartido. Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde el mes que siga al de la fecha de la promulgación de esta ley, ningún peón de estancia cuya extensión sea de más de 600 hectáreas tendrá un salario inferior a un peso por día.

Los menores de edad de más de 17 años no tendrán un salario menor de setenta centésimos diarios, y los que no hayan llegado aún a los 17 años no tendrán menor de cincuenta centésimos por día."

En discusión conjuntamente con los artículos sustitutivos de la Comisión y de otros señores representantes.

**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vicente y Ferrés** — Yo preguntaría a la Mesa si las modificaciones presentadas en este momento por el señor diputado Rodríguez Grolero, que son en realidad todo un nuevo proyecto muy distinto en sus finalidades al que tiene a estudio esta Honorable Cámara, se van a tratar conjuntamente con los proyectos informados por la Comisión.

**Señor Presidente** — El señor diputado Rodríguez Grolero presenta u artículo como sustitutivo del artículo 1.o.

**Señor Rodríguez Grolero** — Sustitutivo del artículo 1.o que debe tratarse conjuntamente cuando se trate el artículo 1.o del proyecto, es decir, en este momento.

**Señor Vicente y Ferrés** — Muy bien. Voy a proseguir.

El artículo sustitutivo que presenta el señor diputado Rodríguez Grolero tiene todas las proyecciones de un extensísimo proyecto de ley, que merecería ser detenidamente estudiado... — (Apoyados). ... pasado a una Comisión, informado y repartido, porque no es posible tratar en el seno de la Cámara todo un proyecto de ley cuya lectura ni siquiera se ha oído debidamente. Pero yo creo, señor Presidente, que este no es el caso de presentar nuevos proyectos de ley, y como tal lo califico. Por consiguiente, yo creo que sería hasta antirreglamentario tratar enmiendas de esa naturaleza.

**Señor Rodríguez Grolero** — No apoyado; de ninguna manera es antirreglamentario; es el mismo proyecto de la Comisión de Trabajo, adaptado por los peones rurales, que todos los señores diputados tienen conocimiento de él.

**Señor Vicente y Ferrés** — ¿De qué Comisión de Trabajo?

**Señor Rodríguez Grolero** — El proyecto de salario mínimo general, adaptado para los peones rurales, que todos conocemos.

**Señor Vicente y Ferrés**—Contiene disposiciones del proyecto de salario mínimo general, pero también contiene muchas modificaciones.

**Señor Rodríguez Grolero**—Las modificaciones propuestas.

**Señor Vicente y Ferrés**—De modo que las disposiciones manuscritas que figuran en ese proyecto no son seguramente las que contiene el proyecto de salario mínimo general, porque sino bastaría también al autor de ese proyecto reproducir el otro y establecer los artículos relativos al proyecto de salario mínimo rural.

Por lo demás, señor Presidente, la Cámara ya se pronunció en tercera y última instancia, puede decirse, en contra de la refundición del proyecto de salario mínimo rural...

**Señor Rodríguez Grolero**—Yo lo que pido no es una refundición: es un proyecto aparte.

**Señor Vicente y Ferrés**—... y esta Honorable Cámara...

**Señor Rodríguez Grolero**—Es una legislación especial para los peones de estancia, teniendo en cuenta el criterio de la Comisión de Trabajo.

**Señor Vicente y Ferrés**—Yo lo que entiendo, señor Presidente, es que esas enmiendas presentadas por el señor diputado Rodríguez Grolero no se pueden tratar conjuntamente con el proyecto de salario mínimo rural que debemos tratar hoy.

**Señor Rodríguez Grolero**—Es una equivocación del señor diputado.

**Señor Vicente y Ferrés** — No es una equivocación, señor diputado. Si cada uno de los señores diputados presenta una enmienda de la naturaleza de la que presenta el señor diputado...

**Señor Rodríguez Grolero**—Tienen derecho, por el Reglamento, a presentar artículos sustitutivos.

**Señor Vicente y Ferrés**—. . . sería cuestión de volver nuevamente a la discusión general, que ya ha terminado hace varias sesiones.

**Señor Ramírez**—No se puede coartar el derecho a los diputados a proponer enmiendas.

**Señor Vicente y Ferrés**—No es coartar el derecho. Lo que se busca con este proyecto presentado por el señor diputado Rodríguez Grolero, es refundir el proyecto de salario mínimo rural en el proyecto de salario mínimo general, y la Cámara ya se ha pronunciado a ese respecto rechazando esta proposición.

**Señor Ramírez**—No, señor. ¡Cómo refundir, si se incorporan preceptos a este proyecto!

No, señor. El señor diputado está confundido. El señor diputado Rodríguez Grolero no pide refundir los dos proyectos, sino que trata de incorporar algunas disposiciones del salario mínimo general, al de salario mínimo para los peones de estancia.

**Señor Rodríguez Grolero** — Apoyado; eso es.

**Señor Ramírez**—La mayoría de la Cámara resolverá. Si no está conforme con esas enmiendas, votará en contra; pero creo que no se puede coartar el derecho de los diputados a proponer en la discusión particular enmiendas al proyecto que está en debate.

**Señor Vicente y Ferrés**—Esas no son enmiendas. Más de una vez esta Honorable Cámara ha rechazado enmiendas como la que acaba de presentarse. . .

**Señor Ramírez**—Puede rechazarlas.

**Señor Vicente y Ferrés**—. . . precisamente porque se ha manifestado que no es posible estudiar detenidamente, en el transcurso del debate, una cantidad de disposiciones como las que presenta el señor diputado.

**Señor Ramírez**—Puede rechazarlas, votando negativamente, pero no puede rehusarse a tomarlas en consideración.

**Señor Rodríguez Grolero**—Yo creo que el señor diputado Vicente y Ferrés, tiene hasta cierto punto razón. .

**Señor Vicente y Ferrés**—No, hasta cierto punto, no: es que tengo toda la razón de mi parte, señor diputado.

**Señor Rodríguez Grolero**—¡Permítame! El artículo sustitutivo es un poquito complejo realmente, y muchos señores diputados puede ser que no se den cuenta de él por una simple lectura. Por eso tal vez sería más conveniente aplazar la discusión de este asunto y estudiar detenidamente este artículo, una vez que sea repartido.

**Señor Vicente y Ferrés** — No, señor; porque ese sería el pretexto. . .

**Señor Rodríguez Grolero**—No hay pretexto de ninguna clase.

**Señor Vicente y Ferrés**—. . . para que volviera a Comisión, como se pretendió en sesiones pasadas, y la Cámara se manifestó contraria a ese temperamento. — (Murmullos).

**Señor Ghigliani**—Yo creo que se ha discutido bastante sobre este asunto. Me parece que se podría votar si la Cámara desea ocuparse de las enmiendas que ha presentado el señor diputado Rodríguez Grolero. .

No se trata de pequeñas enmiendas: se trata de renovar en la discusión particular del artículo 1.o, que es la situación en que estamos actualmente, toda una cuestión que ha sido formulada en la discusión general y que si nos embarcáramos ahora en esa discusión, se prolongaría indefinidamente la sanción del proyecto.

Yo formulo moción, pues, para que se dé el punto por suficientemente discutido y para que se vote si se aceptan las enmiendas.—(Apoyados).

**Señor Ramírez**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ramírez**—A mí me parece que no es posible privar a los diputados del derecho de formular enmiendas.

**Señor Mibelli**—Es una moción contra el Reglamento.

**Señor Ramírez**—Las enmiendas se discuten, y la Cámara las rechazará, si tal es su opinión, pero no puede negarse a tomar en consideración las que presenten los señores diputados en la discusión particular.—(Apoyados).

**Señor Manini Ríos**—No hay más remedio que tomarlas en cuenta. Los que estén en contra, que voten en contra.

**Señor Vicente y Ferrés** — Yo lo que he dicho es que pasa de enmienda: es todo un proyecto.

**Señor Manini Ríos** — Bueno: vote en contra y ya está.

**Señor Ramírez** — Si se puede proponer un proyecto completo sustitutivo, ¿cómo no sería lícito proponer enmiendas?

**Señor Vicente y Ferrés** — Pero no tan extensas y complejas como la que propone el señor diputado.

**Señor Ramírez** — Tan extensas como se quiera.

**Señor Vicente y Ferrés** — Me alegro, porque el señor diputado va contra la tesis que ha sostenido en otra oportunidad. — (Murmullos).

**Señor Minelli** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**Señor Presidente** — El señor diputado Ghigliani había hecho moción de orden para que se diera el punto por suficientemente discutido.

**Señor Perotti** — ¿A propósito del artículo 1.o o para esta cuestión previa?

**Señor Minelli** — Para esta cuestión previa.

**Señor Tabárez** — Yo creo que no cabe la votación: que se debe pasar a la discusión particular del asunto.

**Señor Sosa** — Se votarán por su orden los artículos tal como han sido presentados. — (Apoyados).

**Señor Rodríguez Grolero** — Es lo que corresponde.

**Señor Sosa** — Estamos perdiendo el tiempo.

**Señor Presidente** — Se van a leer las disposiciones reglamentarias pertinentes.

(Se leen):

"Artículo 120. En la discusión, en particular, pueden proponerse artículos en sustitución de los del proyecto o como adicionales a ellos.

Del mismo modo pueden proponerse enmiendas a esos artículos, ya sean aditivas, ya supresivas, ya sustitutivas."

**Señor Rodríguez Grolero** — Ese es el caso.

(Continúa la lectura):

"Artículo 121. Luego de apoyados los artículos propuestos, entrarán en discusión junto con aquel a que se refieren, si fuesen sustitutivos; pero si fuesen aditivos, se considerarán en seguida de aquel que les debe preceder."

"Artículo 122. Las enmiendas, siendo apoyadas, se discutirán, asimismo, juntas con el artículo a que hacen referencia."

"Artículo 123. Votado un artículo, si resultase afirmativa, quedarán desechados los que se hubieren propuesto en sustitución; mas, si resultase negativa, se procederá a votar éstos por el mismo orden en que se hubiesen presentado."

**Señor Rodríguez Grolero** — Está bien resuelto por el Reglamento.

(Sigue la lectura):

"Artículo 124. Los artículos a que se hubiese propuesto enmiendas se votarán primero sin ellas. Si fuesen aprobados, se considerarán desechadas las enmiendas; pero si fuesen desechados, se votarán luego con ellas por su orden."

**Señor Rodríguez Grolero** — Creo que el señor diputado Ghigliani no tendrá inconveniente en retirar su moción.

**Señor Vicente y Ferrés** — Vea, señor diputado: yo no me opongo a que se trate. . .

**Señor Presidente** — La Mesa entiende que los artículos sustitutivos deben guardar conexión con el que está en debate, para que puedan tratarse conjuntamente. Siendo así, se pueden proponer diversos artículos sustitutivos durante la discusión.

**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Martínez Trueba** — Yo estoy casi convencido, señor Presidente, de que ninguna de las fórmulas propuestas, aún la de la Comisión de Trabajo, van a tener la mayoría necesaria de esta Cámara para convertirse en ley. De tal manera son tan distintas unas de otras. Me he decidido, pues, ante el temor de que ninguna de las soluciones obtenga la mayoría necesaria, a presentar un artículo sustitutivo del artículo 1.o. Creo que el artículo, cuya lectura voy a hacer dentro de un momento, contempla las tendencias que se han manifestado ya en la Cámara. Me he guiado, para formularlo, por el mismo criterio adoptado por la Comisión de Trabajo. La Comisión de Trabajo, al informar el proyecto de salario mínimo general, dice en el artículo 26 que se considerará el salario más bajo, como principio general, el que sea suficiente, teniendo en cuenta las condiciones de lugar, para fijar las necesidades físicas normales, y dice la misma Comisión de Trabajo, al referirse al proyecto de salario rural, que para fijar el monto del salario se ha tenido en cuenta la capacidad del obrero rural, es decir, el rendimiento, la utilidad del esfuerzo del obrero rural.

Tomando estos dos puntos de vista para llegar a formular el artículo sustitutivo, yo me he puesto en el límite mínimo de salario, teniendo presente las necesidades a que se refiere la Comisión de Trabajo en su informe de proyecto de salario mínimo general, y además he tenido en cuenta el rendimiento del obrero, teniendo presente el criterio de la Comisión de Trabajo en lo que respecta al salario mínimo rural. Para fijar el rendimiento del obrero trabajador del campo, he tomado como base la importancia de los predios en que ejercen sus actividades.

Es indudable que el rendimiento de un obrero no está sólo en relación directa del esfuerzo que realiza, sino también del objeto a que se aplica ese esfuerzo. Refiriéndose a los trabajos del campo, a las faenas rurales, no es igual el rendimiento de un obrero que desempeñe sus actividades en una industria incipiente, que el que lo realiza en una industria ya desarrollada en plena prosperidad.

Yo he tomado, pues, como base para establecer la importancia de los predios rurales el aforo en que están avaluados para la Contribución Inmobiliaria. En ese sentido voy a presentar este artículo sustitutivo que paso a la Mesa.

(Lo manda a la Mesa).

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Sustitutivo). Fíjase el salario mínimo de los trabajadores rurales de predios cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria no exceda de veinte mil pesos en la suma de quince pesos mensuales o setenta centésimos diarios; el salario para los trabajadores rurales de predios cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria esté comprendido entre veinte y cien mil no será inferior a veinte pesos mensuales u ochenta centésimos diarios; el salario para los trabajadores rurales de predios cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria fuera superior a cien mil pesos no será inferior a treinta

pesos mensuales o un peso veinte centésimos por día." — (Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con los demás artículos presentados.

**Señor Perotti** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Señor Perotti** — Cuando la Comisión de Trabajo estudió el proyecto presentado por el señor diputado Ghigliani, creyó conveniente modificar la disposición de su artículo 1.o, que establecía una diferencia entre los trabajadores de los predios inferiores a seiscientas héctáreas y los trabajadores de los grandes latifundios. Y esa modificación consiste, señor Presidente, en establecer un salario igual para todos los trabajadores rurales, entendiendo la Comisión, justamente, que el esfuerzo que realiza el obrero es, por su naturaleza, el mismo, sea cual fuere la extensión del predio. Además, muchas veces, hasta es posible que la labor de los trabajadores rurales sea mayor en los pequeños que en los grandes predios. —(Apoyados).

También tuvo en cuenta otra circunstancia,—circunstancia que en la discusión general de este proyecto hice valer, —y era que no conviene en forma alguna fijar salarios inferiores para los trabajadores de los establecimientos rurales que tienen una extensión determinada frente a los mayores, porque sería tanto como establecer un privilegio para estos últimos en detrimento de aquéllos. Así resultaría consultada la situación del uno, y en cambio, el otro, que no vería su salario mejorado, estaría expuesto a la competencia ruinosa de los que fueran despedidos de los grandes predios. Si la Comisión de Trabajo tuvo en cuenta esa circunstancia para pedir un salario igual para todos los trabajadores rurales, se explica que las modificaciones subsiguientes presentadas por la delegación riverista y la que acaba de formular mi compañero de bancada señor diputado Martínez Trueba, no merezcan mi aprobación.

Que se tome como base la extensión territorial o que se tome como base el valor del predio, es exactamente la misma cosa. En realidad viene a crearse un régimen de injusticia, por cuanto se favorece a unos pocos, perjudicándose a los más.

En cuanto a la modificación presentada por el señor diputado Rodríguez Grolero, o, mejor dicho, la enmienda total del proyecto, por cuanto viene a transformarlo en algo así como una reproducción del de salario mínimo general, no creo tampoco que sea procedente, y en la discusión general, señor Presidente, se pusieron ya de relieve, de una y otra parte, las enormes diferencias que existen entre los medios rural y urbano para que sea posible legislar de igual manera para los trabajadores de una y otra clase.

**Señor Rodríguez Grolero** — A mí no me han convencido.

**Señor Perotti** — Perfectamente, y en uso de un derecho ha presentado la enmienda que yo combato ahora.

Por estas consideraciones, señor Presidente, declaro que votaré el artículo 1.o tal como ha sido presentado por la Comisión de Trabajo, lo que significa, de hecho, el rechazo de todas las enmiendas propuestas.

**Señor Machiñena** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Machiñena** — Consecuente con las manifestaciones que había hecho en Cámara, voy a oponerme en particular al proyecto de salario mínimo presentado por la Comisión informante.

Voy a oponerme, también, y no voy a dar mi voto al proyecto sustitutivo presentado por el señor diputado Manini Ríos, porque me parece que son muy dignas de consideración las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Perotti.

Creo que la paga que merece cualquier persona que trabaje debe estar en relación con el trabajo rendido por esa misma persona.

La diferencia de capital que tenga el patrón que debe abonar ese salario no es una circunstancia, en mi entender, suficiente para que se establezcan escalas respecto a los salarios que deben percibir esos mismos obreros.

Considerando que la asignación fijada por el proyecto de la Comisión es, a mi ver, elevada, yo voy a presentar un proyecto sustitutivo de los artículos 1.o y 2.o del proyecto de la Comisión de Trabajo. En ese proyecto, que presento en forma de artículo sustitutivo, se establece un mínimo que creo puede ser pagado sin mayor quebranto por las personas de cierto capital. En cuanto al que tenga menor haber, como que no queda obligado por la ley a tomar empleados u obreros rurales de máximum de capacidad, cuando necesitaran éstos, podrían pagarlos diariamente, como también establezco en el proyecto sustitutivo que no existe salario mínimo para aquellas personas que realicen trabajos en las faenas rurales, pero que sean lisiados, inválidos, o que hayan pasado de 62 años de edad. Me parece que así quedarán contemplados todos los intereses.

Voy a pasar a la Mesa ese proyecto, para que se ordene su lectura.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Proyecto sustitutivo de los artículos 1.o y 2.o del proyecto de la Comisión de Trabajo:

Artículo 1.o Los trabajadores rurales mayores de diez y ocho años y menores de cincuenta y cinco, empleados en faenas de agricultura o ganadería, ganarán un salario mínimo de 18 pesos mensuales o 75 centésimos diarios.

Art. 2.o Los trabajadores rurales de diez y seis a diez y ocho años y de más de cincuenta y cinco, empleados en faenas de agricultura o ganadería, percibirán como salario mínimo 12 pesos mensuales o 50 centésimos diarios.

Art. 3.o El salario mínimo de los referidos trabajadores rurales podrá ser, no obstante, inferior al límite establecido en los artículos anteriores, cuando los servicios sean prestados por enfermos, invalidados, lisiados en general y mayores de sesenta y dos años. En esos casos, el salario mínimo será fijado por los Concejos Auxiliares, y a falta de éstos, por los Concejos Departamentales de Administración."

**Señor Mibelli**—¿No hay ninguna pena para los trabajadores?

**Señor Martínez Trueba**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Martínez Trueba** — Yo dije, al fundar el artículo sustitutivo que presenté hace un momento, que el objeto de este artículo no era otro que el de evitar que este asunto quedara sin solución, recordando lo que ocurrió cuando se debatió en Cámara el precio y la requisa del trigo. Pero debo hacer presente que votaré en primer término el proyecto formulado por la Comisión, y que mi artículo no tiene otro objeto que el que acabo de atribuirle. Creo, por otra parte, que lo justo, lo equitativo, es establecer el salario mínimo general, y únicamente no pudiendo llegar a esa solución es que prefiero la que he propuesto hace un momento.

**Señor Tabárez**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Tabárez**—Yo voy a votar el proyecto original de este asunto, porque considero que no debe pagar el mismo salario un pequeño predio que un gran establecimiento.

Aquí se habla de que se debe establecer para ese fin el valor que tiene el predio para establecer los salarios por escala. Yo creo que no. Creo que se debe establecer por la superficie, porque si bien un campo del Departamento de Canelones vale el doble o el triple que en un Departamento del Norte, hay que tener presente también que los predios del Sur pagan mucho mayor tributo a la labor que los del Norte. Si 500 hectáreas aquí en el Departamento de Canelones necesitan ocho trabajadores, esas mismas 500 hectáreas en el Norte se pueden atender con dos trabajadores.

**Señor Nieto y Clavera**—Pero, ¿en qué clase de tareas, señor diputado? Si las tareas agrícolas son las mismas, el personal tiene que ser el mismo.

**Señor Tabárez** — Cualquier tarea que sea.

**Señor Nieto y Clavera**—La diferencia del valor no es con respecto a la clase de tierra únicamente, sino con respecto a la ubicación; la causa principal de esa diferencia es la distancia de los mercados consumidores.

Así que siendo el valor de la tierra el mismo, el jornal a pagarse al trabajador tiene que ser el mismo. Eso es indiscutible.

**Señor Tabárez** — Por otra parte, el salario mínimo en la campaña debe tener por fin fundamental la labor, y en los pequeños establecimientos es donde más se labora. De manera que para hacer fomentar la labor de los grandes establecimientos es necesario que tengan mejor personal, y para tener mejor personal se requiere que paguen mejor también a los trabajadores.

**Señor Mibelli** — De manera que a los que trabajan más, hay que pagarles menos.

**Señor Tabárez** — No es esa la cuestión.

**Señor Perotti**—¿Pero el trabajo no es el mismo en todas partes?

**Señor Tabárez** — Es preciso conocer la característica de la campaña.

**Señor Perotti** — Lo que hay que tener en cuenta es la naturaleza del trabajo, que es el mismo en todas partes y en cualquier establecimiento, sea grande o pequeño.

**Señor Tabárez** — Los establecimientos ganaderos no se preocupan de que los trabajadores sean de mayor o menor rendimiento. De lo que se preocupan es que sean sufridos para el trabajo y sean resignados para esa labor ruda a la intemperie que tienen que hacer diariamente.

Voy a pasar a la Mesa este artículo sustitutivo del artículo 1.o.

(Lo envía a la Mesa).

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o El salario mínimo para los peones rurales se regirá por la siguiente escala:

Para los predios en explotación por cuenta de cada ocupante, cuya área sea superior a 200 hectáreas hasta 600 inclusive, el salario será:

| | | |
|---|---|---|
| Mensual: para mayores de edad | $ | 20.00 |
| Por día: Idem ídem ........... | " | 1.00 |
| Mensual: para menores de 18 años y mayores de 60 años.. | " | 14.00 |
| Por día: Idem ídem ......... | " | 0.70 |

Si el área excede de 600 hectáreas, el salario mínimo será:

| | | |
|---|---|---|
| Mensual: para mayores de edad | $ | 25.00 |
| Por día: para mayores de edad | " | 1.20 |
| Mensual: para menores de 18 años y mayores de 60 años | " | 18.00 |
| Por día: Idem ídem ......... | " | 0.90 |

Queda comprendido en el salario mínimo comida y casa.

En caso contrario, se aumentará el sa-

lario a razón de cincuenta centésimos por día."

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ghigliani** — Yo voy a solicitar, y creo que el doctor Manini no tendrá inconveniente, que la fórmula de este legislador sea votada en último término...

**Señor Manini Ríos** — Acepto.

**Señor Ghigliani** — ... porque hay muchos diputados que votaríamos esa fórmula si las otras fueran rechazadas.

**Señor Mibelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Mibelli** — No voy a presentar ninguna enmienda... — (Hilaridad).

... voy a limitarme a defender el artículo tal como lo propone la Comisión...

**Señor Manini Ríos** — Pero corto.

**Señor Mibelli** — ¿Qué dice el señor representante?

... porque me parece que lo menos que ha podido hacer la Cámara y lo menos que debe hacer la Cámara es aprobar lisa y llanamente ese artículo que pretende asegurar; — entiéndase bien, — a los trabajadores del campo un salario desde luego escaso, pero mucho mejor que el que rige actualmente en todas partes.

**Señor Rodríguez Grolero** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Mibelli** — Sí, señor.

**Señor Rodríguez Grolero** — Me extraña que el señor diputado Mibelli se oponga al artículo que yo he propuesto, por el cual se establece que los obreros rurales podrán sindicarse, desde el momento que tendrán que formar parte de los Consejos de Trabajo.

**Señor Sosa** — Eso no se puede evitar; es un derecho.

**Señor Rodríguez Grolero** — Yo creo que el señor diputado Mibelli, como socialista, no deberá negarle el voto a mi artículo.

**Señor Mibelli**—Como el artículo que está en discusión es el 1.o, cuando llegue la oportunidad de tratar el artículo del señor diputado, entonces podrá reprocharme si yo no lo acepto.

**Señor Rodríguez Grolero**—Pero el señor diputado ha asegurado que no votará más que el artículo 1.o.

**Señor Mibelli**—Y es el que está en discusión.

**Señor Rodríguez Grolero**—Pero el señor diputado dice que votará el que propone la Comisión.

**Señor Mibelli**—Porque el proyecto del señor diputado Rodríguez Grolero, en lo que se refiere a la organización de los trabajadores, o a la organización de los comités, podrá ser un artículo sustitutivo...

**Señor Manini Ríos**—Es que el señor diputado Mibelli quiere las dos cosas: los treinta pesos y el sindicato!

**Señor Mibelli** — ... y yo me propongo si no lo hace antes el señor Rodríguez Grolero, hacer lo que ya anticipé en la discusión general, es decir, trasplantar a este proyecto todas las disposiciones que puedan tener algún beneficio o alguna ventaja para los trabajadores.

**Señor Vicente y Ferrés**—No es la época de trasplantar!

**Señor Mibelli**—De manera que en la actualidad lo que hay que establecer es simplemente cuál debe ser el monto del salario, y a eso me refiero...

**Señor Rodríguez Grolero** — Y quiénes deben establecerlo, también.

**Señor Mibelli**—Ya se hará también lo otro; pero vamos ahora a establecer cuál es el monto del salario, y yo entiendo que no puede ser menos de treinta pesos... — (Apoyados).

... que no debe ser menos de treinta pesos; y me ha causado realmente extrañeza que el señor diputado Rodríguez Grolero se haya puesto en este caso de acuerdo con el señor Batlle y Ordóñez.

**Señor Rodríguez Grolero**—¿Por qué?... Si tiene razón...

**Señor Mibelli** — Muy bien; me extraña, porque antes no sucedía eso, y parece que ahora se están aproximando...

**Señor Rodríguez Grolero**—Yo estoy de acuerdo con todas las soluciones justas, señor diputado, prescindiendo de los nombres.

**Señor Mibelli** — ... y lo extraordinario es que se aproximan en lo que el proyecto tenía de malo, es decir, en ese artículo 1.o, que limitaba el salario mínimo para los trabajadores del campo, pura y exclusivamente a aquellos que formaran parte de una explotación rural, de una estancia mayor de 600 hectáreas.

Sostenemos que el principio correcto y exacto es el que adopta la Comisión de Trabajo, es decir, no hacer excepciones para la clase trabajadora, y en este momento debe asombrarnos la iniciativa de los diputados batllistas señores Martínez Trueba y Tabárez...

**Señor Martínez Trueba** — ¿Me permite?... Yo he declarado ya que votaré el artículo de la Comisión y sólo he presentado este artículo sustitutivo ante el temor de que ninguna de las fórmulas propuestas obtenga mayoría y que los peones de estancia se queden sin ninguna solución.

**Señor Rodríguez Grolero** — Prevé el naufragio el señor Martínez Trueba!

**Señor Tabárez**—Yo también debo advertir que votaré en primer término el proyecto originario y en segundo término el que más convenga a los intereses motivo del proyecto.

**Señor Mibelli**—Muy bien; pero de cualquier manera que sea, lo evidente es una irritante injusticia, y así lo dijo el señor Perotti, que es batllista, y que condenó con severas palabras nada menos que las proposiciones de su propio grupo...

**Señor Tabárez**—El señor Perotti puede tener un criterio a su manera; el señor diputado no debe suponer que sea infalible.

**Señor Mibelli**—Muy bien: ya sé; pero lo pongo de manifiesto, y me parece que no cometo ninguna indiscreción.

**Señor Sosa** — Yo también estoy de acuerdo con el señor Perotti.

**Señor Mibelli** — Muy bien; es lo que acabo de decir. No es ni más ni menos que eso.

Yo me limito simplemente a subrayar lo que se ha dicho aquí. Sostengo que el principio que debe adoptarse no es el de que podría interesar a los patrones, porque esta ley es para los trabajadores, y no se puede hacer excepciones de ningún género. Debe tenerse en cuenta, pura y exclusivamente, las necesidades de los obreros; y si la Comisión de Trabajo entiende que 30 pesos es lo menos que puede ganar un hombre para vivir en el campo en forma decorosa, no se puede hacer excepciones, porque todos los hombres son, en materia de necesidades, absolutamente iguales. — (Aplausos en la barra).

Yo espero que cuando llegue el momento de votar, la Cámara no cometerá el gravísimo yerro de establecer diferencias entre los obreros de predios pequeños y los obreros de predios más grandes; y espero que no lo hará así, porque si así lo hiciera, entonces, probablemente, tendría que corregir más tarde su propio mal, porque establecería en la campaña una verdadera anarquía entre los mismos trabajadores.

Es lo que tenía que decir.

**Señor Ghigliani** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los diversos artículos presentados.

(Se leen):

(Artículo 1.o del proyecto del señor representante Ghigliani):

"Artículo 1.o Desde el mes que siga al de la fecha de la promulgación de esta ley, ningún peón de estancia cuya extensión sea de más de seiscientas hectáreas tendrá un salario inferior a un peso por día.

Los menores de edad de más de 17 años no tendrán un salario menor de pesos 0.70 diarios, y los que no hayan llegado aún a los 17 años no lo tendrán menor de $ 0.50 por día."

(Artículo 1.o del proyecto de la Comisión):

"Artículo 1.o Ningún trabajador rural de más de 18 años de edad y de menos de 55 años, percibirá un salario inferior a $ 1.20 por día, o $ 30.00 mensuales."

(Artículo 1.o sustitutivo del señor representante Rodríguez Grolero):

(Se empieza a leer).

**Señor Aramendía** — Como es conocido el artículo, y es un poco largo, yo pediría que se suprimiera la lectura.

**Señor Rodríguez Grolero** — Yo pediría que se leyera, porque hay muchos señores diputados que no lo conocen, y entre ellos el señor diputado Vicente y Ferrés.

**Señor Vicente y Ferrés** — ¿Cómo dice el señor diputado?

**Señor Rodríguez Grolero** — Que como el señor diputado manifestó dudas respecto al proyecto, yo deseo que el señor Secretario dé lectura de él.

**Señor Vicente y Ferrés** — No lo conoce nadie, señor diputado.

**Señor Rodríguez Grolero** — Por eso mismo, sería conveniente que se leyera, como se ha hecho con los demás. Que se siga el trámite reglamentario.

**Señor Legnani** — A mí me parece un procedimiento irregular que se vote una serie de artículos que no han sido estudiados. Sería necesario que se estudiara de nuevo el proyecto y los artículos sustitutivos que se han presentado. — (Murmullos).

**Señor Sosa** — Que se siga leyendo.

**Señor Presidente** — Léase el artículo 1.o sustitutivo del señor diputado Rodríguez Grolero.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase en la capital de cada Departamento un Consejo Departamental del Trabajo, encargado, dentro de su zona respectiva, de la fijación del salario mínimo para los peones de estancias y de chacras, y de actuar como Consejo de Conciliación en los conflictos entre dichos peones y patrones:

A) Este Consejo estará constituído por 10 representantes de los peones y 10 de los patrones, y el Presidente del Concejo Departamental de Administración, que actuará como Presidente.

El Consejo actuará dos años en sus funciones, y sus miembros podrán ser reelectos.

B) Podrán ejercer el derecho del voto para la elección de los Consejos, y a su vez pueden ser elegibles, los patrones de las estancias y de las chacras y el personal de dichos establecimientos, sin distinción de sexo y mayores de 18 años.

La elección se efectuará por el sistema del voto secreto y proporcional, y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto, estableciéndose ya por esta ley que las listas contendrán el número correspondiente de titulares y doble número de suplentes, y cuando se produzca dentro del Consejo una vacante permanente o transitoria, se convocará al suplente respectivo por el plazo necesario.

C) La tarifa mínima de salario dictada por un Consejo será definitiva, si a los diez días de notificada a las partes ninguna de ellas hace oposición, y en caso contrario, después de notificada la confirmación, entrará en vigencia a los veinte días siguientes. Los recursos entablados se resolverán dentro del término de diez días, de acuerdo con el inciso E.

D) Toda resolución, sea sobre salarios, como la del artículo anterior, o sobre multas, o sobre cualquiera otra cuestión, estará firmada por el Presidente de la corporación que la ha dictado.

Además de la notificación a la parte o partes interesadas, se publicará en el "Diario Oficial".

Deberá ser lo más explicativa posible, especificando claramente su exacto alcance, el día que entra legalmente en ejecución, la zona donde se aplicará, y el trabajador o gremio, por categoría de trabajadores, etc., como también patrón o patrones que estarán obligados a cumplirla.

E) Si la resolución se refiere, en cualquier forma, a la tarifa mínima y no a las multas o a otra cuestión de índole particular, se expedirá, todavía, una copia fiel para que sea publicada en un diario o periódico que circule en la localidad donde tendrá cumplimiento, o, en su defecto, se fijará en carteles expuestos al público a la entrada o inmediatos a la entrada de los establecimientos industriales o comerciales en toda la zona que deberá regir.

F) Se constituirá en la Capital de la República una Corte de Apelaciones, para atender en todos los recursos interpuestos contra las decisiones de cualquier Consejo, compuesta de tres delegados de los peones, tres de los patrones y el Presidente del Consejo Nacional de Administración, que actuará como Presidente.

G) La elección de delegados se hará en la siguiente manera:

Los Consejos que crea esta ley, designarán un delegado por cada una de las partes; esos delegados se reunirán en Montevideo, constituyendo el Congreso Elector de la Corte de Apelaciones.

H) Toda resolución definitiva, conforme al inciso C, tiene legalmente carácter ejecutivo.

I) Toda resolución adoptada por la unanimidad de los miembros de un Consejo es inapelable.

J) Cuando el Consejo adopte una resolución por simple mayoría de sus miembros, podrán interponer recurso de reposición y apelación, que será escrita y fundada:

1.o Si esa resolución afecta a un solo trabajador o a un solo patrón, cualquiera de las partes que se considere perjudicada.

2.o Si afecta a un grupo de obreros o patrones, la mayoría de los primeros o un grupo de los segundos que empleen más de la mitad de los trabajadores comprendidos en aquella resolución.

3.o Los sindicatos gremiales obreros y los sindicatos patronales.

K) El salario más bajo, como principio general, debe ser, siempre, suficiente en relación a las condiciones económicas del lugar, para proveer a las necesidades físicas normales, el desenvolvimiento intelectual y moral y a las distracciones legítimas del obrero considerado como jefe de familia.

L) Para calcular prácticamente la tarifa mínima, cada Consejo deberá constatar previamente, efectuando las investigaciones necesarias, la tasa de la remuneración diaria habitualmente pagada a un obrero de capacidad normal y ordinaria.

Una vez constatado el salario de hecho en la forma establecida en los incisos anteriores, el Consejo procederá a fijar sobre esa base, de acuerdo con el principio general consignado en el inciso K, el salario mínimo que deberá pagarse al trabajador, gremio o categoría de trabajadores.

M) Cuando sea manifiesta la incapacidad del trabajador por enfermedad, vejez u otra causa permanente, los Consejos podrán fijar salarios inferiores al mínimo.

N) Para el debido cumplimiento de las disposiciones legales sobre salario mínimo, el P. E., por intermedio de la Oficina del Trabajo, pondrá a disposición de cada Consejo un inspector del trabajo y proveerá a dichos Consejos, como a la Corte de Apelaciones, de oficinas y empleados para que puedan desempeñar eficazmente la misión que se les confía por esta ley.

Ñ) Toda persona culpable de contravenir directa o indirectamente y bajo cualquier pretexto a las disposiciones del Consejo sobre salario mínimo o a otra resolución definitiva, será castigada por la primera vez con una multa de diez a cincuenta pesos por cada infracción o por cada obrero perjudicado, y en caso de reincidencia, con el doble.

O) En cualquier caso de resistencia a las decisiones de un Consejo, pasará el expediente extrajudicial formado en el asunto, a la Oficina de Trabajo, para que el Inspector proceda a instaurar de inmediato la acción judicial procedente.

P) Dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley, el P. E. designará una Comisión en cada Departamento, encargada de ordenar todo lo relativo a las elecciones en la forma que establecen los artículos anteriores."

Artículo 1.o Sustitutivo del señor representante Martínez Trueba:

"Fíjase el salario mínimo de los trabajadores rurales de predios cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria no exceda de 20.000 pesos, en la suma de 15 pesos mensuales o $ 0.60 diarios. El salario para los trabajadores rurales de predios cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria esté comprendido entre 20 y 100.000 pesos no será inferior a 20 pesos mensuales o $ 0.80 diarios. El salario para los trabajadores rurales de predios cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria sea superior a 100.000 pesos, no será inferior a 30 pesos mensuales o $ 1.20 por día."

Artículo 1.o sustitutivo del señor representante Machiñena:

"Los trabajadores rurales mayores de 18 años y menores de 55, empleados en faenas de agricultura o ganadería, ganarán un salario mínimo de 18 pesos mensuales o $ 0.75 diarios."

Artículo 1.o sustitutivo del señor representante Tabárez:

"El salario mínimo para los peones rurales se regirá por la siguiente escala:

Para los predios en explotación por cuenta de cada ocupante, cuya área sea superior a 200 hectáreas hasta 600 inclusive, el salario será:

| | | |
|---|---|---|
| Mensual para mayores de edad | $ | 20 — |
| Por día ídem ídem ídem | " | 1 — |
| Mensual para menores de 18 años y mayores de 60 | " | 14 — |
| Por día ídem ídem ídem | " | 0 70 |

Si el área excede de 600 hectáreas, el salario mínimo será:

| | | |
|---|---|---|
| Mensual para mayores de edad | $ | 25 — |
| Por día ídem ídem ídem | " | 1 20 |
| Mensual para menores de 18 años y mayores de 60 | " | 18 — |
| Por día ídem ídem ídem | " | 0 90 |

Queda comprendido en el salario mínimo comida y casa; en caso contrario, se aumentará el salario a razón de $ 0.50 por día."

Artículo 1.o sustitutivo del señor representante Manini Ríos:

"Los trabajadores rurales mayores de 18 años y menores de 55, empleados en faenas de agricultura o ganadería, ganarán un salario mínimo de 18 pesos mensuales o $ 0.72 diarios, cuando sean ocupados por patrones que exploten inmuebles cuyo valor de aforo en conjunto para el pago de la Contribución Inmobiliaria exceda de $ 20.000.

Cuando los inmuebles explotados sobrepasen el aforo de $ 60.000, el salario mínimo será de veinte pesos mensuales, u ochenta centésimos diarios."

Se van a votar los artículos en el orden siguiente: primero, el del autor del proyecto; segundo, el de la Comisión; tercero, el del señor representante Rodríguez Groiero; cuarto, el del señor representante Martínez Trueba; quinto, el del señor representante Machiñena; sexto, el del señor representante Tabárez, y séptimo el del señor representante Manini Ríos.

Se va a votar el del autor del proyecto.

**Señor Mibelli**—¿El proyecto del doctor Ghigliani o el de la Comisión?

**Señor Presidente**—El proyecto del doctor Ghigliani.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto de la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el artículo propuesto por el señor representante Rodríguez Groiero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo propuesto por el señor representante Martínez Trueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Va a votarse el artículo propuesto por el señor representante Machiñena.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Va a votarse el propuesto por el señor representante Tabárez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Va a votarse el propuesto por el señor representante Manini Ríos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o del proyecto del señor representante Ghigliani.

**Señor Manini Ríos**—Hay un artículo 2.o del proyecto sustitutivo presentado por mí, que debería leerse.

**Señor Presidente**—Se leerá a continuación.

**Señor Mibelli**—¿No se debe leer primero el artículo de la Comisión?

**Señor Presidente**—Se lee el artículo del proyecto del autor.

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 27 de Octubre de 1920

## TARIFA DE AVISOS

**Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.**

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| **De 1 a 3 días** | $ 0.30 |
| **Por 5 "** | " 0.24 |
| **" 10 "** | " 0.12 |
| **" 15 "** | " 0.10 |
| **" 20 "** | " 0.08 |
| **" 30 "** | " 0.07 |
| **" 60 "** | " 0.05 |
| **" 90 "** | " 0.04 |

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

**Avisos matrimoniales:** por 8 días . . $ 1.50

**Para avisos comerciales,** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro, de exceso ........................ " 1.00

**Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ................ " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

**El Administrador.**

# OFICIALES

## Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas para las policías urbanas y rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cuareim número 1122; todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía e Inspección General de Policías el día veintinueve del corriente mes a las quince horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. —Montevideo, Octubre 8 de 1920. — **Francisco F. Porro, Oficial 1.o.**

Oct.13-2375-v.oct.28.

## Jefatura de Policía de Canelones

LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo y por disposición del señor Jefe de Policía, llámase a licitación para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la séptima sección (Pando), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, que se hallan a disposición de los interesados en esta Jefatura.

Las propuestas serán presentadas ante esta repartición hasta el día 29 de Octubre corriente, a las diez horas, que se fija como término, procediéndose de inmediato a su apertura por ante escribano público.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que considere más conveniente. — Canelones, Octubre 8 de 1920. — **Santos Castromán, Oficial 1.o.**

Oct.9-2337-v.oct.29.

## Jefatura de Policía de Salto

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a propuestas para la construcción de las obras de saneamiento en esta Jefatura, comisaría de la 1.a sección urbana y Cárcel Central y ampliaciones y modificaciones en el local de esta última, de acuerdo con los antecedentes respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura todos los días hábiles en las horas de 9 a 12 y 16 a 18.

El plazo para la presentación de propuestas vence el día sábado 6 de Noviembre, a las 16 horas, y las que se presenten, en cualquier número, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y con las formalidades establecidas en el decreto de Febrero 6 de 1911.

Las propuestas que se presenten serán examinadas por la oficina técnica habilitada al efecto, y luego serán elevadas al Poder Ejecutivo, quien se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Octubre 21 de 1920. — **El Jefe de Policía.**

Oct.26-v.nov.5.

## Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores ingenieros para la elección de un representante de ese grupo de electores en el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, en reemplazo del señor ingeniero Juan Monteverde.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas el 10 de Noviembre próximo, a las 17 horas. —Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Oct.25-2695-v.oct.29.

## Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

| | |
|---|---|
| A la rústica, el tomo .......... | $ 2.00 |
| " media pasta, ídem .......... | " 3.00 |

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos, desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

**La Administración.**

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

**La Administración.**

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 8073**

**ALCAID**

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, del Estado de Texas, ciudades de Port-Arthur y Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"ALCAID"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — **Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.**

Oct.15-2435-v.oct.29.

**ACTA N.o 8071**

**ALEPH**

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Port-Arthur, Nueva York, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALEPH"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — **Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.**

Oct.15-2433-v.oct.29.

**ACTA N.o 8119**

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"QUEBRACHO" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases de la 3.a a la 79.a. — **Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.**

Oct.18-2533-v.nov.1.o.

**ACTA N.o 8070**

**HONOR**

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HONOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — **Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.**

Oct.13-2371-v.oct.27.

**ACTA N.o 8065**

**ALTAIR**

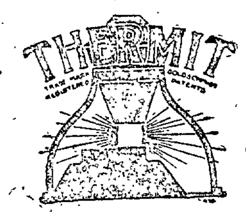
Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALTAIR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — **Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.**

Oct.13-2370-v.oct.27.

**ACTA N.o 8052**




Montevideo, Septiembre 30 de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Silva y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THERMIT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 11.a, 22.a, 38.a y 80.a. —**Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.**

Oct.13-2366-v.oct.27.

**ACTA N.o 8054**

**MALLINSON'S Silks de Luxe**

Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. R. Mallinson Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MALLINSON'S SILKS DE LUXE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — **Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.**

Oct.13-2368-v.oct.27.

**ACTA N.o 8102**

**Foamite Firefoam**

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Foamite Firefoam Company, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FOAMITE FIREFOAM"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — **Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.**

Oct.16-2476-v.oct.30.

**ACTA N.o 8113**



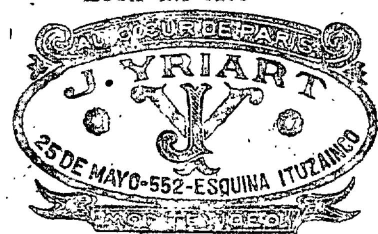
Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"FONTANA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2527-v.nov.1.o.

**ACTA N.o 8112**



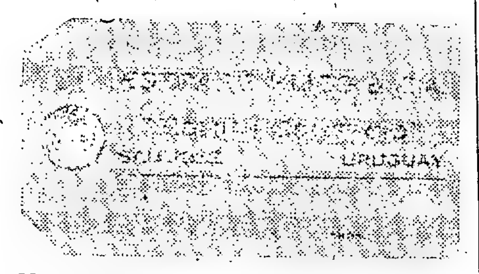

Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, J. Yriart, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SELLO ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a, 36.a, 44.a a 55.a, 58.a a 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2526-v.nov.1.o.

**ACTA N.o 8080**




Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Estradé Hijos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Franja celeste y blanca)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2607-v.nov.5.

**ACTA N.o 8110**

Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERVITE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2509-v.nov.1.o.

**ACTA N.o 8100**

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2474-v.oct.30.

**ACTA N.o 8124**

UNION

Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Unión Petrolium Company, de Philadelplia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2547-v.nov.3.

**ACTA N.o 8125**

TITAN

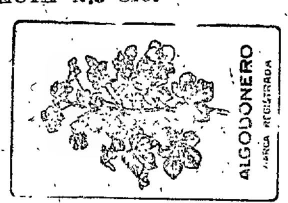
Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Champion Ignition Company, Estado de Michigan, ciudad de Flint, Genesee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2548-v.nov.3.

**ACTA N.o 8107**




Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ALGODONERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a inclusive, 72.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2506-v.nov.4.

**ACTA N.o 8127**

NATIONAL

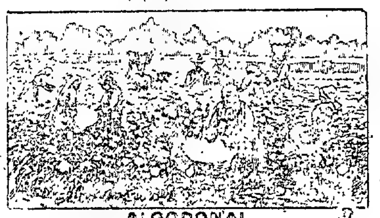
Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Como Mills Company, Illinois, St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2582-v.nov.4.

**ACTA N.o 8106**




Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALGODONAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2505-v.nov.4.

**ACTA N.o 8129**



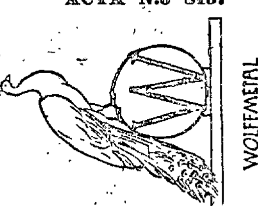

Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dungan, Hood y Co. Inc., Pennsylvania, Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2584-v.nov.4.

**ACTA N.o 8137**



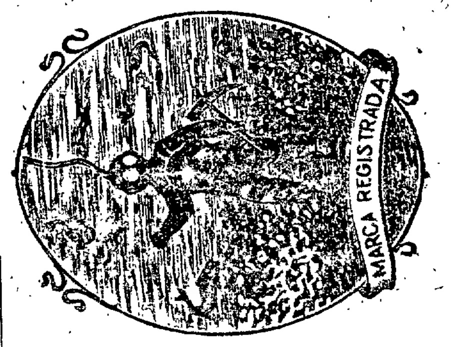

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Rodolfo Eisler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"WOLFFMETAL"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 7 y 9, clases 28.a, 35.a, 40.a a 42.a, 56.a, 58.a a 60.a, 73.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2600-v.nov.4.

**ACTA N.o 8130**



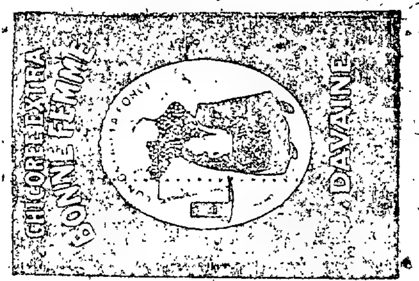

Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Fermín H. Casas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BUZO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2599-v.nov.4.

**ACTA N.o 8131**




Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Wattine Bossut et Fils, apoderados del señor Jean Davaine, de St. Amand le Eaux (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"BONNE FEMME"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2624-v.nov.5.

**ACTA N.o 8134**

RESERVE CUVÉE

Perrier-Jouët & Co.

Epernay, France

Finest EXTRA Quality

EXTRA DRY

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Watinne Bossut et Fils, apoderados de los señores Gallice et Cie., succeseurs de Perrier-Jouet y Co., de Epernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2627-v.nov.5.

**ACTA N.o 8132**

RESERVE CUVÉE

Perrier-Jouët & Co.

Epernay, France

Finest EXTRA Quality

BRUT

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Watinne Bossut et Fils, apoderados de los señores Gallice et Cie., succeseurs de Perrier-Jouet y Co., de Epernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2625-v.nov.5.

ACTA N.o 8099

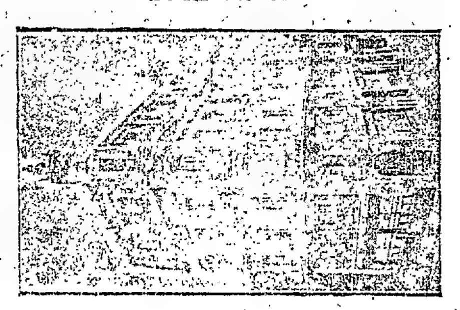
**DELTOX**

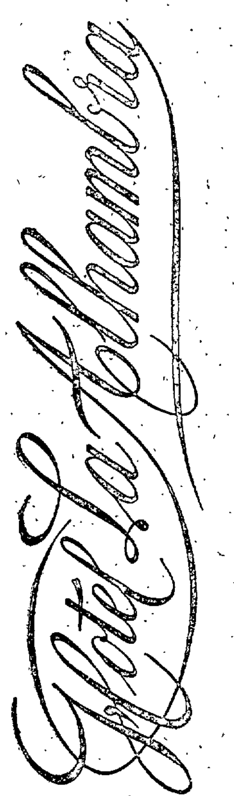
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deltox Grass Rug Company, Estado de Wisconsin, ciudad de Oshkosh, Condado de Winnebago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DELTOX"
para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2504-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8097

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ZORRO"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44 a a 55.a inclusive y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2502-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8103





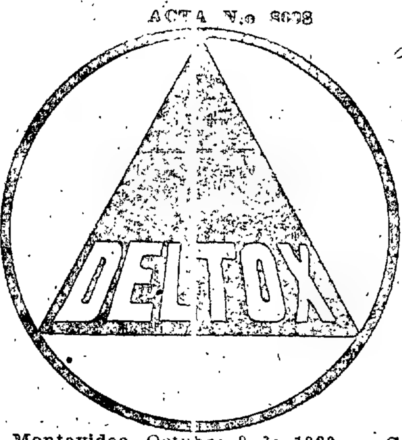

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, A. y M. García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ALHAMBRA"
para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2511-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8122

**INRECO**

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Refining Company Inc., ciudad Augusta, Kennetec, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"INRECO" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2510-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8098




Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deltox Grass Rug Company, Estado de Wisconsin, Oshkosh, Condado de Winnebago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DELTOX"
para distinguir artículos de las categorías 5, 6 y 9, clases 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2503-v.nov.1.o.

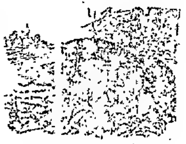
ACTA N.o 8116




Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"DIANA" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 8 y 9, clases 2.a a 11.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a, a 25.a, 27.a, 29.a a 38.a, 40.a, 41.a, 43.a, 67.a, 68.a, 69.a, 71.a, 78.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2529-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8117

JABALÍ



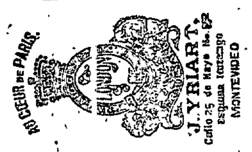
Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"JABALI" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, 9.a, 11.a a 15.a, 17.a, 18.a, 20.a a 25.a, 27.a a 31.a, 33.a a 56.a y 58.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2530-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8115



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"AMADEO" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2531-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8111




Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, J. Yriart de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AU COEUR DE PARIS"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a, 36.a, 44.a a 55.a, 58.a a 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2595-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8114



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao de Veiga, de Curytiba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"MUNHOZ" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2528-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8121



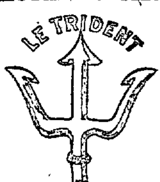

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"JEANNE D'ARC" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a a 21.a, 23.a a 31.a, 35.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2535-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8118



Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"CENTAURO" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 9.a, 11.a a 15.a, 23.a a 25.a, 27.a a 37.a, 39.a a 41.a, 54.a a 57.a, 59.a, 60.a, 72.a a 77.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2532-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8126



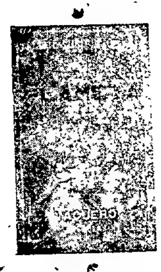

Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Con esta fecha, la señora Ludovina Paterno de Tagliamonte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PATERNO"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2541-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8120

LE TRIDENT

Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"LE TRIDENT" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2534-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8081



Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Vaquero Díaz, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"PLANETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a, 63.a y 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2373-v.oct.27.

ACTA N.o 8053

**Pussy Willow**

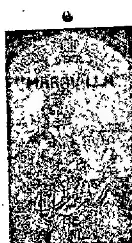
Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. R. Mallinson Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PUSSY WILLOW"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2367-v.oct.27.

ACTA N.o 8082



Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Vaquero Díaz, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a, 63.a y 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Oct.13-2374-v oct.27.

ACTA N.o 8060




Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Silva y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARCO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 6, clases 11.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2369-v oct.27.

ACTA N.o 8079

**J. ANSOLA**

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ansola, de Laredo, Santander (España), han solicitado el registro de la marca:

"J. ANSOLA"

para distinfuir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2372-v.oct.27.

ACTA N.o 8087

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New Home Sewing Machine Company, Orange, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2439-v.oct.29.

ACTA N.o 8109



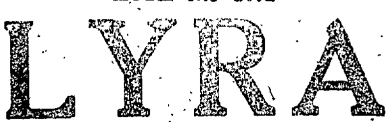

Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Crespo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS MARAGATOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2508-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8072




Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, del Estado de Texas, Port-Arthur y Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LYRA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2434-v.oct.29.

ACTA N.o 8105

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEBEGUE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2441-v.oct.29.

ACTA N.o 8056

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOR DELL'ALMA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2432-v.oct.29.

ACTA N.o 8075

**NABOB**

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Port-Arthur, Nueva York, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NABOB"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2436-v.oct.29.

ACTA N.o 8104




Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lacroix, Franco y Varela, de San José (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"LA MOROCHA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2440-v.oct.29.

ACTA N.o 8085

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rivas y Cía., de Montevideo, han hollicitado el registro de la marca:

"FIOR DI ROMA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2438-v.oct.29.

ACTA N.o 8108

Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, Nueva York, Oneida (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ONEIDA COMMUNITY RELIANCE PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 56.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2507-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8095




Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymundo A. Linton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PASCO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2472-v.oct.30.

ACTA N.o 8093



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2470-v.oct.30.

ACTA N.o 8096



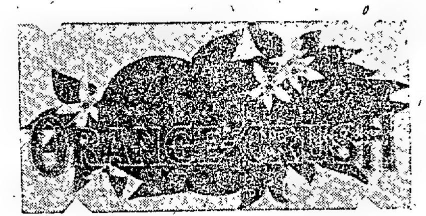

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymundo A. Linton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEMON - CRUSH"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2473-v.oct.30.

ACTA N.o 8094




Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymundo A. Linton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORANGE - CRUSH"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2471-v.oct.30.

ACTA N.o 8123




Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y León, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAYO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2461-v.oct.30.

ACTA N.o 8076

CRATER

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Texas, Port-Arthur y Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"CRATER"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2437-v.oct.29.

ACTA N.o 8142

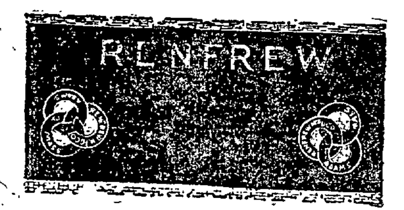
Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRTUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2685-v.nov.8.

ACTA N.o 8091




Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTONITO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2469-v.oct.30.

ACTA N.o 8101

RENFREW

Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Renfrew M. F. G. Co., Estado de Massachusetts, Adams, Berksbire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RENFREW"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a al 46.a inclusive y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2475-v.oct.30.

ACTA N.o 8128




Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Miller Lock Company, Pennsylvania, Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MILOCO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2583-v.nov.4.

ACTA N.o 8136

MEDAILLE D'OR EXP^on UN^le 1878 LA TROMPETTE

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Anciens Establissements Sabatier Pére et Fils, de Thiers (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LA TROMPETTE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a 42.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2649-v.nov.6.

ACTA N.o 8135

STEWART'S

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Brotos y Cía., apoderados de la F. G. Stewart y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"STEWART'S"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2648-v.nov.6.

ACTA N.o 8133

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Watinne Bossut et Fils, apoderados de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Arsene Soupiquet de Nantes (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VINET"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2626-v.nov.5.

ACTA N.o 8092

MELUCHA

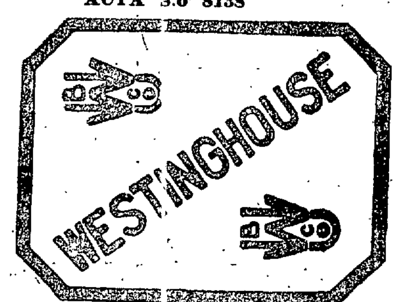
Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MELUCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2705-v.nov.8.

ACTA N.o 8138



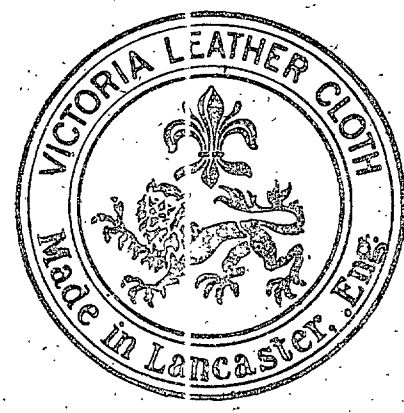

Montevideo, Octubre 19 de 1290. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Westinghouse Union Battery Company, de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WESTINGHOUSE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2650-v.nov.6.

ACTA N.o 8147




Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storey Brothers y Co. Limited, de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA LEATHER CLOTH" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2686-v.nov.8.

ACTA N.o 8149

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Burseo, apoderado del señor Pablo Martínez, de Mercedes (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"HUM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2688-v.nov.8.

ACTA N.o 8148



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storey Brothers y Co. Limited, de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ROSA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2687-v.nov.8.

ACTA N.o 8141



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PISCEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2651-v.nov.6.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Primer llamado a licitación pública**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación proyectadas en el edificio de la escuela de primer grado número 17 de esta ciudad, Camino Larrañaga y Aldea, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 30 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-2619-v.oct.30.

**Llamado a licitación pública**

Llámase a licitación pública para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 23 del Rincón de Conde al Centro, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-2518-v.nov.3.

## MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación**

Llámase a licitación pública para la previsión de pasto, maíz y alfalfa destinados a los animales de la División de Limpieza y Transportes, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

**Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día 29 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.**

Oct.11-2355-v.oct.29.

**DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS**

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

**Doña María Luisa Bossa de Lombardero se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 44 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Magdalena F. de Bossa.**

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. —La Dirección.

Oct.14-2429-v.en.14.

**Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.**

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos o otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

**Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.**

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2190-v.en.2.

**Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranzo, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.**

Sep.25-1922-v.dic.27.

**Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.**

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

**Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli Antonio Manfrini Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —La Dirección.**

Ag.11-750-v.nov.11.

**La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.**

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.13-963-v.nov.13.

**Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de siete mil metros lineales de cordón granito, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles (expediente número 1374).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en dicha Secretaría el día 11 de Noviembre próximo, a la hora 9, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Minas, Octubre 14 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.16-2491-v.nov.10.

**CIERRE DE PORTERAS**

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Francisco P. García, solicitando el cierre de dos porteras en campo de su propiedad, ubicado en la 3.a sección, paraje denominado Santa Lucía, situadas una de ellas en el límite con la fracción de don Ignacio Prieto, y la otra en la parte que da salida al Este, lindero al camino que, partiendo del que cruza frente a las casas de comercio de los señores Eugenio Peña y Ramón Balsategui, va a la picada correntosa del río Santa Lucía, y sigue a la Estación Ortiz.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Septiembre 28 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.13-2395-v.nov.13.

**Desvío de camino**

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración Departamental se ha presentado don Francisco Antonio Cardozo solicitando la desviación de un camino en campo de su propiedad, ubicado en la 8.a sección, lindando: por un costado, con don Octavio Nogueira y sucesión Murña; por otro, con don Braulio Centurión; por otro, con sucesión Maldonado, y por el otro, con don Bernardino Murña.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente por dentro de la propiedad del solicitante, de acuerdo con el plano respectivo que obra en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados (expediente número 858).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior del mismo mes que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de caminos públicos y que deben solicitarse informes a las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Septiembre 29 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.2-2117-v.nov.3.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ARMANDO ROSALES, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1478, y doña AMELIA IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1099-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA MENDEZ, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Colón número 1199, y doña MARIA HERBON, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1098-v.oct.28.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 852, y doña MARIA GARCIA SUAREZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.

1126-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIÑEYRUA ESTRAZULAS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Canelones número 1295, y doña MARIA ELISA VALLEGA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1053-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LABORDE, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1253, y doña PAULINA SARA COSTAS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1080-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COSTA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ELISA PICARONE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1081-v.oct.27.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ENRIQUE PUELA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 1277, y doña VALENTINA JOSEFA E. PENCO ILLA, de nacionalidad

oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1106-v.oct.29.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. CARVALLIDO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1528, y doña MARTHA ALICIA DE LA BANDERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1117-v.oct.30.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LUONI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Ejido número 1180, y doña MALVINA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1135-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUSCO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1115, y doña ELVIRA LORENZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1136-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOUZOUT, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 1022, y doña AMANDA BORDERES de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigal, Oficial del Estado Civil.

1120-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RAUL CASAS, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña ANGELA MARIA OLASCOAGA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1109-v.oct.29.

En Montevideo, y el 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUNIZ, de nacionalidad español de 23 años de estado soltero, de profesión jornalero domiciliado en la calle Ejido número 921 y doña CARMEN CABEZAS, de nacionalidad española de 21 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1084-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARLETTI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión marmolista, domiciliado en la calle Yaguarón número 1237, y doña MARIA TERESA CATALDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1183-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO GOMEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña EITA PAN, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1082-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO HUMBERTO RIZZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1019, y doña HIPOLITA AURORA GAMBOA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1085-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rambla Sud América número 1365, y doña FAUSTA CLEMENCIA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rambla Sud América número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil Oficial del Estado Civil.

1086-v.oct.27.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FIGNONI de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Sorchantes número 152, y doña ELVIRA VICTORIA MUSSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1121-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Yi número 1681, y doña SANTINA CANTESANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1108-v.oct.29.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIPOLL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Colonia número 1813, y doña MARIA ELENA DESTEFFANI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1122-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALDAS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1313, y doña CARMEN FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1123-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVARO CROVETTO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 988, y doña SOFIA GARABELLI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1110-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REQUIN, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle San Savador número 1611, y doña ANTONIA PRESTO, de nacionalidad oriental, de 17 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en al calle Particular número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1039-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MAXIMO DE LA FUENTE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1189, y doña HEBE TERESA SERELIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1088-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO BOCHE, de nacionalidad búlgaro, de 32 años, de estado soltero, de profesión peletero, domiciliado en la calle Salto número 928, y doña MARIA EULALIA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1087-v.oct.28.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de na-

cionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Sierra número 2410, y doña JUSTA CHAO, de nacionalidad española, e 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1129-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MONTES PAREJA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Constituyente número 1467, y doña MARIA ISABEL LENGUAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1116-v.oct.30.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PUCCIANO, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Paysandú número 920 (1.a sección judicial), y doña MARIA ELENA VIGNOLO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1102-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAMALBIDE, de nacionalidad francés, de 25 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en Melilla, y doña JUANA MARIA VILLALBA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1101-v.oct.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELICIANO ROBERTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña ENRIQUETA CERIANI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1100-v.oct.28.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Octubre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TOLEDO, de nacionalidad español, de 32 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña ANGELA MARINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1130-v.nov.3.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO RIOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza sin número, y doña EUFEMIA MILLER, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1134-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BURATTO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña AGUSTINA GERMANI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1125-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO TEJERA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 7, y doña LEONOR SILVA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1121-v.nov.1.o.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Piedras Blancas, y doña TERESA BISIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umbetro J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1107-v.oct.29.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IRIGOYEN, de nacionalidad oriental de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2925, y doña MARIA CARMEN ABELENDA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1118-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SASSI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la Avenida General Flores número 366, y doña INES MARIA PIEDRA, de nacionalidad oriental de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1111-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GERALDO CONATY, de nacionalidad inglés de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bella Vista número 1743, y doña RUTH PENELOPE GAYNEN, de nacionalidad inglesa, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bella Vista número 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1119-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FORTUNATO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Yacubó número 1932, y doña RAFAELA SAMPEDRO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Villardebó número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1073-v.oct.27.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ELIAS MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 62 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 9 a, y doña ANA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 9 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1103-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARROS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraíso número 2788, y doña JUANA PEGO, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraíso número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1104-v.oct.28.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FROILAN MEDINA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña VICTORIA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1127-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RICARDO LASA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Mendoza número 2683, y doña ROSA DURTHE-CABALE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SUREDA ALZAMORA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Timbó número 1132, y doña ALCIRA TURCI CAGNANI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1074-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARESCA, de nacionalidad italiano de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M.

Blanes número 909, y doña ANGELA JOSEFA [illegible]IO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1075-v.oct.27.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO VILELA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cololó número 114, y doña ROSA COSTABILE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cololó número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1112-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LUIS GUZZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle R. Bauzá número 14, y doña FORTUNATA CELIA ELLIOT, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1090-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 949, y doña MARINA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1105-v.oct.28.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 2300, y doña MARIA DOLORES BREIJO de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1133-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MUSIELLO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Miguelete número 1905, y doña ELVIRA SPINELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1132-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1875, y doña TERESA CRUZET, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1131-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AÑON, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2390, y doña HERMENEGILDA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1097-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEANDRO DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle La Fe número 2220, y doña ROSA DI MATTEO, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Fe número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1096-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO FALGIONI de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2536, y doña GUILLERMINA PUENTES, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Municipio número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1095-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PIMIENTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña REINA MANUELA COSTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1094-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RONCO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Democracia número 2319, y doña ANGELA MAFEIRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1093-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AZCUNE, de nacionalidad español, de 31 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2174, y doña JOSEFA CHANS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1092-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO INTROINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2320, y doña JULIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1091-v.oct.28.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BARLOCCO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Félix M. Olmedo número 104, y doña ADELAIDA ROSAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fomento número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1114-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO JULIAN SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña PRUDENCIA ESTEFANIA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1113-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL VICTORIANO PATRON, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Negro número 25, y doña MARIA ELISA VILA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1079-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PAZOS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Barrio Buschental, y doña DOLORES PAZOS, de nacionalidad española, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Borga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1078-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SUANES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión escultor en madera, domiciliado en la calle Yí número 184 (La Victoria), y doña MARIA CARMEN SULE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Conciliación número 21, esquina Trabajo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1077-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARIA MAIDANA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle San Salvador número 62, y doña MARIA ANGELICA SILVA, de nacionalidad oriental, de 19 años de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colón número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1076-v.oct.27.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Peretti Polero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-2713-v.nov.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín A. Requena y García y Angélica Requena García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-2670-v.nov.3.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Mac Gregor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella aparece el peticionante inscripto con el nombre de Juan, siendo Juan Carlos, y el apellido aparece escrito Magregor, siendo Mac Gregor. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2619-v.nov.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olemencia Sánchez de Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472; a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2556-v.oct.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Signori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2316-v.oct.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindio Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-1319-v.oct.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. o Juan Bautista Bava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 6 de 1920 — Patricio A. Pereira, Actuario

Oct.13-2381-v.oct.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clelia María o María Clelia Restelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2249-v.nov.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ferroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A Pereira, Actuario.

Oct.11-2211-v.nov.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira Actuario

Sep.25-1911-v.nov.25

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas. Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre 13 de 1920. — Patricio A Pereira, Actuario.

Sep.25-1909-v.nov.25

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1908-v.nov.25

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira Actuario

Sep.25-1907-v.nov.25

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Dasté o Dastes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2707-v.nov.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2706-v.nov.5.

### Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Salerno y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Tomás Rafael Salerno, se ha suprimido el nombre Rafael, y donde dice Salierno, debe decir Salerno, siendo su nombre y apellido Tomás Rafael Salerno; donde dice Rosario Orlando, debe decir Rosaria Orlando; 2.o En la partida de nacimiento de Rafaela, por aparecer ésta inscripta con el nombre masculino Rafael, cuando, en realidad, es Rafaela; donde dice, refiriéndose al padre, Tomás Salerna, debe decir Tomás Rafael Salerno, y donde dice Rosario Orlanda, debe decir Rosaria Orlnado; 3.o En la partida de nacimiento de Magdalena, donde dice Tomás Salerno, debe decir Tomás Rafael Salerno; 4.o En la partida de nacimiento de María, donde dice Salierno, debe decir Salerno, y donde dice Orlanda, debe decir Orlando; 5.o En la partida de nacimiento de María Donata, donde dice Salieri, debe decir Salerno; donde dice Tomás Salieri, debe decir Tomás Rafael Salerno, y donde dice Orlanda, debe decir Orlando; 6.o En la partida de nacimiento de Teresa, donde dice Salierno, debe decir Salerno, y donde dice Tomás Salierno, debe decir Tomás Rafael Salerno, y donde dice Rosario, debe decir Rosaria. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2654-v.nov.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lambretou, Lambretu o Lambretuy de Villarrubí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2656-v.nov.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Clerici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2655-v.nov.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pommerenck y de doña Luisa R. de Pommerenck o Luisa Rodríguez de Pommerenck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2606-v.oct.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Clerici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2604-v.oct.30.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Casali o Casalli de Carri o Cherri y de

Rosa Cerri de Corradi o Cerri y Casalli de Corradi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Victor Cerri y María A. Cerri y a su esposo Bautista Grassi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2605-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Pendola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1920 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2540-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vitureira o José Bitureira Pese a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2039-v.oct.30.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Shilling de Farnkopf, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2715-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bergante de Casamayou citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2714-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Catalina o Elisa Poujade, denuncia sobre su incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 1.o del corriente se declaró a doña Catalina o Elisa Poujade rehabilitada en el ejercicio de sus derechos civiles, decretándose, además, la cesación de la curaduría que ejercía el doctor Enrique Tálice, con respecto a la persona y bienes de la nombrada señora. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2716-v.nov.6.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra los señores Aguirre Lecocq y Martínez sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana número 63 A de la Villa del Cerro de este Departamento, compuesta de 2.305 metros 5.560 centímetros cuadrados teniendo 53 metros 688 milímetros de frente sobre la calle Vizcaya, y 49 metros 95 centímetros de fondo lindando: por el Norte con don Salvador Caratelo y don Manuel Orcoso; por el Este con la calle Vizcaya; por el Sud, con la sucesión Montagne y por el Oeste, con don Antonio Costa a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecencia. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2644-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionie Dal Monte Casoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2663-v.nov.3.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra la sociedad Aguirre, Lécocq y Martínez, sucesores y causahabientes, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana número 58 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.449 metros 3.170 centímetros cuadrados, con 35 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, y 28 metros 65 centímetros sobre las calles Ecuador y Prusia, al Norte y Sur, respectivamente, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación, la que, en caso de no comparencia, se entenderá con el defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2645-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Solari de Figari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2614-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dernidio De María, citándose a la vez a todos los que se considreen interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2613-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2592-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Correa Muñoz de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.20-2591-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emilio Veronique Georges Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2490-v.nov.16.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Adolfo Coqueteaux, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adolfo Coqueteaux, sus herederos o causahabientes, o cualquier otra persona que se considere con derecho al terreno situado en la manzana número 17 tinta negra, 41 roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 4.427 metros, 2.360 centímetros cuadrados, que se deslindan así: a, Norte, calle pública, en la extensión de 85 metros 90 centímetros; al Este y al Oeste, las calles 18 de Julio y Nueva Troya, respectivamente, en la extensión de 51 metros 54 centímetros cada una, y al Sur, linda con el resto de la manzana, en la extensión de 85 metros 90 centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920 — Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.8-2265-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2278-v.nov.8.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angela Rosa Schmidt de Zunino y otras, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que bajo cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en Pocitos, de esta Capital con frente a la calle Libertad número 60 que linda: al Norte con Bartolo Paluffo y al Este y Oeste con Andrés Figueroa y Dionisio Marín, compuesta de 8.927 metros cuadrados según medición practicada, y siendo las sobras iguales a 987 metros 5 decímetros cuadrados a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1554-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Iturralde y Borro de Muntane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Septiembre 29 de 1920. —Eloy G Pereira, Actuario

Oct 1.o-2089-v.nov.1.o.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jorge Sienra y otros prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las sobras existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores lindando: por el Sur con la sucesión Tiburcio Cachón; por el Norte con don Pedro Peyruset, sucesor de D. M. Fernández; por el Nordoeste y Oeste, con el doctor Germán Roosen y por el Este con los señores Juan y Carlos Rellini y R. Cariello; compuesta según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde en Abril de 1920 de 922 hectáreas, 2.070 metros 15 decímetros y según título de 840 hectáreas, 9.799 metros 70 decímetros y siendo las sobras de 81 hectáreas 2.270 metros 65 decímetros a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1970-v.oct.29.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez

**Emplazamiento**

Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Juan Santini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-2269-v.nov.9.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "José Barberini, quiebra", se cita a todos los acreedores del nombrado fallido Barberini para una reunión que tendrá lugar el día 16 del entrante Noviembre, a las catorce horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378. Se previene que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.26-2730-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Antonio Mera y Hermano, que con fecha quince de Febrero de mil novecientos diecinueve fueron declarados en estado de quiebra, la que fué calificada de casual por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1919, se han presentado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.20-2585-v.oct.30.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Julio García; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Vicente Miguel, con domicilio legal en la calle Misiones número 1430, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.18-2520-v.nov.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita llama y emplaza a don Cirilo P. Quiñones para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a asumir personería en los juicios que el mismo le ha iniciado a don Ramón Figueredo por cobro de pesos y embargo preventivo, por ante este Juzgado calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Este emplazamiento se hace en virtud de haber renunciado el señor Ignacio Milicua el poder que el referido Quiñones le otorgó con fecha veinticuatro de Julio del corriente año, para que lo representara en los juicios mencionados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.25-1921-v.oct.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Faustino Urbistondo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Cendoya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2565-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Jaime Reixah o Reixach, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2497-v.oct.28.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Rafael Moll se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el inscripto con el nombre de Agapito, siendo Rafael, y el apellido materno como Taltavull, en vez de Taltabull. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-2478-v.nov.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Adolfo Estanislao Lampel Lampiewicz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Octubre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2339-v.nov.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Olegario Ortega Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sara María Sierra, así como para la audiencia del día 1.o de Febrero del año entrante a las 10 horas, señalada al efecto, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2341-v.nov.12.

**Conversión al divorcio absoluto**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Hugo O'Neill contra doña Marguerite Madeline Chamolay, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Hugo O'Neill, domiciliado en la calle Juncal número 1363, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Margarita Madeline Chamolay; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 3 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea, la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 11 de Diciembre de 1910, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 11 de Diciembre de 1910, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Hugo O'Neill con doña Margarita Madeline Chamolay. Háganse las comunicaciones legales; notifíquese a doña Margarita Madeline Chamolay esta sentencia por medio edictos, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer truno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2340-v.oct.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Roque Appiani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sabina Della Longa, así como para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2150-v.nov.4.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Elena Fabre se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Petrona Fabre, por figurar como viuda de don Manuel Lezama, cuando lo era de don Diego Peña. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1869-v.oct.9.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca a los acreedores de don José Yemi para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 15 horas. Se previene que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-2364-v.oct.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Francisco Delpérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.23-2669-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa, Angela o Luisa Angela Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.22-2628-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baile o Bailo de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2513-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2539-v.oct.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Juan Erramouspé, se hace saber que se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante Juan Erramouspé con la cónyuge supérstite Juana Etcheverry, y las de nacimiento de los hijos María y Juan Carlos, donde dice Juan Erramuspe, deben decir Juan Erramouspé; donde dicen: Juana Echeverry, Bernardo Echeverri y Juana Echeverri, deben decir, res-

pectivamente: Juana Etcheverry, Bernardo Etcheverry y Juana Etcheverry; B) La de defunción del causante Juan Erramouspé, donde dice: Juan Erramouspé, de nacionalidad oriental, debe decir: Juan Erramouspé, de nacionalidad francés; y C) La de nacimiento de María Amanda, donde dice José Erramuspe, Juan Erramuspe, debe decir: Juan Erramouspé, y donde dice Juana Echeverry, Bernardo Echeverry y Juana Echeverry, debe decir, respectivamente: Juana Etcheverry, Bernardo Etcheverry y Juana Etcheverry. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-2462-v.nov.1.o.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Marchese, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija María la Carmen, por aparecer en ambas partidas con el apellido de Marqués, en vez de Marchese, que es el verdadero, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-2479-v.nov.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Van Metzen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Franck, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Routin Actuario.

Oct.11-2356-v.nov.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F Silva se cita y emplaza a don Benito Salomoni o Salomone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Viglietti, Billetti o Billette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.8-2264-v.nov.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Tiburcio Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Idiondo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.7-2250-v.nov.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barone bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920.— Eduardo Routin, Actuario.

Oct.6-7087-v.nov.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Gertrude (Gertrudis) Arrowsmith Peacock a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sidney Isaac Ellis bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2179-v.nov.5

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Galán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tránsito Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.1.o-2093-v.nov.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Rocco Fiorita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Woog de Fiorita, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.29-1785-v.oct.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Emilia Portela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Chatton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.27-1962-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Brito de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.21-2621-v.oct.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24618; se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de un área de quinientos noventa metros, y ubicada en la manzana número 53 A de esta villa, con trece metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador; igual dimensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Luciano Heugas, y esta misma dimensión en la línea del Este, por donde linda con don Manuel Areosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2516-v.nov.18.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24368, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a doña Malvina Silvestri y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana número 31 A de esta villa, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Este a la calle Chile; igual dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con don Juan Ardaitz; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, por donde linda también con el nombrado señor Ardaitz e igual dimensión en la línea del Sur, por donde linda con don Silverio Romero, distante ésta diez metros setenta y cinco centímetros de la calle Rusia al Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15, de 1920. — A. Ortiz Garzón Juez de Paz

Oct.18-2517-v.nov.18

**JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Denuncia de terreno fiscal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que, por resolución dictada en el expediente caratulado "Surraco Carlos A., denuncia de terreno fiscal en Bella Vista", el agrimensor Luis María de Mula procederá el día 6 de Noviembre, a las 9 horas, a practicar la mensura del terreno que, lindando por el Norte con la calle Fe, por el Sur con la calle Tapes, por el Oeste con la Rambla Sud América, limita por el Este con la propiedad de la sucesión Lafone, León Jude, José Libonati, Julio Serrano y José González. Dicha mensura será presidida por el Juez de Paz de la 14.a sección, habiéndose determinado como punto de arranque la esquina de la Rambla Sud América y la calle Tapes. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 1215 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Sebastián Puppo.

Oct.25-2700-v.oct.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 20012, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle República número 2247, por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando, en una extensión de treinta y dos metros, por el Norte, con propiedad de don Ricardo Lista; por el Sur, cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, tres metros noventa centímetros, con propiedad desconocida, y por el Oeste, treinta y cuatro metros, frente a la calle Patria. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Sep.30-2042-v.oct.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente iniciado por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 20013, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca en este Juzgado, calle República número 2247, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia se halla situado sobre la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sur, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros, y por el Norte y Oeste, con propiedad de don Ricardo Lista, lindando una pequeña fracción de este último viento con terreno de propiedad desconocida. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920.— Raúl Bastos, Juez de Paz.

Sep.30-2041-v.oct.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41374, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, en dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, con frente a la calle Requejo (hoy calle Lunarejo); por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Carlos Layman y sucesión José Parma; cincuenta y tres metros, más o menos, en el lado Este, en donde linda con Andrés A. María Raffo y sucesión L. Fernández; por igual extensión en el lado Oeste en donde linda con Juan Etchegoyen. Dicho inmueble tiene un área superficial de ochocientos noventa metros cuadrados, más o menos y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. Está ubicado entre las calles Continuación Agraciada y Santa Lucía, Cuchilla Juan Fernández, solar número 4. —Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Julio O. Dieux.

Oct.4-2151-v.nov.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53675, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor

de oficio. El inmueble referido linda: en una extensión de ochenta y cinco metros al Sud [illegible] Daymán, al Este, diecisiete metros noventa y ocho centímetros, formando esquina con la calle Daymán y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí, diecisiete metros sesenta centímetros en el centro sobre calle pública, al Norte, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho esquina al Oeste, formando esquina Real y Daymán; linda dicho inmueble, en los ángulos formados por Real y Pública y Sarandí y Pública, respectivamente, con José Oliva (hijo) y con Leopoldo Illich, y sobre Sarandí con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil novecientos pesos, y está ubicado en la manzana número [illegible] del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1937-v.oct.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número [illegible], se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, frente a la calle Américo Vespucio; por el Nordoeste, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con frente a la calle Daymán, por el Sudeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con los inmuebles propiedad de Albino R. Poala, Juana R. González y Ramón Guimil, y en los ángulos formados por las esquinas Américo Vespucio y Pública y Américo Vespucio y Daymán, respectivamente con Juan Crossa y Abrahamo Dominiones. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos, y está ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1936-v.oct.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40957, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. El inmueble referido linda en diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle 2.a Iglesias, por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Guilloamon; 50 metros en cada uno de los costados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Siri Bernochi y la sucesión Rodríguez. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 8 de los Campos Elíseos, Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1935-v.oct.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: al Oeste, en veinte metros diez centímetros, con frente al Bulevar Neptuno; por igual extensión al Este, contrafrente, en donde linda con Pedro León (hijo); cincuenta metros doce centímetros al Norte, en donde linda con Juan Peluffo y Salustiana Gorondona; por igual extensión al Sud, en donde linda con Berzani Core y otros, todos esos inmuebles baldíos y sin cercos. Dicho inmueble tiene un área superficial de mil cinco metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil pesos, y está ubicado en la manzana número 1 de los Campos Elíseos, Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1939-v.oct.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Viña, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre [illegible] de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2780-v.dic.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Policarpio de Freitas y Juana Bautista de Freitas de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre [illegible] de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2579-v.nov.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de José Antonio Austt con María Angélica Suárez: Están equivocados los nombres y apellidos de los contrayentes como los de sus padres, y omitido el del padre de la causante. Debe rectificarse así: Donde dice José Haute, debe decir José Antonio Austt, hijo de Agustín Austt y de Genuaria Bautista Leyes, en vez de Agustín Haute y Generosa Bautista Haute. Donde dice María Angélica Pereyra; debe decir María Angélica Suárez, hija de María José Pereyra, en vez de María Josefa Pereyra, siendo su padre Genuario Suárez, cuyo nombre se ha omitido. Partida de nacimiento de Agustín Austt: Donde dice José Austt, debe decir José Antonio Austt, y donde dice María Angélica Pereyra, debe decir María Angélica Suárez, y donde dice Genuaria Leyes, debe decir Genuaria Bautista Leyes. Partida de Genuario Austt: En vez de Genuario Auett, José Auett y María Angélica Pereyra, debe decir Genuario Austt, José Antonio Austt y María Angélica Suárez. Sus abuelos paternos son Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes, en vez de Genuaria Auet y Agustina Auet. Partida de Jovita Austt: Donde dice Jovita Aueto, José Aueto y María Angélica Pereyra, Agustín Aueto y Genuaria Leyes, debe decir Jovita Austt, José Antonio Austt, María Angélica Suárez, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes. Partida de María Otilia Austt: En vez de María Otilia Auet, José Auet, Angela Pereyra, José Auet (abuelo), Genuaria Elías, debe decir María Otilia Austt, José Antonio Austt, María Angélica Suárez, Agustín Austt (abuelo), y Genuaria Bautista Leyes, agregándose los nombres de los abuelos maternos, que son Genuario Suárez y María José Pereyra. Partida de Miguel Austt: Donde dice Miguel Aus, José Aus, María Angélica Pereyra, Agustín Aus y Genuaria Leyes, debe decir Miguel Austt, José Antonio Austt, María Angélica Suárez, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes; agregándose los nombres de los abuelos maternos, que son Genuario Suárez y María José Pereyra. Partida de Teodora Austt: Donde dice Teodora Ausstt, José Ausstt y Agustín Ausstt (abuelo), debe decir Teodora Austt, José Antonio Austt y Agustín Austt. Partida de José Austt (hijo): En vez de José Ausst (hijo), José Ausst, María A. Suárez de Ausst, debe decir José Austt (hijo), José Antonio Austt, María A. Suárez de Austt, debiendo agregarse los nombres de los abuelos paternos y maternos, que son Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes, de los primeros, y Genuario Suárez y María José Pereyra, de los segundos. Partida de Claudio Austt: Donde dice Claudio Aust, José Aust, Agustín Aust y Genuaria Leyes, debe decir Claudio Austt, José Antonio Austt, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes. Partida de Regino Austt: Donde dice Regino Aust, José Aust, Agustín Aust y Genuaria Leyes, debe decir Regino Austt, José Antonio Austt, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2580-v.nov.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan [illegible] Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don [illegible] de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-729-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio [illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2382-v.dic.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ireneo Nieves Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.19-2549-v.nov.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petitte, a fin de que todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 22 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.26-2738-v.nov.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Jardim, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2576-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2575-v.nov.19.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Francisco Cuadra, se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Defunción del causante, poner sólo Francisco Cuadra, por Vicente Salvador Cuadra, conocido por Francisco. Nacimiento de Honorata Cuadra, poner Juana Inés, en vez de Honorata. Nacimiento de Juan, ponerle Juan Ramón Cuadra, en vez de sólo Juan Cuadra, y nacimiento de Francisco, ponerle Francisco Manuel Cuadra, en vez de sólo Francisco Cuadra, como en ellas aparecen. — Canelones, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.26-2729-v.nov.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de don Antonio Vallarino y doña Vicenta Troncoso de Vallarino se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de los causantes y defunción de la esposa, poner Vallarino, por Balarino y Valarín, y en la de nacimiento de sus hijos Esperanza Oc-

tavia, Emilia Gregoria, Filomena y Celestino Ramón Vallarino Troncoso, poner estos apellidos, en vez de Vallarino Troncozo, Vallarino Troncosi, Vallarino y Troncoso, y en la última, ponerle en segundo término el nombre de Ramón, que usa el interesado.— Canelones, Octubre 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2708-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2639-v.nov.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Tornature de Bologna, doña Vicenta Bologna de Sattiano y la de doña Carmen Sattiano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.21-2620-v.oct.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por sentencia dictada el veinticinco de Septiembre último en el juicio sucesorio de don Juan Caneva, se ordenaron las siguientes rectificaciones: Partida de bautismo de Teresa Caneva: Donde dice hija legítima de Felipe Cánepa y María Cruz; debe decir que lo es de Felipe Caneva y María Crossa; donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, José Cánepa y Josefa N., debe decir Pedro Cáneva y Josefa Astesiano, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno Miguel Cruz, debe decir Miguel Crossa. Partida de bautismo de Vicente Cáneva: Donde dice hijo legítimo de Felipe Campa y María Crosa, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa. Partida de bautismo de Angel Cáneva: Donde dice hijo legítimo de Felipe Cánova y María Crossa, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa. — Canelones, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-2586-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilia Andueza de Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct 22-2636-v.nov.1.o.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Maverino se ha presentado un escrito en el que se pide la rectificación de las siguientes partidas parroyquiales y del Registro del Estado Civil: Matrimonio del causante: Dice Maberin, por Maverino, y donde dice Teresa Viñoti, por Ana Teresa Vignotti. Bautismo de Pedro Maverino: Donde dice refiriéndose a los padres: Juan Maberino y María Viñoti; donde dice, refiriéndose al abuelo paterno: Pedro Maberino, y donde dice Juan Viñoti debe decir: Juan Maverino. María Vignotti Pedro Maverino y Juan Vignotti, respectivamente Nacimiento de Lorenzo Esperanze Maverino: donde dice: Juan Maberino, Estula y Teresa Vinoli, debe decir: Juan Maverino, Sturla y Ana Teresa Vignotti, hija de Juan Vignotti y Elena Ferraro. Nacimiento de Juana Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Viñotti, Esturla, Vinotti y Ferrare, debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti Sturla, Vignotti y Ferraro, respectivamente. Nacimiente de Juan Francisco Maverino donde dice: Maberino, Teresa Viñotti, Viñoti y Ferrari, debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro. Nacimiento de Elena Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Vinotti María Teresa, Juan Viñotti y Elena Ferrare, debe decir Maverino Ana Teresa Vignotti, Elena, Juan Vignotti y Elena Ferraro, respectivamente. Nacimiento de Isabel Máxima Maverino: donde dice: Isabel Máxima María Maverino, Teresa Viñotti, Esturla, Viñote y Ferraro, debe decir: Isabel Máxima Maverino, Ana Teresa Vignotti Sturla, Vignotti y Ferraro, respectivamente, y además, donde aparece en blanco el nombre de la inscripta, debe ponérsele el [illegible] [illegible] Ana Teresa Vi[illegible] [illegible] donde dice: Ana María, Teresa Viñoti, Viñoti y Ferraro, debe decir: María Ana, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro, y, además, donde al nombre de la inscripta se le puso Ana María, debe ponerse María Ana. Nacimiento de Teresa Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Viñota, Viñota y Ferrare, debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro, respectivamente. [illegible] donde dice: Maberino, Teresa Viñote, Viñoti y Ferrare, debe decir Maverino, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro, respectivamente. — Canelones, Septiembre 2[illegible] de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.11-2351-v.oct.27.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes, sea cual fuere el título por que lo sean, de don Manuel Piriz, y a cualquier otra persona que se considere con algún derecho a una fracción de terreno situada en la Costa del Sauce, séptima sección de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, cuatro mil ciento setenta y cuatro metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, contenidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, en mil cuatrocientos cuarenta y dos metros y tres decímetros, en la fracción seis, de Adelaida de León; por el Sur, en mil cuatrocientos cuarenta y dos metros y treinta y siete centímetros, con la fracción cuatro, de Juana María de León, por el Este, en ciento cuarenta y tres metros y ochenta y ocho centímetros, con camino vecinal, y por el Oeste en ciento cuarenta y tres metros y noventa y un decímetros, con camino que la separa de terreno de la sucesión de Pedro Vanini, a fin de que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción ha promovido don José Sinforoso de León bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en el caso de no comparecer. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2205-v.nov.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Convocatoria**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Pérez y Pérez. Intestado", se convoca a Junta para el día 26 de Noviembre próximo a las 10 de la mañana y en este Juzgado, calle Montevideo frente a la plaza Constitución, a los acreedores y socio de la sociedad comercial en liquidación Manuel Pérez y Pérez, con el fin de proceder al nombramiento de liquidador de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2734-v.nov.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alcides Dutra, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado el nombrado Alcides Dutra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por haberse consignado el nombre del inscripto Elcires, en vez de Alcides, que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódo local por quince días, citando a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-2709-v.nov.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Luis Belmonte Ferreira Bicca, por rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por haberse consignado el nombre y apellido Belmonte Ferreira Bica, en vez de Luis Belmonte Ferreira Bicca, que es el verdadero, y el apellido del padre figura Ferreira Bica, siendo el verdadero Ferreira Bicca. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1920. — Juan F Furno, Actuario.

Oct.13-2386-v.oct.28.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Fortunato Techera Sampayo y Plácida Porto de Sampayo, por sí y sus menores hijos, por venia para ceder, y por segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Vicente Gandogna solicitando la expedición de segunda, por haberse extraviado la primera copia, de la escritura de venta otorgada por doña Bernardina Castro y su esposo don Angel Rodríguez a favor de don Fortunato y Teófilo Techera Sampayo el 10 de Noviembre de 1903, ante el escribano don A. Elio Muñoz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, a fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.18-2542-v.nov.18.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados María Hernández y otras, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha presentado el doctor Arturo Olave solicitando la rectificación de las siguientes partidas. En la partida de matrimonio de Guadalupe Hernández con María Soca, el apellido de ésta aparece escrito con z, cuando debe ser con s; en la partida de nacimiento de María Hernández, figura la inscripta con el nombre de Deogracias, en vez de María, que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Francisca Hernández, figura como hija de María Socra, cuando debe decir de María Soca; en la partida de nacimiento de Dominga Hernández, se dice hija de María Sosa, en vez de María Soca; en la partida de nacimiento de Ramona Hernández, por figurar el nombre de la inscripta Agustina, siendo el verdadero Ramona. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citando a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.18-2543-v.nov.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Urriticochea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.26-2735-v.nov.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Layolo de Vlahusich, Catalina Servet de Layolo y Tomás Layolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.20-2596-v.oct.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos testamentarios de doña Consolata Bertola de Dotta, se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Pablo Dotta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Octubre 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.18-2522-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Casco de Moyano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-2348-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena M. Allio de Janavel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.11-2349-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Leguards, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1951-v.oct.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cas to Saez y doña Gervasia Peombo de Sáez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1952-v.oct.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por forma esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bertalot de Bertón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2158-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, y a la vez se emplaza a los herederos de la sucesión de doña Micaela Sorondo de Turienzo para que comparezcan a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2160-v.nov.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se emplaza a los herederos de don Benicio Camia Bonifacio, Alfonso, Antonio y Estanislada Camia para el juicio sucesorio del referido causante y para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre división de condominio ha iniciado don Pascasio Camia, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término de noventa días se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Septiembre 30 de 1920. — Raúl Barbot Escribano.

Oct.4-2161-v.nov.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Torrent y doña Mónica Camas de Torrent, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.23-2679-v.nov.3.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, dictada en el expediente caratulado "Emilio Malán, prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza a don Abelardo Ugarte o sucesores, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno en esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte lindando con don Emilio Malán, por veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de fondo lindando: por el Sur, con la sucesión de Gregorio Quintana; por el Este, con Antonio Pisciottano, y por el Oeste, con el expresado señor Emilio Malán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Septiembre 28 de 1920. — Miguel Federico

Sep.29-2028-v.oct.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Recarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2671-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato Martorano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2673-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aguirre de Arhancet, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2675-v.nov.23.

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cuatro de Septiembre próximo pasado, en el expediente "Juana Antonia Bertiz, supuesta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Antonia Bertiz, designándosele curador a su hermano legítimo don Juan Francisco Bertiz. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2672-v.nov.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Sisto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2468-v.nov.16

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Octubre 9 de 1920 —Isidoro Vidal Actuario

Oct.16-2467-v.nov.16

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Octubre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2466-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2465-v.nov.16.

**Segunda copia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Presente Molina, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Molina solicitando segunda copia de un título relativo al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, que lindan: por el Norte, con don Pedro López; por el Sud y Oeste, con sucesores de don Cayetano Gutiérrez, y por el Este, con don Fernando Marull y don Emiliano López. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 30 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.13-2383-v.oct.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Agustina Denis de Cáceres, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Cáceres, casada con don Francisco Colimodio, sucesores de la heredera Agustina Cáceres, sus hijos legítimos Saturnino y Delmiro Eudoro Martínez, y su hijo natural Héctor Román Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Septiembre 15 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.4-2155-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felippini y doña Josefa Grisetti o Crizetti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 15 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.4-2153-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Ocampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Septiembre 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.4-2154-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Angel Tafure citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno Septiembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal Actuario

Sep.29-2029-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Modesto Paisal citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Agosto 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario

Sep.28-1978-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María MacLellan citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Septiembre 22 de 1920 — Isidoro Vidal Actuario

Sep.29-1977-v.oct.29

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la

apertura de la sucesión de Agustín G. Prelíasco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.23-2676-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Lajanetta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 8 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.18-2523-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Selin Abi Saab, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1920. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.13-2399-v.nov.13.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Arrospide y de sus hijos Inocencio, Ignacio y Luis Arrospide, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.7-2246-v.nov.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Roberto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-2452-v.nov.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bassagoda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2425-v.nov.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Mazzeo para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-2284-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Mariano Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.6-2217-v.nov.6

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro R. Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.28-1983-v.oct.28

**Emplazamiento**

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentario de Ceferino [illegible]", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Raimunda Rodríguez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2602-v.nov.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Alonzo de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.21-2615-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.21-2616-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cortés de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.19-2563-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina de León de Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.19-2564-v.nov.19.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Julio C. Marpons y Foubert", se hace saber que se ha presentado dicho señor solicitando rectificación de su partida de matrimonio con Ana Nieves, de los errores siguientes: Cambiarse nombre del padre del contrayente, que se llama José Miguel, en vez de José María; la edad de la contrayente, que nació en el año 1889, en vez de 1899, y el estado civil del testigo Jaime E. Pou, que es soltero, en vez de casado. — Maldonado, Septiembre 28 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-2450-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cal de Araújo citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Septiembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro Escribano.

Oct.8-2281-v.nov.8

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco F. Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Maldonado, Septiembre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.30-2050-v.oct.30.

**Embargo y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Mainatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $. 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Mainatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2697-v.en.26.

**Convocatoria de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2696-v.nov.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco M. Falco, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de José María Semperena, rectificación de partidas", y en los que solicita que en las partidas de matrimonio de José María Semperena con Regina Quineles, y en las de nacimiento de José María Florentino, Isidoro, Fermín, Josefa, José Antonio, Alejandro, Saturnina, Dolores y Eusebio Semperena, donde aparece, respectivamente, la esposa del causante y la madre de los inscriptos doña Regina Quineles con los apellidos Quinelli, Quineli y Quenela, se estableza el verdadero, que es Quineles. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 16 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2618-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Denis de Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2617-v.nov 22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martín Bonifacio Lezaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2595-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Octubre 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-[illegible]-v.nov.20

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Lepreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con dere-

cho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2593-v.nov.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gonzaga Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2426-v.nov.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2392-v.nov.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2391-v.nov.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo sita en El Aguila, 8.a sección del Departamento de Minas, compuesta de un área de ciento treinta y cinco hectáreas y un mil metros cuadrados, lindante: Al Nordeste, una recta, con campo de don Victoriano W. Corbo; al Nordoeste, otra recta, por donde linda con don Ignacio Larrea; al Sudeste, una línea quebrada, por donde linda con campo de don Francisco Cal; al Sur, otra línea quebrada que la separa de campo de don Cándido Fernández Cal, y por el Sudoeste, también una línea quebrada, divisoria con campo de don Santiago Núñez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan José Murua y sus hijos Miguel, Rafael e Isabel Murua de Barrera, prescripción treintenaria", dentro del término de noventa días, y se presenten como corresponda en juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación. — Minas, Octubre 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2277-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina se hace sabre al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia [illegible]erla de Balán; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Solliez, Actuario.

Oct.8-2276-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.2-2119-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos —Minas, Septiembre 27 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.1.o-2081-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Oliver, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2080-v.nov.1.o.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Castro (hijo), iniciando los autos "Lorenzo Castro, rectificación de su partida de nacimiento", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Lorenzo Castro, donde aparce el inscripto con el nombre de Dionisio se establezca el verdadero, que es Lorenzo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 25 de 1920. — Leopardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2555-v.nov.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Felipe Amaro López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña María Donata Echevarría, bajo apercibimiento de lo que la ley dispone al respecto. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.27-1956-v.oct.28.

**Declaratoria de quiebra**

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-542-v nov.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS**

EDICTO — A los efectos del artículo 71 del Código de Minería se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Hacienda por los señores Ramón L Olazabal y José G. Beheran, sobre denuncia de una mina de manganeso, denominada "La Paloma", se ha dispuesto proceder el día treinta del corriente mes a la mensura, deslinde y amojonamiento de la expresada mina, sita en la primera sección de este Departamento, entre los siguientes límites: al Norte, don Casto Díaz (hijo) y doña E. Zuasnabar de Pasquier; al Sud, el arroyo San Francisco y don Fermín Gomendio; al Este, don Casto Díaz, y al Oeste, don Máximo Arce y don Manuel Gomendio. Dicha diligencia será practicada por el señor ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo) y presidida por el que suscribe, Juez de Paz. — Minas, Octubre 8 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.13-2393-v.oct.29.

EDICTO — A los efectos del artículo 71 del Código de Minería, se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Hacienda por los señores Olazabal, Liñán y Beheran, sobre denuncia de una mina de óxido de hierro, denominada "Verdun", se ha dispuesto que el día treinta y uno del corriente mes se proceda a la mensura, deslinde y amojonamiento de la expresada mina, ubicada en esta sección entre los límites generales siguientes: don Casto Díaz (hijo), don Casto Díaz, sucesión Pazquier y mina de manganeso "La Fe". Para efectuar dicha diligencia se ha habilitado el feriado, y será practicada por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), y presidida por el suscripto Juez de Paz. — Minas, Octubre 8 de 1920. — M. Herrera y Thode Juez de Paz.

Oct.13-2394-v.oct.29.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita llama y emplaza a don Pedro Pablo Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contestar la demanda y llenar la conciliación en el juicio que por cobro de pensión alimenticia le ha iniciado doña María Pino, domiciliada en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Minas, Septiembre 28 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.2-2118-v.nov.3.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Danella de Langone y Josefa Langone de Orsino, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.19-2569-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Raúl César Fraschini, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2183-v.nov.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Curador interino**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, ha sido nombrada curadora interina de su esposo don Manuel Vázquez doña Elisa Balbis de Vázquez. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 20 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.26-2736-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Migliónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.19-2568-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.16-2486-v.nov 16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tobias Nardini, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-2333-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Antonio Arzuaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 28 de 1920. — Joaquín Brandeo Sosa, Actuario.

Oct.5-2184-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciara-

meli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Cabiró, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1920. —Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.20-2588-v.oct.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Scotto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1920.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2559-v.nov.19.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gregorio Luján, Bernardina Ríos de Luján, Susana Luján de Ruiz y Tomás Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2558-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido abierta la sucesión de doña María Albornoz de Sanguino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.13-2388-v.nov.13.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Valentín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Octubre 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2720-v.nov.26.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felina Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Faustina Fernández de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2699-v.nov.25.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.19-2557-v.nov.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Dionisio Nemensio de Costa. Rectificación de nombre", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor José Barrios solicitando la rectificación del nombre de su poderdante de acuerdo con los siguientes petitorios: 1.o Que existe en el archivo de este Juzgado en el año mil ochocientos setenta y nueve y con el número 2770, el expediente sucesorio de don Laurindo José da Costa, padre de mi poderdante don Dionisio Nemensio da Costa, cuyo expediente pido a V.S. se sirva disponer se extraiga del archivo y se eleve a su despacho, como primera providencia; 2.o En dicho expediente existe testimonio de la traducción de un poder que luce de fojas 1 a 4, otorgado por don Dionisio Nemensio da Costa y otros, a favor de don Manuel Vigil, el que fué autorizado por el escribano Tito da Cunha Rodríguez en Santa Victoria del Palmar (Brasil), y por el cual se le faculta al señor Vigil para intervenir en la sucesión del causante Laurindo José da Costa. Dicho poder tiene equivocado el nombre de mi representado, pues figura como Desiderio Nemesio, cuando es su verdadero nombre Dionisio Nemencio, igual error contiene la hijuela que en ese expediente se le formó y que luce de fojas 39 vuelta a 41". Y de acuerdo con lo dispuesto, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2398-v.nov.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Claudio de León, conocido por Simón o Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.13-2397-v.nov.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Mazullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2396-v.nov.13.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Isabelino Veiga, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo B. Méndez, como apoderado del nombrado señor Veiga, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa que a su favor otorgó doña Ubaldina Veiga ante el escribano don Miguel Sopeña con fecha 18 de Abril de 1905, por habérsele extraviado la primera, y por la que adquirió una fracción de terreno cubierta de arena, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Valizas, y compuesta de cien hectáreas, más o menos, la que por estar proindivisa, se encuentra dentro de los límites generales siguientes: por un costado, campo de doña Leonor Molina; por otro, con el de don Nicanor Araújo; por otro con el Océano Atlántico, y por el otro, con más campo del señor Veiga. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.11-2347-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.11-2346-v.nov.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Mateo Pérez y Martina Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.11-2345-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Regino Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2220-v.nov.6.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casimira Gutiérrez de Lima, citándose por edictos durante el término de treinta días para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-1987-v.oct.28.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Firpo, para que todos los que se con-

sideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.19-2571-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Artuzamunoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.9-2329-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Narz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 23 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.26-2725-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Boldini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.26-2726-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Canuto Menéses, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.26-2723-v.nov.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Goldaracena de Betelú, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 21 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.26-2724-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Curioni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.**

Oct.19-2572-v.oct.28.

**Rectificación de partidas**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fortuna A. de Addeo solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de ncaimiento de Vicente: Figura el apellido del padre Adeba, y el de la madre Aloca, en vez de Addeo y Allocca; los abuelos paternos Adeba y Cacabale, en vez de Addeo y Carcavale, y los abuelos maternos Aloca y Mutare, en vez de Allocca y Notaro. Partida de nacimiento de María: Figura el padre y la madre como Deba y Aloca, en vez de Addeo y Allocca; los abuelos como Deba, Carcavala, Aloca y Notara, en vez de Addeo, Carcavale, Allocca y Notaro. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días.— Salto, Octubre 4 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.**

Oct 13-2387-v oct 27.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi se cita y emplaza a don Ovidio Soarez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Machado de Soarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 4 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.**

Oct.9-2331-v.nov.9.

## FISCALIA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Mata, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2634-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Barbé, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2633-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Borges de Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Octubre 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2632-v.nov.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Rectificación de partida**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Straneo solicitando la rectificación de su acta de nacimiento del Registro del Estado Civil en el sentido de que su nombre es así como queda expresado, y no como equivocadamente aparece, los apellidos Straneo y Roggero deben ser así, y no como figuran. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 21 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2704-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2702-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Pedro Curbelo y doña Andrea Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2703-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Pérez de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, emplazándose especialmente al cónyuge supérstite don Ezequiel Pérez y sus hijos Rosa, Patricio, Rufina, Eustaquio, Nicolás, Victoriano, Isabel y Dominga Pérez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 21 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2701-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernandez Mon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2635-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga García de González, don Luis Villero y doña Juana González de Villero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2597-v.oct.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Prudencio Birriel, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido de que los nombres María Eleuteria, Igilia Egilia y Dolores Cecilia Birriel, son así, y no como equivocadamente aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Geurrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2551-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Birriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2550-v.oct.29.

**Rectificación de partidas**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Victoriana Guillerma Ourthiague de Sosa, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que su nombre es así, como queda expresado, y no como equivocadamente aparece escrito. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.**

Oct.13-2340-v.oct.27.

**Rectificación de partidas**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco S. Cardona solicitando la rectificación de los documentos presentados en el sentido de que en vez de español, nacionalidad con que se hace aparecer al señor Cardona, debe expresarse que es oriental. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.**

Oct.13-2389-v oct 27.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clorinda Gambetta de Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.26-2710-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Jacinto Zugasti y Elisa Real de Zugasti y de don Jacinto Zugasti Real, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Oct.26-2711-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Durán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1920. — **Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.**

**Oct.18-2524-v.oct.27:nov.11-v.nov.20.**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Damiano Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 13 de 1920. — **Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario.**

Oct.18-2537-v.oct.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Rectificación de partida.**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Gerón de Alvarez, solicitando rectificación de la partida de defunción de Justina Gerón, en cuanto aparece ésta con el nombre de Agustina, en vez de Justina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.26-2737-v.nov.10.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

**Emplazamiento**

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a doña Antonia Oroná para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue don Miguel J. Prestes, por cobro de pesos; bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Dolores, Septiembre 16 de 1920. — Germán J. Schweizer.

Oct.26-2728-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-2663-v.nov.23.

**Rectificación de partidas**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekleton, en representación de los sucesores de Juan Pedro Cairus, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Pedro Cairus y Catalina Pons, en cuanto aparece el primero y su padre con el apellido Cearius, en vez de Cayrus o Cairus, y la madre de la segunda con el de Beuss, en vez de Beux; B) De nacimiento de Manuel Ricardo Cairus: En cuanto se designa a la madre y abuelo materno con el apellido Ponce, en vez de Pons, y la abuela materna con el de Beus, en vez de Beux; C) De nacimiento de Esteban Cairus, en cuanto aparece la madre con el apellido Ponce, en vez de Pons; los abuelos maternos con el de Ponce y Bers, en vez de Pons y Beux, y la abuela paterna con el apellido Dalmars, en vez de Dalmas; y E) De nacimiento de Susana Catalina y Emilio Cairus, en cuanto aparece la abuela como Bouss, en vez de Beux. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.**

Oct.16-2484-v.oct.30.

**Emplazamiento**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la legataria doña Ana Lascanotegui y a la sucesión** de don José Miguel Díaz Ferreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Dominga Díaz Ferreira, bajo apercibimiento, con relación a la primera, de procederse de conformidad con lo que dispone el artículo 948 del Código Civil, y con relación a la sucesión de José Miguel Díaz Ferreira, de designársele defensor de ausente. — Mercedes, Octubre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Oct.13-2380-v.nov.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2378-v.nov.13.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.**

Sep.29-2003-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cristián Graf, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.**

Sep.29-2005-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Rigos de Galarraga a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.**

Sep.28-1979-v.oct.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "María Luisa Abreu de da Rosa o Luisa Abreu de da Rosa, sucesión", el doctor don Miguel A. Pringles, en representación de Edelmiro da Rosa, Paulino Rodríguez, Francisco Lourival da Rosa, Isidro da Rosa y Etelvina da Rosa de Rangel, ha presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas de nacimiento, por figurar equivocado en ellas el nombre de la madre: En la de Francisco Lourival da Rosa, donde dice María Luisa Abreu, debe decir María Luisa de Abreu. En la de Isidro da Rosa, donde dice María Luisa da Rosa, debe decir María Luisa de Abreu. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.23-2661-v.nov.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Olivera Platero o Ana de Oliveras de González Platero y de Mariana Platero o Mariana González Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 27 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.23-2662-v.onv.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pantaleón Vargas o Pantaleón Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.19-2566-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Lemos de Duccos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.19-2567-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sánchez de Areso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se emplaza a los herederos de Nicanor Areso para que comparezcan dentro de igual término a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hicieren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Junio 6 de 1920. — **Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.**

Oct.9-110-v.oct.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Emplazamiento**

**De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Francisco Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, con los justificativos correspondientes, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.**

Oct.9-2313-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina J. Teliz de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.**

Oct.9-2310-v.nov.9.

**Convocatoria**

**De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro de Noviembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia o insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.**

Oct.5-2178-v.nov.4.

# REMATES JUDICIALES

**LUIS BIESTRO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Julio Rey, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, sito en la manzana 76 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Sud sobre calle pública; lindando por el Norte con don José María Rey, y por el Oeste, con don José García. 2.o Acto continuo: Dos solares de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, sitos

en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 76, compuesto uno de los solares de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, y linda: por el fondo, Norte y Oeste, con don Alejandro Garibaldi. El otro solar está contiguo, y se compone de 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo, por donde linda con don José García, y por el Norte y Sud con don Carlos Espala. 3.o A las quince horas y treinta: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, ubicados en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 de la manzana número 33, sección letra D, compuestos ambos, por estar unidos, de 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay, lindando por el Este con el solar número 3, y por el Sud con don Juan M. Martínez. 4.o A las dieciséis horas: Dos solares de terreno contiguos, con las mejoras que contienen, sitos en la Villa del Cerro, de este Departamento, de la fracción número 24 de la letra D del plano respectivo, compuesto uno de 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por 42 metros 959 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Norte, por donde linda con calle pública, y por el Sud y Oeste con don Juan Augusto Turene, encerrando 536 metros 875 milímetros cuadrados, y el otro se compone de 24 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con don Juan Augusto Turene, don Alejandro Canstatt y don Saturnino A. Camp, y por el Norte con los solares 11 y 12 y don Ramón Rodríguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2719-v.nov.14.

---

**CARLOS DE TEZANOS**

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor, de dieciséis mil ochocientas veintiocho bolsas de trigo de primera clase, o sea un millón sesenta mil kilos, más o menos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, a cargo del de segundo turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que el día doce del entrante Noviembre, a las quince horas, en el muelle B, frente al depósito número ocho, y por el martillero don Carlos de Tezanos, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del cargamento de trigo que conducía la barca americana "Manuel Garagol", y que recibió en depósito don Manuel Tangacis, cuyo cargamento se encuentra actualmente en las lanchas "Laguna Merín", "Río Branco", "Cuareim", "Horacio", "India" y "Aquí Estoy", las cuales serán atracadas al muelle de la referencia. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Manuel Tangacis con el capitán de la barca "Manuel Garagol", don José P. Chaves, cobro ejecutivo de pesos"; 2.o Que los compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los derechos de Aduana y gastos de puerto serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.26-2739-v.nov.10.

---

**FEDERICO A. OCAMPO**

JUDICIAL

El día 11 de Noviembre remataré estos bienes, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Novimebre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martilero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de pesos 1.990.00, se procederá a la venta en remate público, de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el barrio denominado José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación del Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, señalados en el plano de subdivisión y amojonamiento levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números 2 y 3 de la fracción D, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo al Sud, lindando con parte del solar veintiocho; por el Este con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-2694-v.nov.11.

---

**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de una finca y terreno situado en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de don José Silva y doña Teresa Mos de Silva, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Misiones, veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros en su línea al Norte, donde linda con la ribera del río de la Plata; al Oeste, donde mide veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros, con don Gabriel Paseyro, y al Este, en igual extensión, con la calle Las Flores; cuya venta se efectuará sobre la base de $ 533.32 centésimos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 11 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.23-2680-v.nov.3.

---

**POR MACHIAVELLO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Demetrio y Alberto Bazán, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el diez de Noviembre próximo, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín D. Machiavello, asistido del suscripto, Juez de Paz, a la venta de los siguientes bienes que se detallan a continuación: 1.o El primer medio del solar número 1 de la manzana número 25 del cuartel Norte de esta villa, con lo edificado, compuesto de 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros, calles Perú y Uruguay. 2.o Una fracción del primer medio del solar número 4 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Argentina, por igual extensión a la calle General Laguna, y con lo edificado. 3.o Una fracción con lo en ella edificado, de los solares números 4 y 3 de la manzana número 12 del cuartel del Norte, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Argentina, por igual extensión de fondo. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento al quedarle aceptada su oferta. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Oct.23-2665-v.nov.8.

---

**SANTIAGO GARAVAGNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pedro Umpiérrez, Dolores Acosta y Luisa Umpiérrez", se hace saber al público que el día 15 del mes de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de una fracción de chacra situada en las proximidades del pueblo Sarandí del Yí, 9.a sección del Departamento del Durazno, señalada con el número 4, compuesta, según título, de 257 metros 70 centímetros de frente al Sudeste sobre el camino Montevideo, teniendo en el costado Nordeste 900 metros y en el del Sudoeste 840 metros, formando un área de 32 hectáreas, 9.855 metros 98 decímetros, lindando: por el fondo, al Sordoeste, con el arroyo Malbajar; por el Sudoeste, con la chacra número 3, y por el Nordeste, con la número 5. Este bien, o sean las 16 hectáreas 4.927 metros 88 decímetros, que corresponden a esta sucesión en el bien descripto, ha sido tasado en $ 1.138. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2657-v.nov.15.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Guadalupe Hernández", se hace saber que el día doce de Noviembre próximo, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, y por un precio no menor de tres mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo de labranza y mejoras, situada en el ejido de esta ciudad, primera sección rural, señalada con el número 72 del plano general del ejido, que mide una superficie de quince hectáreas, siete mil sesenta y cuatro centiáreas, nueve mil quinientos cincuenta centímetros, y que linda: al Norte, una línea de mojones, con don Estanislao Hernández; al Sud, otra línea de mojones, que divide, calle por medio, con terreno de Juan B. Ellis; por el Este, línea de mojones, con propiedad del doctor Guillermo Moratorio y Palomeque, y por el Oeste, otra línea de mojones, con terreno de María Francisca Ferraz; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la mencionada base, y que el mejor postor consignará el 10 o|o de la misma en garantía de su oferta. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2623-v.nov.26.

---

**REMATE "ALBERTO SALVAGNO"**

**(Martillero: Alberto Torre)**

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno, autos "Julio García, almacén, quiebra", bebidas, balanzas, básculas, armazones, conservas, fidelera, fiambrera, mostrador, pirámide, jabones, libretas, lápices, molinillo, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 29 del actual, a las 21 horas. **Al mejor postor.**

Oct.20-2601-v.oct.29.

---

**JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.**

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Intestado Aurelio Ballestero", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestado Manuel Iglesias", venderemos, al mejor postor, el jueves 28 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, roperos, camas, mesas de luz, colchones y almohadas de lana, ropas, reloj, cadenas, sillas, lavatorio, cuadros y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Oct.19-2552-v.oct.28.

---

**FEDERICO A. OCAMPO**

JUDICIAL

Rematará el día 31 del corriente, a las quince horas y treinta, los siguientes bienes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulado "Sucesiones de Gregorio Montiel, Matilde Giral y Carmen Montiel Sastre", se hace saber al público que el día 31 del corriente Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación y en el orden de venta que a continuación se expresa, se va a proceder, por el señor martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 31 del corriente Octubre, en un solo lote, dos solares de terreno cuyas áreas, límites y linderos son los siguientes: A) Un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, y sus mejoras, compuesto el terreno de 9 metros 223 milímetros, por 18 metros 447 milímetros, lindando: por el Oeste, con don Martín Voltieri y don Luis Noblia; por el Norte, con Serapio Nogueira, y por el Sud, con don Juan Queirol, encerrando un área de 238 metros cuadrados con 58 centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado, conjuntamente con las mejoras, en $ 3.452.00. B) Otro solar de terreno con sus mejoras, contiguo al anterior descripto, también con edificio, situado en la manzana número 2 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 12 metros 26 milímetros con frente al Este a la calle Grecia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, lindando por aquel viento, calle por medio, con la manzana número 1, por el fondo, con don Martín Voltieri y don Carlos Nobla; por el Norte, con don Pablo Ortonida, y por el Sur con doña Francisca Malho. Este solar y sus mejoras ha sido tasado en la suma de $ 1.180.00. Acto continuo: C) El nicho número 21 del Cementerio de San Isidro, en Canelones, tasado en $ 100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación en conjunto de los bienes descriptos en primero y segundo término, o sean $ 3.088.00, de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones de los bienes descriptos bajo las letras C y D; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de compromiso, escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los antecedentes se **encuentran de manifiesto en la Oficina Ac-**

tuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2481-v.oct.30.

**JOAQUIN J. ROMERO**
JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Francisco Lecocq esquina Plácido Ellauri (Barrio Costas del Mar), distante 300 metros al Sud de la plazoleta Viera, próxima a Villa Dolores, compuesta de dos salones, una pieza, dos altillos, w. c., dos patios con claraboyas, y con comodidades para familia, con entrada independiente y garage. Actualmente la ocupa el "Almacén de las Tres Banderas".

El día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Arturo Nieto Zorrilla y Manuel Nieto contra Manuel Pérez Fernández o sus sucesores, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Noviembre a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él construído y todas las demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Costas del Mar (Pocitos), de este Departamento, señalado con el número doce de la fracción H en el plano levantado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio, en 1907, compuesto de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Lecocq; dieciocho metros de frente también al Norte a la calle Plácido Ellauri, por formar esquina; dieciocho metros al Sud, lindando con el solar once, y ocho metros cincuenta centímetros al Este, confinando con el solar trece. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.14-2423-v.nov.4.

**JOAQUIN J. ROMERO**
JUDICIAL

Por cese de condominio.

De la propiedad situada en la ciudad de San José, calle Sarandí número 96, pocos metros de la plaza principal. Posición envidiable y de gran valorización, ubicada precisamente en la parte céntrica y comercial de la expresada ciudad, donde nadie vende y todos desean adquirir, aparente para levantar un soberbio palacete para residencia particular, o construir un edificio destinado a un comercio de lujo, que sea digno del adelanto edilicio que ha alcanzado la ciudad.

¡Aprovechen, señores capitalistas, hacendados y comerciantes! ¡Ocasión única!

El día 5 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé esta propiedad bajo la ínfima base de las dos terceras partes del aforo, o sea la suma de $ 2.200.00.

Y todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — **Por mandato** del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Hermina García Cames de Morató, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de dos mil doscientos pesos, equivalentes a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado en la ciudad de San José, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros, lindante: por el Norte, con los hermanos Francisco y José Villamil en parte, y con don Diego Ponce; por el Sur, con Gregorio Urdagarín y Juan Ganinazzi; por el Este, da frente a la calle Sarandí, por donde el edificio lleva el número 96 y por el Oeste, con doña Manuela Sánchez y Pablo S Andreu; dividido el solar y edificio en dos fracciones, la primera sobre el Norte, por donde linda con Ponce y los hermanos Villamil, y la segunda sobre el Sur, por donde linda con Urdagarín y Geninazzi, cuya división está marcada por un corralón que va de Este a Oeste desde, más o menos, del medio que da sobre la calle Sarandí a la línea divisoria que da sobre los terrenos de Manuela Sánchez y Pablo Andreu. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los **antecedentes se encuentran en la Oficina Ac**tuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

Oct.14-2424-v.nov.5.

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación de los bienes semovientes muebles y boleto de marca pertenecientes a la sucesión de don Luis Mussini. Se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, y los compradores deberán abonar su compra al contado, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario

Oct.11-2359-v.oct.29.

**JENTSCHIK**
REMATE JUDICIAL

**De un valioso campo ubicado en la 3.a sección del Departamento de Artigas, de acuerdo con el siguiente**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta del escritorio Jentschik, calle Misiones 1482, se va a proceder a vender, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1609, y compuesta de 1.691 hectáreas, 1.568 centiáreas, 18 decímetros, según el título de propiedad, y de 1.751 hectáreas, 9.708 centiáreas, según plano levantado por el agrimensor don Orosmán Acosta Viera en Marzo de 1910, lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sud, con don Casimiro Severo; al Este, con el arroyo de la Invernada, que lo separa del campo de la sucesión Osorio, y al Oeste, el arroyo de las Sepulturas por medio, con don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Se dan facilidades.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes Misiones 1482.

Oct.8-2279-v.nov.24

**VICTORICA Y MUIÑOS**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo, a las quince horas, en el Centro Ganadero calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al... sos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.586 metros, 3.950 centímetros cuadrados deslindados así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con una gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Beatos y campos de Rosa Lema de Leites, y por el Sud con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc., y el uno por ciento de comisión del remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — **Eloy G. Pereira, Actuario.**

Por más datos, a nuestro escritorio, **Galicia número 1008.**

Oct.6-2216-v.nov.11.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Teresa Uset de Paseyro y de Corina y Rosalía Paseyro", se hace saber que el día 11 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil, con asistencia del Actuario, y con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio de tasación, que es de cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos, del siguiente bien: un terreno con la construcción de material que contiene, situado en la tercera sección de este Departamento, Villa Río Branco, compuesto de una superficie de mil doscientos cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, ubicado dentro de los siguientes límites: por el Este, su frente a la calle General Artigas, en una extensión de veinticinco metros, por cuarenta y ocho metros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, lo son también de frente al Sud sobre la calle Zoa Fernández; por el Norte, con propiedad de la sucesión de don Ismael Velázquez, y por el Oeste, con la calle Uruguay, que lo separa del río Yaguarón; así como que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2622-v.nov.6.

**SAVINIANO PEREZ**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Isabelino Aguiar, por sus hermanos Presentación y Juan, por venia para vender", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 721, se va a proceder, por el martillero señor Saviniano Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes fracciones de campo: 1.o Fracción de cuarenta y tres hectáreas nueve mil doscientas noventa y tres centiáreas y cuarenta decímetros, que linda: al Norte, con Juan Aguiar; al Este, el eje del camino departamental al Minuano, que separa de Dorotea Machado de Minarrieta; al Sud, campo de Isabelino Aguiar y de la sucesión de Martiniano Aguiar, y al Oeste, con Abelardo Alfaro. 2.o Otra fracción de igual superficie, que linda: al Norte, sucesión de José Carballo; al Este, el eje del camino departamental al Minuano, que separa de la señora Machado de Minarrieta; al Sudeste, con Presentación Aguiar, o sea la anterior fracción, y al Oeste, Abelardo Alfaro. Otra fracción de igual área, que linda: al Noroeste, la fracción en primer término descripta; al Este, el eje del camino departamental al Minuano, que separa de la señora Machado de Minarrieta; al Sudeste, campo de Rodolfo Costa y al Oeste, con Isabelino Aguiar. Esta fracción pertenece en común y proindiviso al peticionario y sus dos hermanos, por partes iguales. Las tres están situadas en la 8.a sección de este Departamento. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de ochenta y siete pesos cada hectárea; B) Que el comprador oblará en manos del Actuario o del martillero el diez por ciento de su compra, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Y para publicar por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1920. — **Juan F. Furno, Actuario.**

Oct.13-v.oct.28.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, en subasta pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Pereyra; por el Sur, con Manuel Díaz; por el Este, con dicha plaza, y por el Oeste, con la calle Las Flores. La venta se efectuará bajo la base de $ 2.700.00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 19 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.23-2666-v.nov.8.

**RAMON P. VIDAL**

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fulgencia López de Tierno y otros, solicitan la venta de bienes en pública subasta", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día once de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad con frente à la calle Santiago Vázquez, compuesta de una superficie de novecientos treinta metros ochocientos cuatro centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Pascual Ferullo; por el Sur, con don Eugenio Costa; por el Este, con don Manuel Seoane, y por el Oeste, con la calle Santiago Vázquez. Otra fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad, compuesta de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres metros cuatro mil ciento quince centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Antonio Spinelli; por el Sur, con la calle Maldonado; por el Este, con Angel De Vita, y por el Oeste, con la calle Joaquín Suárez. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 21 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.25-2698-v.nov.9.

---

**JUAN MIER VELAZQUEZ**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Mier Velázquez, con asistencia del señor Escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Una finca con el terreno y demás mejoras que en ella existen, situada en la manzana número once de esta propia ciudad, compuesta de una área superficial de dos mil trescientos veintinueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesión Félix Savoya y Juan Gorlero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 4.100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos, en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 13 de 1920 — Justo Schiaffino, Juez de Paz.

Oct.15-2451-v.oct.29

---

**ANSELMO FERRARIO PORTA**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sabastián C. Robaina, dictada en autos "Ofelio N. Rodríguez Aguilar, tutor de la menor Carmela Domicilda Barnada, en autos sucesión Teófilo Barnada, venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Anselmo Ferrario Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proveder a la venta, por precio que exceda al de cuarenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Gutiérrez novena sección de este Departamento de Minas compuesta de una extensión superficial de treinta y tres hectáreas, nueve mil novecientas sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sud, con Leopoldo Barnada; al Este, con doña Exaltación Barnada, y por el Oeste, con la sucesión Gadea, cuyo inmueble hubo la menor por herencia de sus finados padres don Teófilo Barnada y doña Marcelina A. Fernández. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de cuarenta y cinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2554-v.nov.9.

---

**JUAN GINESTA NAVARRO**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Próspero Toledo, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Cebollatí, novena sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientas cinco centiáreas, que lindan: por el Norte, con más campo de la expresada sucesión de don Próspero Toledo, por el Este, con don Anselmo F. Toledo; por el Oeste, camino por medio, con don Pedro A. Olmos, Consuelo Hermelina y Laura de Brun Carabajal, y por el Sud, con don Servando Barrios, sucesión Florencio Rolán, Wenceslao Muniz y Estanislao Rodríguez, siendo esta fracción parte de unas de mayor área que están señaladas en el mismo paraje, y que las hubo don Próspero Toledo, una por herencia de su padre y la otra por compra que hizo a su señora madre, las cuales reconocen un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de once mil pesos en títulos Hipotecarios de la serie O. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa practicada, que asciende a la cantidad de treinta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos, cuyas dos terceras partes, como base de venta, serán sesenta y un pesos la hectárea, o sea un total de veintidós mil quinientos cinco pesos con treinta y ocho centésimos; que los títulos del campo referido se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2553-v.nov.9.

---

**JOSE A. FREIRE**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos sucesorios de Eugenio Pereira, se hace saber que, en las puertas de este Juzgado, y en los días que se expresarán, se procederá, por el rematador don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: El 8 de Noviembre próximo a las quince horas, el solar 3 de la manzana número 69 de esta planta urbana, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción de terreno del solar 9 de la misma manzana número 69, compuesta esta fracción de un metro ochenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó, por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y solar 3 de la citada manzana 69 por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre ese terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y 28 decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en 2,337 pesos con 435 milésimos. El mismo día 8 de Noviembre venidero, a las 16 horas, el solar 10 de la expresada manzana número 69, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en (tres mil tres) 3.003 pesos con 135 milésimos. El 9 de Noviembre próximo a las 15 horas el solar 5 de la manzana número 177 de esta ciudad, con todo lo en él edificado y construído lindando: por el Norte, con terrenos de don Gerónimo Severa; por el Sud con José Montaner; por el Este, con el solar 11 de la misma manzana y por el Oeste hacé frente a la calle Sarandí y una fracción de terreno del solar 11 de la citada manzana número 177 con dos metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó sobre la cual hay establecida una servidumbre de paso y linda: al Norte con terrenos de Gerónimo Severa; por el Sud con más área del mismo solar 11; por el Este la calle Ituzaingó y por el Oeste con el solar 5 de la precitada manzana número 177 los que en conjunto tienen un área de 572 metros y 41 decímetros cuadrados; han sido tasados en 7.199 pesos con 11 centésimos. El 10 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas los solares 7 y 8 de la manzana número 181 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, avaluados ambos en la suma de 1.348 pesos con 2 centésimos. El mismo día 10 Noviembre a las 16 horas el solar 4 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad con la finca en él construída y demás mejoras, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en 2,012 pesos con 895 milésimos. El 11 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, una finca construída sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223, de esta planta urbana, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en 1,639 pesos 433 milésimos. Y el mismo día 11 de Noviembre, a las 16 horas, otra finca construída también sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la expresada manzana número 223, con un área de 922 metros y 351250 milímetros cuadrados, tasada en 1.199 pesos con 31 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2630-v.nov.10.

---

**JUAN CATAUMBERT**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Pedro Ciganda contra la sucesión de don Pedro Sander ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, de un terreno con todos los edificios, cercos, arboledas y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial de este Departamento, que constituyen dos solares del mismo, y mide mil setecientos setenta y cuatro metros un decímetro y treinta y seis centímetros, solares que en conjunto lindan así: al Sudeste, con Nicolás Tonnio y Máxima Ocaño calle por medio; por el Nordeste con calle pública proyectada; por el Sudoeste, con doña Amelia López, y por el Nordoeste, con Telmo V. García, el que ha sido tasado en cuatro mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes de encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 4 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Oct.14-2404-v.oct.29.

---

**MIGUEL DINEGRI COSTA**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en los autos rotulados "Ramona Mújica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cincuenta y seis de esta ciudad, y compuesto de dieciséis metros quince centímetros de frente a la calle 25 de Agosto; trece metros quince centímetros al fondo, lindando con don Laudelino Gabito; diecinueve metros cuarenta centímetros en uno de sus costados, que lindan con propiedad de la sucesión Enrique Yarza, hoy sucesión Franklin Amaral, y por el otro costado, que es de forma irregular, en tres líneas, que miden, respectivamente, cinco metros diecinueve centímetros, tres metros y catorce metros 21 centímetros, con propiedad de doña Elvira Brunet. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de mil doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2721-v.nov.10.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, ejecución de hipoteca", se hace público que el 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto, va a vender, al mejor postor, un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto, de 42 metros 95 centímetros de frente, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: Norte, calle Fomento (hoy Río Branco); Sur, Carlos Cano; Este, calle Pampas (hoy Tomás Gómez), y Oeste, calle Laureles (hoy Lavalleja). Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre

18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-2634-v.nov.8.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "María Collao de Fernández y Felipa Collao, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el Alguacil "ad-hoc", José Gianarelli, asistido del infrascripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de $ 164.80, el terreno señalado con el número 4 de la manzana D, compuesto de doce metros cuarenta centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, con el lote número 5, propiedad de doña Juana A. de Bataglia; al Este, propiedad de Gil Rigos, y al Oeste, con el lote número 3 de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignará el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Octubre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-2677-v.nov.6.

# COMERCIALES

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de 8 del corriente mes, autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de mensajería, salón de lustrar calzado y anexos, tenían establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1196, don Joaquín Alvarez y don Alfonso Sica, haciéndose éste cargo del activo y aquél del pasivo. Los acreedores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días, en el referido local, calle 18 de Julio número 1196. — Joaquín Alvarez. — Alfonso Sica.

Oct.26-2740-v.nov.16.

## Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramos y Menéndez; pasando el activo y pasivo al socio don Brígido Ramos. — San José, Septiembre 23 de 1920. — Brígido Ramos. — Alberto Menéndez Franco.

Oct.26-2713-v.nov.16.

## Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se previene a los señores tenedores de las obligaciones hipotecarias que, de acuerdo con los avisos publicados en el mes de Octubre del año próximo pasado, y de conformidad con el artículo 3.o de nuestros Estatutos y con las condiciones expresadas en los mismos títulos, el día 30 del presente mes de Octubre serán retirados todos los títulos que aún quedan en circulación. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — El Directorio.

Oct.25-2693-v.oct.30.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Gómez y Cía., quedando a cargo de su activo y pasivo el socio don José Gómez, que continuará los negocios en la misma forma que la firma anterior. — Chuy, Octubre 23 de 1920. — José Gómez y Compañía.

Oct.25-2709-v.nov.15.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, autorizada por el escribano señor Federico Prando, el señor Abelardo Pereira se separó de la firma social de esta plaza, Costas, Pino y Cía., de la que formaba parte conjuntamente con los que suscriben, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Manuel Costas. — Francisco Pino.

Oct.25-2692-v.nov.15.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes, autorizada por el escribano don Eduardo Vero, se ha disuelto la sociedad de Alejandro Alciaturi y Cía., habiendo los que suscriben, en la misma fecha y por ante el mismo escribano, constituído nueva sociedad bajo la firma de Alciaturi y Compañía, y a cargo nuestro el activo y pasivo de la primera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Francisco Alciaturi. —Raúl J. Pauzé.

Oct.25-2611-v.nov.15.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los nombrados, o sea José Pérez, ha prometido vender al segundo, Salvador Berenguer, la casa de aparatos e instalaciones eléctricas sita en esta ciudad en la calle Constituyente número 1758. A su efecto, citamos a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma en la escribanía de Mario Henón, calle Rincón número 472. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — José Pérez. — Salvador Berenguer.

Oct.25-2681-v.nov.15.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel A. Rouco y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1920. — Ernesto Dellepiane. — Ricardo Ultra.

Oct.23-2678-v.nov.13.

## Al público y al comercio

Hago saber que he vendido al señor Pedro Celestino Fasini mi taller de herrería, carpintería y soldadura autógena, que tenía establecido en Juan González, séptima sección judicial de este Departamento. Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Carmelo, Octubre 19 de 1920. — Nicolás Troise.

Oct.23-2671-v.nov.13.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, esquina Itapebí, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Manuel Calero.

Oct.23-2646-v.nov.13.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Modesto Ramis y Vicente Di Benedetto mi casa de comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2350. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo Octubre 19 de 1920. — Juan Massiotti.

Oct.23-2653-v.nov.13.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he prometido vender a favor de don Enrique Villar, la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 21 de 1920 —Vicente Pérez.

Oct.23-2652-v.nov.13.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Humberto F. Piolli la mitad de las existencias del negocio que en sociedad con don Pascual Bello tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1573, en los ramos de salón de lustrar calzado y cigarrería. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Pantaleón Vanos.

Oct.23-2647-v.nov.13.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Olmos y Suárez las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Río Negro, en los ramos de almacén, y para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rivera, Octubre 11 de 1920. — Abdala A. Dagam. — Olmos y Suárez.

Oct.22-2631-v.nov.12.

## Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a don José María Zumarán la parte que nos corresponde en el garage ubicado en la calle Pampas número 2159, esquina Colombia, denominado "Gran Garage", que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zumarán, Canosa y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha firma se presentarán dentro del término legal a la escribanía de Pedro Moreno, Cerrito número 458, con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Esteban G. Urban. — Mario Canosa Pons.

Oct.22-2629-v.nov.12.

## Ventas a plazos

Ropa de medida y de confección, artículos generales para hombres y niños, se venden a pagar **en diez mensualidades**, en la gran sastrería **"Galería Florida", Uruguay esquina Florida.**

Oct.23-2658-v.nov.3.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Arsenio Casas el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 2002, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — José Novelli.

Oct.22-2640-v.nov.12.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Miguel Triunfo y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1023, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Carlos Acosta.

Oct.22-2639-v.nov.12.

## Al público y al comercio

Por el presente documento hago constar que he prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Hermano el establecimiento comercial que en el ramo de fonda tengo establecido en la casa número 392 de la calle Marsellaise, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Manuel García.

Oct.21-2603-v.nov.11.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ricardo Isasa las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado Santa Ernestina, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera. — Santa Ernestina, Octubre 16 de 1920. — Juan P. Isasa.

Oct.21-2609-v.nov.11.

## Al público y al comercio

Hago saber a los interesados que he constituído sociedad con don Saturno Ricco para explotar el negocio de fabricación y venta de cigarros con la marca "Goritzia", y que he aportado a esa sociedad mi fábrica situada en la calle Yaguarí número 1916. Deben presentarse, pues, los acreedores e interesados en ese local dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Fernando Amarelle.

Oct.21-2689-v.nov.11.

## Al público y al comercio

Hago saber al público en general que con esta fecha he pensado vender mi negocio establecido en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, al señor Gil López. Hacemos esta publicación, que firmamos los dos, para los efectos que marca la ley. — San Jo-

sé, Octubre 18 de 1920. — Bernardo Lavecchia. — Gil López.

Oct.21-2610-v.nov.11.

## Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alfredo R. Giribaldi, he prometido vender a don Horacio Velázquez el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Libertad número 152. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el comercio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Nicolás Alvaro.

Oct.20-2581-v.nov.10.

## Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Gil y José María Fernández mi casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Liguria", situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1714. Se intima a los que tuvieran algo que cobrar se presenten dentro de los treinta días en la casa de comercio prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — F. Fariña.

Oct.20-2587-v.nov.10.

## Al público y al comercio

Hago saber que desde el 1.o de Octubre corriente el almacén de comestibles y bebidas establecido en el camino Mendoza 17.a sección de la Capital, que giraba a nombre de Luis Squizano, girará bajo la razón social de Squizano y Ferrari, y que los acreedores de Luis Squizano deben presentarse dentro de treinta días a percibir sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Luis Squizano.

Oct.20-2578-v.nov.10.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 16 del corriente he prometido en venta al señor Alberto Clavelli el comercio que tengo establecido en la Avenida Millán número 2488, en los ramos de cereales, forrajes, frutos del país, etc., emplazando a los que se consideren con derecho hagan efectivos sus créditos dentro de los treinta días que establece la ley. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Domingo Olarán.

Oct.20-2598-v.nov.10.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Vuco y Jorge Bogdanovich el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 675 (Buceo), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Miguel Colagiovanni.

Oct.20-2590-v.nov.10.

## Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don José R. Barbot, de común acuerdo, ha quedado disuelta totalmente la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Crosta y Martínez, y todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Ricardo Martínez Salaberry, lo que se hace saber a los efectos de la ley para que si existe algún interesado o acreedor se presente en la casa calle Canelones número 1084, reclamando sus derechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Crosta y Martínez.

Oct.20-2589-v.nov.10.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender a don Juan Pablo Rodríguez todas las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad de Florida, calle Atanasio Sierra número 113. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, a contar de la fecha. — Florida, Octubre de 1920. — Juan Pieroni Lazzarini.

Oct.19-2573-v.nov.9.

## Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender a don Rafael Joaquín Varlotta la peluquería denominada "Universal" que tengo establecida en esta ciudad en la calle Colonia número 1508, a fin de que los que se consideren acreedores y con otro derecho se presenten a dicho negocio dentro de treinta días —Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Umberto Califra.

Oct.19-2560-v.nov.9.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Ernesto Scognamiglio nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en este Departamento, en el paraje Cuchilla de San José, 8.a sección judicial, bajo la razón social de Rafael Scognamiglio e Hijo. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Rafael Scognamiglio e Hijo.

Oct.19-2570-v.nov.9.

## Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender con fecha de hoy y por partes iguales, a los señores José García Novo y Perfecto Blanco el negocio de restaurant y café de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. En tal virtud aviso a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho a dicho negocio se presenten a la misma casa dentro del término de veinte días, con los justificativos de los derechos que invoquen para serles abonados, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. —Montevideo, Octubre 16 de 1920. — José García.

Oct.19-2562-v.nov.9.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón P. Lamela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pablo Zufriategui números 70 y 72 (Paso del Molino). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Ciriaco Capella.

Oct.19-2561-v.nov.9.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 7 del corriente mes, autorizada por el escribano don José M. Durán Guani, fué disuelta la sociedad que en el ramo de maquinarias, artículos de electricidad, biógrafo y anexos y la industria de cerámica en general giraba en esta plaza bajo la razón de Martínez, Fasado y Compañía. El socio señor Martínez Morgade ha tomado a su cargo el activo y pasivo sociales. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — José Martínez Morgade.

Oct.19-2574-v.oct.29.

## Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Lorenzo Ginart mi panadería que tenía establecida en las calles Misiones y Larrañaga, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Octubre 1.o de 1920. — Silverio Pérez.

Oct.18-2538-v.nov.8.

## Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Laprotta Hnos. la casa de comercio que en los ramos de sastrería, sombrerería y peluquería tengo establecida en este pueblo, y, en consecuencia, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal —Sarandí Grande, Octubre 16 de 1920. — Regino J. Martínez.

Oct.19-2577-v.nov.9.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general, a los fines que hubiere lugar, que con fecha 15 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de restaurant y billar bajo la razón social de Darriulat y Martín, quedando el activo y pasivo de dicho comercio a cargo de la sociedad actual. — Migues, Septiembre 30 de 1920 — Leoncio P. Martín y Hermano.

Oct.18-2512-v.oct.28.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura de fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación de automóviles taxímetros habíamos constituído bajo la firma de Pereyra y Pena, compuesta por los suscriptos. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Juan R. Pereyra. — Esteban Pena.

Oct.15-2453-v.nov 5

## Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores José y Juan Manta mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la calle Uruguay número 860, denominada "El Aguila". Los que se consideren mis acreedores deberán formular sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días en el local aludido, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 15 de 1920.— Antonio Ares.

Oct.18-2536-v.nov.8.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Francisco Zunino mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta localidad, calle Cerro Largo número 1203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que todos los que se crean acreedores de dicha casa. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Manuel Gago.

Oct.18-2515-v.nov.8.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 declaro que he prometido vender a los señores Santiago Larghero y Francisco Calcagneo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Gorriti número 2103. Hago esta declaración a los efectos pertinentes de la ley referida. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Santiago Peluffo.

Oct.18-2514-v.nov.8.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio qué he prometido vender a don Santiago Caura todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de comestibles en general situada en la calle San Fructuoso número 1824, esquina Alvear. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal para hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Fermín Barrios.

Oct.16-2482-v.nov.6.

## Disolución de sociedad

A los efectos legales comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón hemos disuelto y liquidado la sociedad establecida con la denominación de "Empresa Central de Pompas Fúnebres" bajo la firma de Road y López, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo don Evaristo Road, a favor de quien vendió su parte el firmante Pedro López y López. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio de esa sociedad, calle 25 de Mayo número 236 dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Evaristo Road. — Pedro López y López.

Oct.16-2463-v.nov.6.

## Al comercio y al público

A los efectos consiguientes, participamos al comercio y al público en general que se ha llevado a efecto el remate del almacén de comestibles que giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de José A. Ramos, situado en la calle Gaboto número 1307, esquina Charrúa, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso dentro del término legal en el escritorio del contador perito mercantil don Francisco Baña, calle Yaguarón número 1335, a fin de serles satisfechos oportunamente. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Viuda de José A. Ramos.

Oct.16-2480-v.nov.6.

## Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída con la firma Fernández y Rodríguez en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y café, sito en la calle Maldonado número 1902, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Joaquín Fernández. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Bonifacio Rodríguez. — Joaquín Fernández.

Oct.16-2477-v.nov.6.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Doldán el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —

Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Manuel Nieves.

Oct.15-2455-v.nov.5.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad José Senatore y Compañía, de esta plaza, el negocio de carnicería denominado "La Nacional", establecido en esta ciudad, Avenida Garibaldi números 2177 y 2179. Los que se consideren acreedores deben presentarse al domicilio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. —Máximo Manzanares. — José Durán.

Oct.15-2445-v.nov.5.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender al señor José Elías Bello mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí número 166. —Rivera, Octubre 11 de 1920. — Masud Najáa.

Oct.14-2412-v.nov.4.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Pizzanelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. —Evaristo Bernardo.

Oct.14-2421-v.nov.4.

## Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Calvelo la panadería situada en la calle Tomás Toribio número 1426, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Francisco Rivas y Cía.

Oct.14-2420-v.nov.4.

## Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a mi hija Margarita Agrelo el negocio en el ramo de puesto de verduras y comestibles que gira en esta plaza en la calle Miguelete número 1540. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Gerardo Agrelo.

Oct.14-2413-v.nov.4.

## Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a don Juan J. Tuzo las existencias y mejoras del biógrafo Olivos, sito en esta ciudad, en la calle Agraciada número 3148. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Luis Estevan.

Oct.13-2400-v.nov.3.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Silvestre E. Velazco y Francisco Pintaluba todas las existencias del comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecido en esta ciudad bajo la razón social de B. Díaz y Jaime y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, Octubre 12 de 1920. — B. Díaz y Jaime y Cía.

Oct.14-2431-v.nov.4.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a don Antonio Boero nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad en la calle Comercio y Sarandí — Paysandú, Octubre 8 de 1920. — Machianich y Brasesco.

Oct.13-2376-v.nov.3.

## Disolución de sociedad

El que suscribe, único socio capitalista de la firma Dionisio Viñoles y Hermano radicada en Arriera (Río Negro), 8.a sección del Departamento de Rivera, y con derecho al uso de esa firma, hago saber que he dado por liquidada esa sociedad y firma por ausencia del socio industrial don Sandalio Marcial Viñoles, tomando a mi cargo el activo y pasivo de esa casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paso de Carpintería de Río Negro, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, Octubre 11 de 1920. — Dionisio Viñoles.

Oct.13-2377-v.nov.3.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a don Orestes Morteo y otros todo el activo y pasivo de mi casa de negocio en la calle Buenos Aires número 679, que es del ramo de restaurant, denominado "Laurak-Bat". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Santiago Spadofora

Oct.11-2354-v.nov.1.o.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a la firma Amado y Amado el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. —Rafael Magariños.

Oct.9-2309-v.oct.29.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Alejandro J. Helmen y don Julio Marrasam las existencias de mi casa de comercio denominada "Café y Confitería del Recreo", que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Presidente Viera. — Paysandú, Octubre 6 de 1920. — Pampilio S. Selvi.

Oct.9-2335-v.oct.29.

## Venta de negocio

A los efectos de lo ordenado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), el firmante, don Laudelino Cano, ha vendido a don José Pacheco Benavídez todas las existencias del negocio establecido en esta ciudad bajo la denominación de "Pensión Mercedes", quedando el activo y pasivo hasta el treinta del corriente a cargo exclusivo del señor Cano. — Mercedes, Septiembre 29 de 1920. — Laudelino Cano. — José Pacheco Benavídez.

Oct.9-2336-v.oct.29.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Estrella Rozas el almacén de comestibles situado en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Abelardo Pérez.

Oct.8-2280-v.oct.28.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Luis Garrots el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en 25 de Agosto, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo Octubre 5 de 1920. — Anaya y Añón.

Oct.7-2239-v.oct.27.

## Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he prometido vender a don Pantaleón Monteiro Ferraz las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Valle Edén. Hago esta declaración a los efectos pertinentes de la ley referida. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1920. — Vicente Díaz.

Oct.4-2156-v.nov.4.

## Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén, bar y café, denominada "Casa Villaamil", y ubicada en las calles Convención y Sarandí, al señor José Antúnez. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación por treinta días.— Paysandú, Octubre 4 de 1920. — F. M. Villaamil.

Oct.22-2638-v.nov.12.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a los señores Sangulau y Vargas el negocio de mi propiedad sito en la calle Arequita número 2252. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Teresa, Demicheli.

Oct.7-2237-v.oct.27.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, he vendido a don Angel Ferreira la mitad del café y billar que tengo establecido en esta ciudad, calle Justicia número 1999. Por ante el mismo funcionario establecí sociedad con el expresado señor Ferreira para seguir con el comercio de la referencia. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Sebastián Esteban.

Oct.7-2252-v.oct.27.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Vicente Lorenzo y Ramón Alonzo el almacén de mi propiedad sito en la calle Soriano número 1449, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Ramón Sánchez.

Oct.7-2235-v.oct.27.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores R. Masedo y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 2949, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Rodríguez y García.

Oct.7-2224-v.oct.27.

## Al comercio y al público

Por el presente, hago saber al comercio y al público que según compromiso firmado en la escribanía de Juan J. Domínguez, y con la conformidad de mi socio Celestino Pouso, he prometido vender a don José Pouso y don Manuel Pardiñas toda la parte que me correspondía en el establecimiento de panadería y anexos denominada "La Sirena", ubicado en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, así como mi parte en la sociedad "Busto y Pouso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten al expresado domicilio con los respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Ramón Busto. — Celestino Pouso.

Oct.6-2200-v.oct.27.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el día de hoy ante el escribano Gregorio Anza hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón de Gallego Fernández y Cía. Dicha firma ha quedado a cargo del activo y pasivo de la casa comercial que el exponente José Fernández tenía en el Chuy, quinta sección de este Departamento y también de las casas que en San Miguel y en Gervasio giraban bajo la razón de Leopoldo Fernández y Compañía, cuya sociedad estaba representada por Manuel Gallego y Leopoldo Fernández y ha sido disuelta, entrando sus componentes a formar parte de la nueva firma social "Gallego Fernández y Cía". A los efectos establecidos por la ley se hace esta publicación. — Rocha, Septiembre 22 de 1920. —Manuel Gallego. — Leopoldo Fernández. —José Fernández. — Jesús Fernández.

Oct.5-2186-v.nov.5.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

*Nómina* de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

### CAPITAL

A

[illegible] Domingo
Abal Hnos. y Cía.
[illegible] Luis A.
[illegible] Jacinto
[illegible] Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
[illegible] Enrique
Arigón Emilio
[illegible] y Cía.

B

[illegible] Manuel A.
Bassero Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Carraleje Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cavalcíro José
Cavier Alejandro J.
[illegible] Hnos. A.
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espéndola Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
[illegible] Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lorse Aurelia
[illegible] Delfina L. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallés Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Boido José
Pereyra Carmen B. de
[illegible] Pardo A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabass Benito
Trisy Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharrubare Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos B.

Z

Zibecchi Fernando
Zerbino Santiago

### CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprisa y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

**Salto**

José Iglesias y Cía.

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carl y Cía. B.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridon y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnson G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Lovia [illegible]
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Ravasio y Cía. F. B.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Trisy Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos B.

**Canelones**

Inning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

**Soriano**

Rivas Magín
Fernández Mañada Santos

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía José

**Paysandú**

Galán María L.
[illegible]

**Río Negro**

Mailler Juan

**Soriano**

Fernández Germán

[illegible] J. Serandú
José Silva
[illegible] M. López.
Rubini Domingo
[illegible]

**Canelones**

Inning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1920.

*Jac. Silvera.*

V.o B.o: [illegible]

2442-pte.1016.

# CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| Departamento | Escuela | Localidad | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| ARTIGAS | Rural núm 24 | Estación Cuaró | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| ARTIGAS | Rural núm 30 | Paso de León | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| ARTIGAS | 2.o grado núm. 1 | Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| CERRO LARGO | Rural núm 20 | Cuchilla Grande | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| CERRO LARGO | Rural núm 21 | Pntas del Chuy | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| CERRO LARGO | Rural núm. 26 | Cañada Brava | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| RIVERA | Rural núm. 29 | Paso de Gayre | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| RIVERA | Rural núm 44 | Hospital | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| RIVERA | Rural núm. 14 | Cerro Pelado | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| RIVERA | Rural núm 25 | Cortume | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| RIVERA | Rural núm. 37 | Blanquillos | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| ROCHA | 2.o grado núm 3 | Lazcano | M | 31 de Diciembre de 1920 |
| ROCHA | 2.o grado núm. 4 | Lascano | V. y M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| SALTO | Rural núm 27 | Paso del Potrero | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| SALTO | Rural núm. 7 | Sauce Chico | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| SALTO | 2.o grado núm. 4 | Salto | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| SALTO | Rural núm 16 | Sopas | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| TACUAREMBO | Rural núm 10 | San Gabriel | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| TACUAREMBO | Rural núm 24 | Sauce Solo | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| TACUAREMBO | Rural núm 38 | Cuchilla de Pereira | V. y M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| TREINTA Y TRES | Rural núm. 23 | Yerbalito | M. | 31 de Diciembre de 1920 |
| TREINTA Y TRES | Rural núm. 9 | Charqueada | M. | 31 de Diciembre de 1920 |

2443-pte.625.

*La Secretaría.*

# Avisos del día

## Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

### LICITACION DE MATERIALES TELEGRAFICOS

Llámase a propuestas para la provisión de materiales telegráficos.

Las cantidades y condiciones técnicas de esos materiales, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles de la Administración, todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — La Secretaría.

Oct.27-2757-v.nov.3.

### NUEVA EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, el 26 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de uno, dos, cuatro y cinco centésimos, idénticos a los que se hallan actualmente en circulación, del mismo valor. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — La Secretaría.

Oct.27-2758-v.nov.3.

### LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de librería, ferretería, escobería, tienda, etc.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición

de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — La Secretaría.

Oct.27-2759-v.nov.3.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOBRAL, de nacionalidad español, de 64 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MANUELA LOPEZ, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1151-v.nov.3.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO IGLESIAS, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Cuareim número 1186, y doña OBDULIA GONZALEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1156-v.nov.3.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATA CARBONARO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado divorciado de Catalina Romeo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1431, y doña MAGDALENA SOUTO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1153-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN ESTAPE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1522, y doña ELENA CAMPOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1152-v.nov.3.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ENRIQUE CARBALLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1690, y doña DORA ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1142-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PERETO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Arismendi número 1414, y doña SARAH BIBIANA DE OLARTE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1141-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO CONSERVA, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1586, y doña EMMA MARIA BERNASCONI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1139-v.nov.3.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOMAGNO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión marmolista, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1921, y doña JUANA SACCO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1147-nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS OSSOLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Martín García número 1332, y doña IRENE LEMA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1146-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Bequeló número 2287, y doña JOSEFINA PIEDAD CLAVERIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1145-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RUGGIERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión artesano, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1620, y doña LUISA ERMINDA MARCUCCI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1144-v.nov.3.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2774, y doña LAURA EDUVIGES FARREIRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1138-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO PELAEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2660, y doña AMELIA VILLAFAN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1137-v.nov.3.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Dufourt y Alvarez número 5, y doña LOLA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dufourt y Alvarez número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1148-v.nov.3.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO ROBELLA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión armero, domiciliado en la calle Sierra número 1418, y doña ELENA SILVA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1150-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LAVIANO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1759, y doña ANGELA BERNARDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1149-v.nov.3.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALINO MEZQUITA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio César número 51, y doña VALENTINA ECHEVERRIA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio César número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1154-v.nov.3.

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Octubre del año 1920, a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle [illegible] número 1135, y doña [illegible] VICENTE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1155-v.nov.3.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEANDRO GARCIA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 258, y doña MARIA CAROLINA PUGLIESE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1143-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña DELIA RASQUIN, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1115-v.nov.3.

## Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE 200 UNIFORMES

**Segundo llamado a propuestas**

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de uniformes de verano, ginetas para sargentos y escuadras para cabos, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, en sobre cerrado, deberán presentarse en dicha oficina hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las diez horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

Oct.27-2744-v.nov.5.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canessa de Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2743-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ernesto Artigue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2742-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ernestina Gregorini de Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2741-v.nov.6.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2750-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Fernandez Sóñora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2751-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Gouarnalusse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2749-v.nov.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso Castellá y Cía.", se cita, llama y emplaza a los acreedores de este concurso, señores S. Beseque, $ 5.30. — G. Aberti, $ 0.90. — A. Fourconi, $ 0.63. — J. Reventós, $ 244.00. — Tranvía del Buceo, $ 23.82. — Panadería "S. Pedro", $ 0.42. — J. Comas, $ 1.56. — "Barraca Rusa", $ 0.60. — Folle Hno., $ 5.79. — Bernadá y Sala, $ 0.75. — A. Ratera, $ 209.38.— V. Ratera, $ 18.70. — "Barraca Victoria", $ 16.02. — Sapeto y Cía., $ 0.38. — A. Miró, $ 27.00. — Tranvía del Este, $ 11.23. — Diego Serrato, $ 1.32. — P. Garrone y Cía., $ 1.73. — Cosesgnesse Hno., $ 0.33. — V. Higinies, $ 1.44. — A. Capurro, $ 1.74. — M. Sucan, $ 17.85. — Crosta, Bonta y Cía., pesos 3.66. — Foglie, $ 12.74. — L. Moreno, $ 3.65. — H. Oriental, $ 0.24. — D. Hospitaleche, $ 0.57. — Mancino Hno., $ 1.98. — C. Guerra H. y Cía., $ 2.42. — V. B. Banio, $ 6.51. — Fitte G. D., $ 1.35. — Foncano, $ 5.82. — C. Sanini, $ 0.19. — Calcagno y Fassio, $ 3.51. — Repeto, $ 0.38. — Montes, $ 1.93. — M. Toneyrosa, $ 5.59. — L. Viciano, $ 0.54. — Carrera y Manetti, $ 2.38. — V. Conteira, $ 0.19. — J. Carrioni, $ 0.70. — A. Chiarino, $ 1.32. — M. L. Sierra, $ 2.30. —C. Lapague, $ 18.00. — Hamilton y Corbacho, 1.04. — B. Sala, ces. S. Pérez, pesos 19.93, $ 20.31, $ 18.04, $ 15.00. — Elvira Calvera, viudá Sala, $ 180.00, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del término de diez días, a retirar los dividendos expresados, que les corresponden en prorrateo practicado en el concurso Castellá y Cía. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2753-v.nov.8.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Angela Olivera de Mendoza solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción del hijo de la peticionaria, Benito Mendoza, donde dice, refiriéndose a la madre de éste, Angela Rivera, debe decir Angela Olivera, por ser ése su verdadero apellido. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2752-v.nov.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina Flores, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.27-2747-v.nov.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, que en los autos sucesorios de doña Agueda Cubas de González, se ha presentado don Juan Pedro González, por sí y en representación de su señor padre, don José González, de sus hermanos Remigia, Petrona, Justina, Carmen o Carmela, Eustaquia y Sixto González Cubas, y de su hermana política María Rodriguez de González Cubas, solicitando sean rectificadas las partidas que más adelante se indican, en la siguiente forma: Partida de defunción de Agueda Cubas de González: Donde dice Cubas de Gonzalez Angela, debe decir Cubas de González Agueda; donde dice Angela Cubas de González, debe decir Agueda Cubas de González; donde dice que la causante era casada con don José Hernández, debe decir que lo era con don José Gonzalez. Partida de bautismo de Juan Pedro Gonzalez: Donde dice, refiriéndose al nombre que se le puso al bautizado, Pedro Juan, debe decir Juan Pedro, y donde nombra al abuelo materno Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de bautismo de Remigia González: Donde nombra a la madre Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas, y donde nombra al abuelo materno Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de Justina González: Donde nombra a la madre de la inscripta Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas; donde nombra a la abuela paterna, y dice Antonia Moreno, debe decir Antonia Morrero, y al referirse al abuelo materno, donde dice Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de José Antonio González: Donde se refiere a la madre del inscripot, y dice Adela Cuba, debe decir Agueda Cubas, y al nombrar al abuelo materno Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de Carmen Valeria González: Donde nombra a la madre de la inscripta Angela Cuba, debe decir Agueda Cubas, y al referirse al abuelo materno, donde dice Bernardo Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Partida de nacimiento de Sixto González: Donde se refiere al apellido de la madre y abuelo materno del inscripto y dice Cuba, debe decir Cubas. Partida de defunción de José Antonio González: Donde dice ha fallecido Antonio González, debe decir José Antonio González; donde se refiere a la madre del fallecido, y dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas, y donde dice que era casado con María González, debe decir que lo era con María Rodríguez. Partida de matrimonio de José Antonio González y María Rodríguez: Donde dice González Antonio, debe decir González José Antonio; donde dice comparecieron don Antonio González, debe decir José Antonio González, y donde se refiere a la madre del contrayente, y dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Máxima González: Donde se refiere al denunciante y padre de la criatura, y dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y donde nombra a la abuela paterna Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Alejandrino González: Donde nombra al denunciante y padre del inscripto, Antonio González, debe decir José Antonio González, y al referirse a la abuela paterna, donde dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Lucía González: Donde dice, al referirse al denunciante y padre de la criatura, dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al nombrar a la abuela paterna Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Marcela González: Donde nombra al denunciante y padre de la inscripta, y dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al referirse a la abuela paterna, donde dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de María Carmen González: Donde, al referirse al denunciante y padre de la inscripta, dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al nombrar a la abuela paterna, Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de María Angela González: Donde, al nombrar al denunciante y padre de la inscripta, dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al referirse a la abuela paterna, donde dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. — Canelones, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.27-2763-v.nov.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Ceferina Caussade de Pereira denunciando la incapacidad de Ignacio David Pereira",

se hace saber que ha sido declarado incapaz el nombrado Ignacio David Pereira, y se ha nombrado curadora del mismo a su esposa Ceferina Micaela Caussade de Pereira. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.27-2745-v.nov.8.

---

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anda de Fernandez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27-2761-v.nov.6.

---

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Arman Ugon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2755-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Arman Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Beldarrain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2754-v.nov.8.

---

**CIRILO CARAMBULA**

CAMPO EN CERRO CHATO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en virtud de resolución dictada en el expediente caratulado "Gabino Fuentes, tutor de los menores Sara, Bibiana, Francisco, Amada, Rufina, Francisca y Juana Fortunata Fuentes y Angel F. Fuentes, venta de un bien en subasta pública", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, situado parte en la 4.a sección de Florida, y parte en la 8.a sección de Durazno, río Yi por medio, y limita: por el Norte, con la cuchilla que divide las aguas de los ríos Negro y Yi, que lo separa de doña Dardiana Fernández; por el Este, con Manuel Fuentes; por el Sud, con doña Andrea R. de Fuentes, y por el Oeste, con el lote cuatro, adjudicado a don Jacinto Fuentes. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada de treinta y ocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio, en acto de serle aceptada su oferta, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demas antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Durazno. — Cuchilla del Comercio, Octubre 16 de 1920. — Eduviges Crossa, Juez de Paz.

Oct.27-2746-v.nov.11.

---

**MANUEL B. COMESAÑA**

JUDICIAL

Remataré dos casas y un sepulcro, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Natalio Zambra, se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, 15 y 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, y en el lugar de sus ubicaciones, respectivamente, se va a proceder, por el martillero don Manuel B. Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A) A las 14 horas y 30: El sepulcro número cincuenta y tres del Cementerio de La Teja, de esta Capital, con la base de venta de doscientos pesos, según tasación; B) A las 15 horas, y bajo la base de cinco mil pesos: Un solar de terreno con el edificio de altos que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de once metros tres centímetros de frente al Sud a la calle Camacuá, por donde tiene el número cuarenta (antigua numeración). hoy quinientos ochenta y nueve; por once metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Norte, formando una superficie de ciento veintiséis metros sesenta y dos decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, y linda por el Este con la casa número cuarenta y dos; por el Oeste con el número treinta y ocho y por el Norte con don Vicente V. Vázquez; y C) A las 16 horas, bajo la base de dos mil ochocientos pesos: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número noventa y cinco de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de siete metros ciento cincuenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Orillas del Plata, por donde tiene los números noventa y cinco y noventa y cinco a (antigua numeración), 1292 y 1294 numeración actual, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Sala; por el Este, con Bagatini y Morini, y por el Oeste, con Teófilo Miras. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados impuesto universitario y escritura de compromiso serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Los compradores abonarán el 1 o|o de comisión.

Mi oficina: Ituzaingó 1467 (Palacio Braceras).

Oct.27-2762-v.nov.10.

---

**HORACIO TRAPANI**

**Juzgado L. de lo Civil de tercer turno**

Dos fracciones de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

El 3 de Diciembre a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Amegilio y Borea contra María Mameria Medina de Moreira y Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre del corriente año, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las construcciones y demas mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que se deslindan así: la primera ubicada en el paraje denominado Palmar, Rincón de San Luis, se compone de 538 hectareas, 614 metros cuadrados, y esta comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con fracciones de campo de don Ambrosio y Avelino Moreira; por el Este, y Norte, con terreno de doña Silvina Fernandez de Pereira; por el Este, con las fracciones de doña Cesárea Moreira de Correa y con la estirpe de doña Luciana Moreira de Olivera; por el Sud, con don Serafín Machado y don Jaime Oliver; por el Oeste, con doña Vicenta Moreira de Correa; por el Norte y Oeste, con don Tolentino N. Silva, y por el Oeste, con don Pedro Correa; y la segunda fracción, situada en India Muerta, esta compuesta de 158 hectareas, 9.490 metros, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste, línea quebrada en medio, con la fracción número 3, de don Margarito Acosta, y con la número 5, de doña María Concepción Machado; por el Sud y Oeste, con el Estero de India Muerta por medio, con la sucesión de don José María Moreira, y por el Nordoeste, línea divisoria en medio, con la fracción número 1, de don Serafín Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.

Oct.27-2760-v.nov.3.

---

## Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Carlos Hontou Aguiar he vendido a don José Novoa la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca, frutos del país y otros anexos gira en esta ciudad bajo la razón social de Novoa Hermanos y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1920. — Nicanor Novoa.

Oct.27-2756-v.nov.17.

## Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rinaldo Airaldo la casa de comercio que en los ramos de almacén, café y billar poseemos en la Avenida General Flores esquina camino de Mendoza, bajo la firma Vignoli Hno. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos legales dentro de treinta días, bajo apercibimiento de derecho, haciéndose saber su presentación al comprador, domiciliado en la calle Progreso (hoy Caiguá) número 12 (Atahualpa). — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Elbio Vignoli. — Lauro Vignoli. — Airaldi Rinaldo.

Oct.27-2748-v.nov.17.